



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Undécima Sesión
Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Quincuagésima Octava Legislatura
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**

8 de Diciembre de 2010

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Vamos a dar inicio a la Undécima Sesión del Segundo Período Ordinario, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Rogelio Ramos Sánchez y Francisco Tobías Hernández para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, se informa que están presentes 23 integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declaro lo anterior, solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Orden del Día de la Undécima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

8 de Diciembre de 2010.

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Congreso.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

- 5.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia de la C. Cristina Amezcua González, Cuarta Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para separarse de dicho cargo.
- 7.-** Toma de protesta de la ciudadana Cristina Amezcua González, como Diputada de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado.
- 8.-** Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
- A.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Ramiro Flores Morales, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- B.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para abrogar la Ley Reglamentaria del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 24 de mayo de 1924, planteada por la Diputada Verónica Martínez García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- 9.-** Intervención del Diputado Salomón Juan Marcos Issa, Coordinador de la Comisión de Finanzas, para plantear una propuesta de acuerdo relativa a la lectura y trámite de los dictámenes de las Leyes de Ingresos y Tablas de Valores Catastrales Municipales, para el ejercicio fiscal 2011.
- 10.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2011.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2011, planteada por el Ejecutivo del Estado.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2011, planteada por el Ejecutivo del Estado.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas del Congreso del Estado con relación a una iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2011.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2011.

- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Múzquiz, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2011.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Escobedo, Juárez, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Nava, San Buenaventura y Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2011.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Arteaga, General Cepeda, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2011.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2011.
- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2011.
- K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2011.
- L.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto que incluye diversas modificaciones al Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador de Estado de Coahuila de Zaragoza una iniciativa de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza y por el que se reforma el Código Penal de Coahuila y el Código de Procedimientos Penales, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.
- M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a los artículos 32 y 86 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, y 24 y 39, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, para agregar la licencia por paternidad, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.
- N.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina, Loth

Tipa Mota y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.

11.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Cumplida la lectura del Orden del Día, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del día que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el registro.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, se sirva dar lectura la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

MINUTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:10 HORAS, DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2010 Y ESTANDO PRESENTES 25 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DIO INICIO LA SESIÓN, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO, DE INFORMAR QUE LOS DIPUTADOS JOSÉ ISABEL SEPÚLVEDA ELÍAS Y CARLOS ULISES ORTA CANALES, NO ASISTIRÁN A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, CON LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ, EN EL SENTIDO DE RETIRAR, DEL ORDEN DEL DÍA LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 10, DEL CAPÍTULO II, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO DE UN INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA

LEGISLATURA, HASTA POR 30 DÍAS.

5.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PARA SEPARARSE POR TIEMPO INDEFINIDO DE SU CARGO.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 46 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA CECILIA YANET BABUM MORENO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL DIPUTADO INDEPENDIENTE JESÚS CONTRERAS PACHECO. . AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO RAMIRO FLORES MORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. . AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

8.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ABROGAR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADA EL 24 DE MAYO DE 1924, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. . AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

9.- SE DISPENSO LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 294 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CARLOS ULISES ORTA CANALES, RODRIGO RIVAS URBINA Y LOTH TIPA MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

10.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY DE DEFENSORÍA JURÍDICA INTEGRAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS OFENDIDOS O VÍCTIMAS DEL DELITO, PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Y FUE TURNADA A LA COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

11.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS QUE SE PRESENTAN EN ESTA ÉPOCA DEL AÑO", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EN BREVE TIEMPO SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 28 DE 30 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA A LA SESIÓN A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA MIÉRCOLES 8 DE DICIEMBRE DE 2010.

SALTILLO, COAHUILA A 3 DE DICIEMBRE DE 2010**DIP. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE****DIP. JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO****DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS
SECRETARIA**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que cierre el registro de la votación, informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

El resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, se sirva a dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por este Congreso del Estado.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado****8 de Diciembre de 2010**

1.- Oficio del Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, para otorgar una pensión vitalicia a favor del C. Javier Humberto Cordero Martínez.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

2.- Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2011, correspondiente al municipio de Progreso, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

3.- Oficio del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, con relación a la desincorporación de un inmueble con una superficie total de 541.14 m², ubicado en la zona centro de dicho municipio, con el fin de donarlo para la construcción del Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural (CADER).

Túrnese a la Comisión de Finanzas

4.- Oficio de la Secretaria del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, mediante el cual se envía la solicitud de licencia presentada por la C. Cristina Amezcua González, Regidora del Ayuntamiento de dicho municipio, para separarse del referido cargo.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

5.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un bien inmueble con una superficie de 317.40 m2, ubicado en el fraccionamiento Torreón 2000, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Diócesis de Torreón A.R.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

6.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación de un bien inmueble con una superficie de 9,618.90 m2, ubicado en el fraccionamiento Ex Hacienda La Perla, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un centro educativo de nivel secundaria.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

Es todo, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación le solicito al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2010.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2010, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones dirigidas a los titulares de las Secretarías de Comunicaciones y Transporte y Seguridad Pública Federal, así como a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte y de la Fiscalía General del Estado, así como a los 38 Municipios de Coahuila, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición "Con relación a los accidentes automovilísticos que se presentan en esta época del año", planteada por el Diputado Juan González González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón", del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2010.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una solicitud de licencia de la C. Cristina Amezcua González, Cuarta Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para separarse de dicho cargo.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al escrito enviado por la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Monclova; la C. Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 6 de diciembre del presente año, se presentó por parte de la C. Cristina Amezcua González, 4ª Regidora de este Ayuntamiento, una solicitud de licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido de dicho cargo; anexándose copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue tratado este asunto, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el Cabildo con relación a dicha solicitud de licencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 6 de diciembre del año en curso, la Oficialía Mayor de este Congreso turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, escrito recibido en la misma fecha y mediante el cual, la C. Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, comunica que la C. Cristina Amezcua González 4ª Regidora del mismo Ayuntamiento; en sesión de cabildo celebrada el día 6 de diciembre del año en curso, presentó una solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido.

SEGUNDO. Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 100 y 130 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que el día 30 de octubre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el período del 2010 - 2013.

TERCERO. Que conforme a lo anterior la C. Cristina Amezcua González, fue nombrado 4ª Regidora del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila.

CUARTO. Que el día 6 de diciembre del año en curso, la C. Cristina Amezcua González presentó su solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de 4ª Regidora del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila y en el que menciona los motivos de su determinación.

QUINTO. En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por la C. Cristina Amezcua González, mismo que fue remitido a este Congreso por la Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Monclova, Coahuila; y por considerarse justificado el motivo de dicha solicitud, esta Comisión acuerda es procedente que el Pleno del Congreso, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XIX del artículo 67, en relación con el artículo 158 U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado; otorgue licencia por más de quince días y por tiempo indefinido para su separación al cargo de 4ª Regidora del Ayuntamiento de Monclova, a la C. Cristina Amezcua González.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado; el Congreso del Estado, otorga licencia a la C. Cristina Amezcua González, para separarse por más de quince días y por tiempo indefinido del cargo de 4ª Regidora del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila.

SEGUNDO. La licencia que se otorga a la C. Cristina Amezcua González, surte sus efectos en forma inmediata a partir del momento de su aprobación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Veronica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez. Dip. Verónica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 7 de Diciembre de 2010.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ			
DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA			

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el registro.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que se debe, -por unanimidad-...

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación procederemos a tomar la protesta de ley a la ciudadana Cristina Amezcua González, quien entrará en funciones como Diputada de esta legislatura, para suplir al ciudadano Pablo González González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

A continuación, le solicito respetuosamente a todos los presentes, se sirvan poner de pie y a la ciudadana Cristina Amezcua González, pase frente a esta mesa para proceder a tomar la protesta de ley.

Ciudadana Cristina Amezcua González:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila y las leyes emanadas o que emanen de ambas, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputada que el pueblo le ha conferido, mirando el todo por el bien y prosperidad de la unión y del estado?

Diputada Cristina Amezcua González:

¡Sí, protesto!

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

¡Si no lo hicieras así, el estado os lo demande!

Cumplido lo anterior, expresamos nuestra más sincera felicitación a la ciudadana Cristina Amezcua González, quien en esta fecha se integra a la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, invitándola a ocupar su curul y disponiéndose asimismo que se proceda a lo que corresponda para dar constancia de lo anterior y pidiéndose a los Diputados que pasen a ocupar sus curules y a los presentes que se sirvan tomar asiento.

Muchas gracias.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Ramiro Flores Morales, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón Del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Ramiro Flores Morales:

Con su permiso.

Diputado Presidente Juan Francisco González González.

En sesión de fecha 3 de diciembre de 2010, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que sea dispensada la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

En atención a que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica Martínez García, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para abrogar la Ley Reglamentaria del artículo 175 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 24 de mayo de 1924, la cual plantea conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Verónica Martínez García:

Con su venia, Diputado Presidente.

En sesión de fecha 3 de diciembre de 2010, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto para abrogar la Ley Reglamentaria del artículo 175 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 24 de mayo de 1924, planteada por la de la voz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Atentamente
Saltillo, Coah., a 8 de diciembre de 2010

Diputada Verónica Martínez García.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

En atención a que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación se le concede la palabra al Diputado Salomón Juan Marcos Issa, Coordinador de la Comisión de Finanzas, para plantear una propuesta de acuerdo relativa a la lectura y trámite de los dictámenes de las leyes de ingresos y tablas de valores catastrales municipales, para el ejercicio fiscal 2011.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:

Gracias Diputado Presidente.

Antes de pedir esta lectura que voy a hacer, yo quisiera honestamente y no lo digo de la boca para afuera, sino de aquí hacia afuera, de que estoy muy orgulloso y muy satisfecho de tener unos compañeros y compañeras Diputadas que de veras, trabajaron por el bien de los coahuilenses.

Quiero agradecer al Diputado Fernando De las Fuentes, Presidente de la Junta más importante que tiene este Congreso, por su apoyo, por sus consejos y porque todo lo que logramos en esta Comisión de Finanzas, asimismo al Diputado Mario Dávila, que también pertenece a esta Junta, por sus participaciones también en todas las sesiones que tuvimos; a la Diputada Yanet Babún que también pertenece a esta Junta de Gobierno.

Y quiero también decirles en breves dos minutos, que esta Comisión desde hace varios meses se desplazó a todos y cada uno de los municipios donde mis compañeras y mis compañeros Diputados no estando en la Comisión, asistieron a cada una de sus regiones para verificar y para estar atentos de lo que se iba a realizar a cerca de los propios municipios.

Por eso me siento orgulloso de ser su compañero, en las sesiones que fueron muy largas, que vimos todos los documentos que nos mandaron los municipios, el catastro y el Ejecutivo, los estuvimos revisando renglón por renglón, hoja por hoja, todas las dudas que tenían los Diputados, incluso los Diputados que no eran de la Comisión como la Diputada Boreque, la Diputada Esther Quintana que hizo varias preguntas, los Diputados Orta, el Diputado Juan González que también de su región hizo algunos y caminábamos por los pasillos y todos y cada uno de los Diputados, el Diputado Segura Teniente de Parras, el Diputado Loth Tipa Mota que también tenía alguna pregunta y la Diputada Verónica acerca de Torreón, en fin, no quiero dejar de mencionar pero todos tuvieron alguna participación y preocupados por su región, porque salieran las cosas correctas para sus municipios y para este Estado de Coahuila que unidos estamos avanzando.

Esto es lo que hicimos en estos días, en estos meses, quiero también agradecer a los funcionarios del Catastro, de la Tesorería General del Estado y del SATEC porque nos acompañaron en todas las reuniones para disipar las dudas que tenían todos y cada uno de los Diputados, a los asesores y asesoras de los Diputados que también nos acompañaron, fue muy plural todas estas reuniones y todos podían opinar y hacer sus dudas.

También al equipo de trabajo de esta Comisión de Finanzas que estaba siempre al pendiente de todas las leyes, de todo lo que llegaba, pero quiero reconocer especialmente a los integrantes de la Comisión de Finanzas, al Diputado Batarse sus inquietudes, sus preguntas, todo, todo le agradezco que haya hecho esas preguntas, que todas las inquietudes que tenía, que todo se fuera viendo, al inquieto Diputado Rivas, con el respeto que me merece, que bueno que estuvo en todas las sesiones, que leyeron, que tenían el disquete que vieron todos y cada uno de veras de los problemas que se tenían, de que afinamos muchas situaciones para que las leyes y los municipios pudieran salir avantes.

Al Diputado Contreras Pacheco, un hombre de experiencia, un hombre que es práctico y que le agradezco mucho al amigo Contreras Pacheco el haber asistido a todas las reuniones, el habernos acompañado en la Laguna y el haber dado su experiencia para resolver todas estas situaciones.

A la Diputada Yanet que también sus intervenciones y como miembro de esta Legislatura y de esta Comisión, le agradezco todo lo que hizo para que salieran las cosas correctamente.

Al Diputado e inquieto también y creo que son de las mismas regiones, don Rogelio Ramos, compañeros ambos muy fuertes en sus preguntas, pero siempre con la cordura, con la responsabilidad y con todo lo que nos hace ser unos Diputados responsables de veras para llevar beneficio a los coahuilenses.

Y que les puedo decir del Diputado Francisco Tobías, también miembro de la Comisión, práctico y llegaba a soluciones concretas y lo veíamos con todo el respeto que nos merecemos.

Y por último, a nuestro Secretario de la Comisión, al Diputado Enrique Martínez, muchas gracias por todo el apoyo que nos diste a la Comisión, sabemos que tú tienes mucha experiencia porque estuviste en la Secretaría de Finanzas y sabías mucho de estos temas, gracias por tu intervención y de nueva cuenta gracias a todas y todos los Diputados porque todos participaron, ya sea en los pasillos, ya sea en las juntas haciendo preguntas para que la responsabilidad como legisladores la llevemos a cabo para el bien de los coahuilenses y nuevamente Fernando De las Fuentes, vuelvo a reiterar, gracias por todo el apoyo que se nos brindó.

Y ahora sí quiero hacer la propuesta de Acuerdo para la lectura y trámite de los dictámenes relativos a las leyes de ingresos y a las tablas de valores catastrales de suelo y construcción de municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en el Código Municipal y en el Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley General del Catastro, la información territorial del Estado de Coahuila es facultad del Congreso del Estado examinar, discutir y aprobar anualmente las Leyes de Ingresos y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado, atendiendo a lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido en los

ordenamientos antes citados, los ayuntamientos del municipio del Estado hicieron llegar al Congreso del Estado sus respectivas iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como sus propuestas de tablas de valores de suelo y construcción para el mismo ejercicio fiscal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dichas iniciativas y propuestas fueron turnadas a la Comisión de Finanzas para su estudio y posteriormente dictamen.

Al proceder lo antes señalado, la Comisión de Finanzas realizó el análisis de las iniciativas de leyes de ingresos municipales considerando entre otros aspectos la verificación de la presentación en tiempo por parte de los municipios, la realización de un estudio comparativo de los montos y rubros propuestos en dichas iniciativas con los contenidos en las leyes del ejercicio fiscal anterior, la procedencia de la inclusión de nuevas contribuciones y la revisión del presupuesto de ingresos presentado por cada municipio a fin de conocer la recaudación estimada en base a las mismas iniciativas.

Procediendo en igual forma la Comisión de Finanzas hizo el análisis de las tablas de valores del suelo y construcción, propuestas por los municipios, considerando también lo relativo a la presentación en tiempo por parte de los ayuntamientos, la realización de un estudio comparativo dentro de los montos y rubros propuestos y los contenidos de las tablas catastrales de valores del ejercicio fiscal anterior.

El cumplimiento del procedimiento fijado en la ley para determinar los valores catastrales y la procedencia de los incrementos propuestos en algunos casos, después de la revisión y análisis de las iniciativas y de las propuestas antes referidas y de fijarse como lineamiento general que el incremento de las contribuciones y de las tablas de valores catastrales no fuera superior a un 5% que corresponde al índice inflacionario proyectado al término del presente ejercicio fiscal, se procedió a la formulación de los dictámenes que contiene el proyecto de la Ley de Ingresos y el proyecto de la tabla de valores de suelo y construcción de cada municipio, los cuales fueron finalmente aprobados por unanimidad en el senado de la Comisión de Finanzas.

En virtud de que los mencionados dictámenes han quedado a disposición de los integrantes de la Legislatura en Internet, a través de la Gaceta Parlamentaria publicada en la página oficial del Congreso del Estado, en mi carácter de coordinador de la Comisión de Finanzas considero procedente proponer que se autorice un mecanismo que facilite la lectura y trámite de dichos dictámenes, por lo que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 162, 194 y 213 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración y en su caso aprobación del Pleno del Congreso del Estado la siguiente Propuesta de Acuerdo.

Único: Se aprueba la dispensa de la lectura integral de los dictámenes formulados por la Comisión de Finanzas con relación a las iniciativas de leyes, ingresos y a las propuestas de tablas de valores de suelo y construcción, presentado por los municipios del Estado para Ejercicio Fiscal 2011.

Por tanto, se autoriza que lo correspondiente a las **Leyes de Ingresos Municipales** para el Ejercicio Fiscal 2011 se proceda solamente a la lectura de un dictamen resumido en el que se hace referencia a los criterios generales establecidos para determinar la actualización de las contribuciones y a los rubros del título, capítulo y sección de cada ley para posteriormente pasar a la discusión y en su caso aprobación de dichas leyes en los términos propuestos.

Asimismo, por lo que respecta a **las tablas de valores de suelo y construcción** de los municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 se autoriza que se proceda a la lectura de un dictamen resumido o a la parte introductoria del dictamen correspondiente que hace referencia a los criterios y rubros generales establecidos para determinar la actualización de las referidas tablas de valores catastrales municipales para posteriormente pasar a la discusión y en su caso aprobación de las mismas en los términos propuestos.

Atentamente.

Saltillo, Coahuila, a 7 de diciembre de 2010.

Dip. Salomón Juan Marcos Issa.

Coordinador de la Comisión de Finanzas del Congreso del Estado.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Se pone a consideración la Propuesta que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar la Propuesta que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstención.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Propuesta que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que la lectura y trámite de los dictámenes antes señalado se realizará conforme a lo que se ha autorizado por este Pleno.

Señalado lo anterior, a continuación le solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación a una iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado consistente en Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado con relación a la iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. El día 26 de noviembre de 2010, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Tesorero General del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el paquete económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

Por lo que se refiere a la iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado, se continúa con los mismos impuestos y tarifas, únicamente se incluyen como derechos los correspondientes por el uso o aprovechamiento de la autopista de cuota Allende-Agujita-Estancias. Esto obedece a que actualmente dicha autopista es operada mediante concesión otorgada por el Gobierno del Estado, y además en razón de la creación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, que tiene por objeto entre otros, la explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista Allende- Agujita-Estancias, se propone que las cuotas que se causan sean consideradas como derechos por la prestación de un servicio público, con lo que se lograrían mayores ingresos por no estar gravados por impuestos federales.

En términos del Artículo 3 de esta Ley, se actualizarán en un 4%, a partir del 1 de enero de 2011, las contribuciones establecidas en cantidades determinadas.

TERCERO. Que los integrantes de esta Comisión procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Tesorero General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del paquete económico presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesarios para elaborar el presente dictamen y proponer al Pleno del Congreso su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA:** el Capítulo Segundo-Bis denominado "Por Servicios causados por el Uso y/o aprovechamiento de autopistas estatales" y se adicionan los artículos 13-A, 13-B y 13-C que lo

integran; a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 191, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 102 de fecha 22 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

CAPITULO SEGUNDO-BIS
POR SERVICIOS CAUSADOS POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO
DE AUTOPISTAS ESTATALES

OBJETO

ARTÍCULO 113-A.- Los servicios prestados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, por el uso y/o aprovechamiento de la Autopista Allende-Agujita-Estancias, causaran derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

- I.** Automóvil, pick up, panel con o sin remolque y motos \$ 84.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
- II.** Autobuses de pasajeros \$123.00 (CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)
- III.** Camiones de 2 ejes \$123.00 (CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)
- IV.** Camiones de 3 y 4 ejes \$123.00 (CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)
- V.** Camiones de 5 y 6 ejes \$170.00 (CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
- VI.** De más de 6 ejes \$190.00 (CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

Las tarifas establecidas en este artículo deberán actualizarse trimestralmente, conforme al índice nacional de precios al consumidor, en términos del artículo 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

SUJETOS

ARTÍCULO 113-B.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que utilicen o aprovechen los servicios mencionados en el artículo anterior.

PAGO

ARTÍCULO 113-C.- El pago de estos derechos deberá efectuarse en las casetas de cobro instaladas en la autopista Allende- Agujita-Estancias por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

--	--

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose.... Solicita el uso de la voz el Diputado Rodrigo Rivas, ¿Es a favor o en contra? -A favor-.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Al interior de la Comisión de Finanzas procedimos a revisar el contenido de las Leyes de Ingresos y Tablas de Valores remitidas por los municipios.

Tenemos la doble obligación de velar porque las finanzas municipales tengan ingresos suficientes para su funcionamiento, pero también el cuidar que el ciudadano no se viera afectado por los incrementos que se autorizan.

Primeramente hemos de decir que celebramos el diálogo surgido al interior de la Comisión, estamos seguros que los cambios sugeridos por el Grupo Parlamentario del PAN y aceptados por el grupo mayoritario redondearan en beneficio colectivo.

En este sentido ningún aumento de las Tablas de Valores se exceden en el porcentaje de la inflación ocurrida durante el 2011, aún y cuando algunos municipios así lo solicitaron, esto redundará en que los incrementos del Impuesto Predial sean razonables con la situación económica vigente; también respecto a este Impuesto Predial se otorgaron mayores beneficios por pronto pago y se benefició a más pensionados y jubilados al ampliar el ingreso base para otorgar una tarifa preferencial.

Igualmente en beneficio de los usuarios se frenaron los incrementos desmedidos en las tarifas de agua potable y drenaje en algunas regiones, en las que los aumentos fueron patentes en los últimos años, mediante la colocación de un porcentaje máximo de incremento durante el año.

En general se revisaron los montos de las cuotas que se contenían en las Leyes de Ingresos y se procedió adecuarlos a la realidad económica y de mercado, por lo que la gran mayoría de los incrementos se ajustaron a la inflación y los casos que los superaron fue porque dichas cuotas no se habían actualizado en años, también se eliminaron cobros desmedidos o que no se ajustaban a derecho, el trabajo que se realizó fue en beneficio de los coahuilenses ahora es el ejercicio de los recursos autorizados los que se deben ejercer con apego a derecho y los municipios deberán transparentar su ejercicio.

Quiero felicitar también, de mi parte, al Coordinador de la Comisión de Finanzas, a los demás integrantes de dicha comisión y al Presidente de la Junta de Gobierno, por haber aceptado las propuestas que hicimos como Grupo Parlamentario y como integrantes de la Comisión de Finanzas y que todo esto va a redundar en beneficio de los coahuilenses.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se puso a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su

voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, planteada por el Ejecutivo del Estado.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado con relación a la iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. El día 26 de noviembre de 2010, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Tesorero General del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el paquete económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

Política de Ingresos.-

La Ley de Ingresos para el ejercicio 2011, estima un presupuesto base de \$31,165 millones de pesos, \$1,453 millones de pesos, más que el presupuesto del ejercicio fiscal 2010, lo que representa un incremento de 4.8%.

Para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos, el índice inflacionario a diciembre de 2010 se estima será del 5% acumulado, en tanto que para el 2011 la expectativa de inflación es de un 3.0%. El incremento al producto interno bruto nacional se proyecta que será de 3.9 % en términos reales.

El Presupuesto de Ingresos para el próximo año está integrado por los siguientes rubros: los Ingresos Estatales; los Ingresos Federales; las Aportaciones Federales; y los Ingresos por Convenios.

Los Ingresos Estatales están proyectados en base a los programas de modernización administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado (SATEC), los cuales han otorgado una mayor eficiencia recaudatoria, ampliando la base de contribuyentes y combatiendo la evasión fiscal, así como por acciones relacionadas con la simplificación en los procedimientos de pago de contribuciones a través de medios alternos, establecimientos autorizados y de Internet.

Se prevén recursos Federales por \$415 millones de pesos de Fondo de Fiscalización y \$ 629 millones de pesos por el Impuesto Especial a las Ventas Finales de Gasolinas y Diesel.

Los ingresos de origen federal que son, las Participaciones del Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Participaciones Directas de IEPS; la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos, de Fiscalización Conjunta, de Multas Administrativas no Fiscales, así como por la administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes, del Régimen Intermedio y de los Ingresos derivados por Enajenación de Inmuebles; se estiman en \$11,070 millones de pesos que sumados a los ingresos estatales suman \$13,668 millones de pesos y que integrados, conforman los ingresos propios.

Las aportaciones del Ramo 33 que representan los fondos estatales para la educación básica y normal, los servicios de salud, de infraestructura social, fortalecimiento municipal, aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, el de seguridad pública, y fortalecimiento de las entidades federativas se estiman en \$10, 896millones de pesos.

Los recursos por convenios de inversión y gasto descentralizado celebrados con diferentes dependencias del Gobierno Federal proyectan un ingreso de \$ 6,600 millones de pesos.

Con la finalidad de continuar avanzando y mantener los niveles de inversión en Infraestructura Productiva y orientar el gasto social a los sectores más marginados, es necesario mejorar los instrumentos tributarios existentes, a través de modificaciones a las disposiciones fiscales canalizadas al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Se continúa con los programas para ampliar la base de contribuyentes.
2. Se consolidan los procedimientos para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante el esquema paga fácil.
3. Se aplicaran diversos programas de estímulos fiscales a contribuyentes cumplidos y se continúa con el otorgamiento de apoyos y convenios para el pago de parcialidades.
4. Se consolida la Plataforma para el Fisco Virtual.
5. En términos del artículo 3 de la Ley de Hacienda, se actualizaron las contribuciones establecidas en cantidades determinadas en un 4%.

Como ya se comentó, los ingresos totales del Estado serán por el orden de \$31,165 millones de pesos, esto es un 4.8% más que lo aprobado por esta soberanía en el 2010.

De este monto los ingresos propios representan el 43.9% de los ingresos totales, en tanto que las aportaciones federales y los convenios con la federación representan el 56.2%.

Respecto de lo aprobado para 2010, los Ingresos Estatales decrecen \$325 millones pesos, en esta caída se refleja el que en el año 2011 no habrá canje de placas, situación que impacta en las contribuciones vehiculares; las Participaciones e Incentivos Federales se incrementan en \$881 millones de pesos; las Aportaciones Federales crecerían en \$872 millones de pesos y los ingresos por Convenios se estima crecerán en \$25 millones de pesos, no se contemplan ingresos derivados de financiamiento ni excedentes del Fideicomiso para Infraestructura de los Estados (FIES) o del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

Esto representa un incremento nominal respecto de los ingresos presupuestados de 2010, a la estimación que se pone a consideración para el ejercicio fiscal 2011, del orden de \$ 1,453 millones de pesos.

TERCERO. Que los integrantes de esta Comisión procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Tesorero General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del paquete económico presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesarios para

elaborar el presente dictamen y proponer al Pleno del Congreso su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del 2011 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo Único de esta Ley.

I.- IMPUESTOS.

1. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
2. Sobre Enajenación de Vehículos de Motor;
3. Sobre Nóminas;
4. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
5. Sobre Hospedaje;
6. Sobre Ingresos por Premios derivados de Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos; y
7. Adicional por derechos del Registro Público.

II.- DERECHOS.

1. Por servicios de la Secretaría de Gobierno;
2. Por servicios del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila;
3. Por servicios de la Secretaría de Desarrollo Social;
4. Por servicios de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte;
5. Por servicios de la Secretaría de Educación y Cultura;
6. Por Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente;
7. Por servicios de la Secretaría de la Función Pública;
8. Por servicios de la Fiscalía General del Estado;
9. Por servicios por Derecho de Acceso a la Información.

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Por Gasto;
2. Para el Fomento a la Educación en el Estado;

3. Para el Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico de las ciudades de Saltillo, Torreón y Ramos Arizpe, Coahuila;
4. Por Obra Pública; y
5. Por Responsabilidad Objetiva.

IV.- PRODUCTOS.

1. Venta de bienes muebles o inmuebles;
2. Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles;
3. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Estado;
4. Réditos de capitales y valores del Estado;
5. Bienes de beneficencia;
6. Establecimientos y Empresas Estatales;
7. Trabajos gráficos y editoriales;
8. Venta de impresos y papel;
9. Otorgamiento de avales;
10. Uso o aprovechamiento de las carreteras de cuota;
11. Comisiones por retenciones; y
12. Otros no especificados.

V.- APROVECHAMIENTOS.

1. Recargos;
2. Gastos de ejecución;
3. Multas;
4. Subsidios;
5. Reintegros e indemnizaciones;
6. Cauciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme a favor del Estado;
7. Bienes vacantes, tesoros ocultos, herencias, legados, donaciones y otros conceptos en favor del Estado;
8. Aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal, de Organismos Públicos o de particulares;
9. Honorarios de notificación;
10. Ahorros presupuestales y otros ingresos de Entidades Paraestatales; y
11. Otros no especificados.

VI.- INGRESOS COORDINADOS.

VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS.

ARTÍCULO 2.- Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 3.- Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 5.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que, por conducto de la Tesorería General del Estado y/o del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila para que de ser conveniente para los intereses del Gobierno del Estado, reestructure los créditos que tenga contratados con el Sistema financiero, y que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Tesorería General del Estado y/o del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente en términos del artículo 6 de esta Ley, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Tesorería General del Estado y/o del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, realice operaciones bursátiles, emita bonos y/o certificados de deuda pública, que podrá colocar en el mercado de valores bajo las mejores condiciones que prevalezcan en el mercado al momento de su colocación.

Para efectos del párrafo anterior, se autoriza a la Tesorería General del Estado y/o Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila para que previo acuerdo del Titular del Ejecutivo, la

recaudación que se obtenga de la aplicación de cualquier contribución, pueda ser utilizada total o parcialmente a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada como garantía de deuda pública y/o fuente de pago.

El Ejecutivo del Estado al presentar la Cuenta Pública informará al Congreso del Estado respecto del monto obtenido por la recaudación de la contribución y en su caso, de su aplicación.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Tesorería General del Estado y/o del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, cuando sea procedente, otorgue el aval del Gobierno del Estado y afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en garantía y/o fuente de pago, de todas y cada una de las obligaciones solidarias que contraiga, por los créditos o empréstitos que autorice el Congreso del Estado a contratar a los Municipios o a las entidades de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, en términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 10.- El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2010 y anteriores.

I.- La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

1.- Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y

2.- Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2010.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 11.- El Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2011 ANEXO UNICO		
CONCEPTO	PRESUPUESTO (en miles de pesos)	%
INGRESOS FEDERALES		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 8,679,367	
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMÓVILES	\$ 387,084	
CONSUMO (CERVEZA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACOS LABRADOS)	\$ 202,903	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 280,870	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 414,923	
FISCALIZACIÓN CONJUNTA	\$ 132,582	
ISAN	\$ 168,963	
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$ 61,949	
MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	\$ 1,423	
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	\$ 56,601	
RÉGIMEN INTERMEDIOS	\$ 14,383	
ENAJENACION DE INMUEBLES	\$ 39,941	

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el tiempo electrónico estará el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011, planteada por el Ejecutivo del Estado.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado con relación a la iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. El día 26 de noviembre de 2010, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Tesorero General del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra el Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el paquete económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

Presupuesto de Egresos y Política de Gasto.-

El 2011 iniciará con un presupuesto base de 31,165.1 millones de pesos, representado el más alto que se tenga registro en la historia de Coahuila y que significará un gasto total cercano a los 13 mil pesos por cada habitante del estado.

En términos nominales, esto representa 1,453 millones de pesos más que el presupuesto aprobado por unanimidad en la pasada Legislatura y en términos relativos significa un incremento cercano a 5% respecto al programado para 2010.

Cabe destacar que el esfuerzo realizado para alcanzar este presupuesto histórico, ha sido producto de un trabajo conjunto entre el Gobierno del Estado de Coahuila y los Diputados Federales que nos representan ante la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, que honrado nuestra herencia Republicana y con fundamento en el más arraigado espíritu federalista, han luchado esta vez para que los recursos y las competencias entre ordenes de gobierno fueran justas y equitativas.

En esta etapa difícil para México, Coahuila y sus instituciones, han puesto todo su empeño para conseguir recursos, ajustar proyectos y reasignar partidas, para dirigir presupuestos hacia los fines que nos permitan seguir transformando nuestra tierra, generar crecimiento económico y empleos de calidad; hacia la eliminación de todos aquellos rezagos que generan bajo desarrollo y cumplir con la aspiración de elevar la calidad de vida de la gente, pues así, reafirmamos el mandato que le ha dado origen a este proyecto de gobierno, en el que lo social no sería un complemento de nada, si no base de todo.

En este compromiso de manejo presupuestal responsable, seguirán vigentes las políticas de austeridad y racionalización de gasto, así como la calidad en el gasto de operación, que se han venido implementando por la actual administración.

En los hechos, esto significa que el presupuesto para gasto corriente que se somete a la consideración del Congreso representa solo el 4.1% de nuestro gasto total, lo cual nos ha permitido hacer una reasignación presupuestal hacia las áreas sociales prioritarias.

En consecuencia, para el programa de inversión pública, se destinarán 9,120.5 millones de pesos para el próximo ejercicio fiscal, con lo cual se continuará impulsando el desarrollo del Estado y la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011.

Para el ejercicio 2011, la inversión pública representará el 29.3% del presupuesto total, lo que da para el Estado una inversión sin precedentes y el mayor porcentaje de un presupuesto para este renglón en la escala nacional. Esto significa que se destinarán a inversión 30 de cada 100 pesos del presupuesto total y 3,600 pesos por habitante en promedio.

Como instrumento para el desarrollo, el presupuesto de gasto generará un nivel de confianza a los ciudadanos, será detonador para consolidar nuestra transformación y representará el impulso necesario para consolidar los proyectos sociales y de infraestructura.

Al programa de Educación, Cultura y Deporte, se destinará 12,667.9 millones de pesos, que representa un 40.65% respecto del total presupuestado. Lo anterior permitirá contar con un sistema educativo eficiente, incluyente y de calidad, que permita una oferta educativa diversificada y congruente con las necesidades actuales, lo que incidirá favorablemente en el desarrollo integral de las personas. Además se promoverá la ciencia, la cultura y el deporte, la atención a la juventud y la participación comprometida de todos los sectores.

Por lo que se refiere al programa de Asistencia, Desarrollo Social y Salud, se contará con un presupuesto de 4,578.3 millones, que representa el 14.69% del total, con lo que se pretende hacer de Coahuila un estado con una cultura de vida saludable, que cuente con servicios de salud modernos, accesibles para todos, con trato personalizado y atención de calidad.

Para el programa de Fortalecimiento Municipal se propone un gasto de 3,319.4 millones de pesos.

En los rubros de Procuración de Justicia y Seguridad Pública se propone una partida de 1,166.3 millones de pesos, manteniéndose así una política de gasto que permita tener una visión que consiste en construir una entidad donde el estado de derecho se aplique con eficiencia, equidad, profesionalidad y un respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

Al programa de Fomento Económico, Desarrollo Regional y Productividad se le asignan en la propuesta, recursos por el orden de los 1,223.0 millones de pesos que se destinarán principalmente a la promoción industrial con su consecuente generación de empleos.

Para Obras Públicas y Transportes, se propone un gasto de 4,037.4 millones de pesos, con lo cual garantizaremos un fuerte impulso a la inversión pública y a la infraestructura para el desarrollo.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana tendrá un presupuesto de 247.5 millones de pesos. El incremento que se observa es considerando que el próximo año habrá proceso electoral.

El Programa de Previsión Social cuenta en la iniciativa con una partida de 1,257.9 millones de pesos.

En todo momento la prioridad de esta administración será la gente, por lo que los recursos destinados al gasto social que incluye los programas de Educación, Cultura y Deporte, Asistencia Social, Desarrollo Social y Salud así como el de Previsión Social, que representan 18,469.3 millones de pesos un 60% del gasto total.

Esto significa que de cada peso que se gastará en 2011, 60 centavos estarán dirigidos a elevar la calidad de vida de la población.

TERCERO. Que los integrantes de esta Comisión de Finanzas, procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Tesorero General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del paquete económico presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesarios para elaborar el presente dictamen y proponer al Pleno del Congreso su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal de 2011, se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a las aplicables de la materia. Dichas erogaciones se regirán, por el Presupuesto de Egresos siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 CLASIFICACION POR PODER Y DEPENDENCIA (MILES DE PESOS)		
	IMPORTE	TOTAL
PODER LEGISLATIVO		
CONGRESO DEL ESTADO	131,569	
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	82,228	213,797
TOTAL PODER LEGISLATIVO		213,797

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011			
CLASIFICACION POR PODER Y OBJETO DEL GASTO			
(MILES DE PESOS)			
	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
PODER LEGISLATIVO			
SERVICIOS PERSONALES	151,020		
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,918		
SERVICIOS GENERALES	30,222		
TRANSFERENCIAS	1,097		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	22,040		
INVERSION PUBLICA	3,500		213,797
PODER JUDICIAL			
SERVICIOS PERSONALES	277,903		
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,481		
SERVICIOS GENERALES	35,670		
TRANSFERENCIAS	-		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,452		
INVERSION PUBLICA	-		320,506
PODER EJECUTIVO			
SERVICIOS PERSONALES	12,808,481		
MATERIALES Y SUMINISTROS	238,660		
SERVICIOS GENERALES	887,043		
TRANSFERENCIAS	7,079,286		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	35,155		
INVERSION PUBLICA	9,117,078		
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	190,000		30,355,704
ORGANISMOS ELECTORALES			
SERVICIOS PERSONALES	119,331		
MATERIALES Y SUMINISTROS	33,493		
SERVICIOS GENERALES	39,444		
TRANSFERENCIAS	43,415		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11,878		
INVERSION PUBLICA	-		247,562
ORGANISMO DE TRANSPARENCIA			
SERVICIOS PERSONALES	20,251		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,314		
SERVICIOS GENERALES	5,148		
TRANSFERENCIAS	190		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	590		
INVERSION PUBLICA	-		27,493
TOTAL GENERAL			31,165,062

02.- ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA

OBJETIVO

Con

03.- EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Cong

OBJETIVO

--

04.- PROGRAMA DE ASISTENCIA, DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

OBJETIVO

Elevar la calidad de vida en las localidades urbanas, fortalecer el equipamiento urbano, mediante la atención de los rezagos y nuevas demandas de la sociedad; propiciar un desarrollo Urbano y regional ordenado, equilibrado y congruente con la distribución territorial de la población y sus recursos; aumentar la cobertura, mejorar la infraestructura de agua potable y alcantarillado, y eficientar la operación de los sistemas administradores de este servicio; crear reservas territoriales suficientes para garantizar la atención a las necesidades de vivienda planteadas por la población; coordinar y concertar con la participación de las instancias involucradas, programas de construcción de vivienda; mejorar la prestación de los servicios al público, através de la descentralización y la simplificación administrativa, y fortalecer la coordinación de las diferentes estancias de gobierno en las actividades relacionadas con la planeación y la administración urbana.

Cuidar los recursos naturales, promover el equilibrio ecológico y saneamiento del medio ambiente y preservar los ecosistemas representativos de la entidad.

Mejorar el desarrollo comunitario como base para elevar las condiciones generales de salud y ampliar la atención a las familias coahuilenses.

	IMPORTE	TOTAL
Servicios Personales	1,166,069	
Materiales y Suministros	68,861	
Servicios Generales	101,783	
Transferencias	580,325	
Bienes Muebles e Inmuebles	0	
Inversión Pública	<u>2,661,250</u>	
		4,578,288

05.- FOMENTO ECONOMICO, DESARROLLO REGIONAL Y PRODUCTIVIDAD

OBJETIVO

06.- FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

OBJETIVO

Congreso

07.- COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OBJETIVO

Congreso

Promover, coordinar, concentrar e inducir la creación de la infraestructura

08.- PREVISION SOCIAL

OBJETIVO

Proporcionar a los servidores del estado y pensionados, protección encaminada a su mejoramiento social, económico y cultural.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011
CLASIFICACION POR PODER, DEPENDENCIA Y OBJETO DEL GASTO
(MILES DE PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
PODER LEGISLATIVO			
CONGRESO DEL ESTADO			
SERVICIOS PERSONALES	100,943		
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,118		
SERVICIOS GENERALES	21,118		
TRANSFERENCIAS	850		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,040		
INVERSION PUBLICA	3,500	131,569	
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO			
SERVICIOS PERSONALES	50,077		
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,800		
SERVICIOS GENERALES	9,104		
TRANSFERENCIAS	247		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,000		
INVERSION PUBLICA	-	82,228	213,797
PODER JUDICIAL			
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA			
SERVICIOS PERSONALES	266,872		
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,040		
SERVICIOS GENERALES	32,000		
TRANSFERENCIAS	-		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,237		
INVERSION PUBLICA	-	305,149	
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL			
SERVICIOS PERSONALES	11,031		
MATERIALES Y SUMINISTROS	441		
SERVICIOS GENERALES	3,670		
TRANSFERENCIAS	-		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	215		
INVERSION PUBLICA	-	15,356	320,506
PODER EJECUTIVO			
DESPACHO DEL EJECUTIVO			
SERVICIOS PERSONALES	51,200		
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,376		
SERVICIOS GENERALES	20,500		
TRANSFERENCIAS	1,236		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		0	
INVERSION PUBLICA		-	78,312

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Congre

46

SERVICIOS PERSONALES:	94,797
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,667
SERVICIOS GENERALES	15,684

	SERVICIOS PERSONALES	14,098	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	403	
	SERVICIOS GENERALES	3,696	
Congreso	TRANSFERENCIAS	-	-
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	
	INVERSION PUBLICA	-	18,197

	SERVICIOS PERSONALES	11,260	
	MATERIALES Y SUBMINISTROS	-	-
<i>Congr</i>	SERVICIOS GENERALES	-	-
	TRANSFERENCIAS	16,531	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	
	INVERSION PUBLICA	-	27,791

INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO

	SERVICIOS PERSONALES	18,861	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	244	
Cont	SERVICIOS GENERALES	1,898	<u>50</u>
	TRANSFERENCIAS	-	
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	
	INVERSION PUBLICA	21,004	

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

Cor	SERVICIOS PERSONALES	-	1
	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	
	SERVICIOS GENERALES	-	
	TRANSFERENCIAS	61,297	

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	
INVERSION PUBLICA	-	3,912

Congre

INSTITUTO ESTATAL DEL EMPLEO

SERVICIOS PERSONALES	18,222
MATERIALES Y SUMINISTROS	342

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PART. CIUDADANA			
SERVICIOS PERSONALES	119,331		
MATERIALES Y SUMINISTROS	33,493		
SERVICIOS GENERALES	39,444		
TRANSFERENCIAS	43,415		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11,878		
INVERSION PUBLICA	-	247,562	247,562
ORGANISMO DE TRANSPARENCIA			
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION			
SERVICIOS PERSONALES	20,251		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,314		
SERVICIOS GENERALES	5,148		
TRANSFERENCIAS	190.00		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	590.00		
INVERSION PUBLICA	-	27,493	27,493
TOTAL DE EGRESOS			31,165,062

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO**

(MILES DE PESOS)

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
----------	----------	---------	-------

ARTÍCULO 2.- En el Presupuesto a que se refiere el artículo anterior, se comprenden los recursos correspondientes al fondo que se creará mediante Decreto del Ejecutivo, para el otorgamiento de

subsidios a los contribuyentes y un fondo para contingencias y apoyos a personas en estado de necesidad, que serán operados por las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 4.- La Tesorería General del Estado, en el ámbito de su competencia, verificará los resultados de la ejecución de los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en relación con las normas vigentes para el ejercicio de los presupuestos que se les asigna, a fin de que se adopten las medidas y se hagan las recomendaciones necesarias para corregir cualquier desviación.

Para dicho efecto, las dependencias y entidades públicas presentarán mensualmente sus informes presupuestales a la Tesorería General del Estado, para que proceda ésta a la revisión, seguimiento y evaluación en el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas autorizados y en el ejercicio del presupuesto aprobado.

Para los efectos del párrafo anterior la Tesorería General del Estado podrá requerir la información y documentos que considere necesarios, para verificar el contenido de los informes presentados.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, solo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto autorizado, debiendo concentrar en la Tesorería General del Estado los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto. La Tesorería General del Estado, previo acuerdo del Ejecutivo, podrá destinarlos a programas prioritarios.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Tesorería General del Estado, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública, cuando dejen de cumplir sus propósitos o cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Estado, las prioridades de desarrollo establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, los alcances de los conceptos de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las dependencias o entidades de que se trate.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y, en general, los programas estratégicos y prioritarios, optando preferentemente en los casos de programas de inversión, por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

ARTÍCULO 7.- En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los montos establecidos se harán con cargo a las partidas presupuestales de las dependencias o entidades previstas en el presente presupuesto, sin que su pago implique asignación de recursos adicionales.

ARTÍCULO 8.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, implementarán programas para reducir el gasto relacionados con la adquisición de materiales, suministros y servicios personales, con la finalidad de obtener ahorros, sin afectar las funciones, la productividad y eficiencia de las mismas.

En todo momento, deberá respetarse el presupuesto destinado a los programas prioritarios.

ARTÍCULO 9.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Tesorería General del Estado, podrá autorizar que los ahorros presupuestales que obtengan las dependencias y entidades de la Administración Pública, como resultado de los programas que implemente para tal efecto por concepto de servicios personales, materiales y suministros, sean destinados a programas sociales prioritarios o de inversión pública.

ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como las entidades de la administración pública estatal, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal.

Su inobservancia o incumplimiento motivará que se finquen las responsabilidades a que haya lugar conforme a la Ley.

ARTÍCULO 11.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación de obra pública y de servicios relacionados con las obras públicas, los montos máximos para la adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal de 2011, se sujetarán a los siguientes lineamientos.

I.- Para obra pública:

a).- Hasta \$3'182,958.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por adjudicación directa, con tres cotizaciones como mínimo.

b).- De más de \$3'182,958.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), hasta \$10'759,320.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a través de invitación de por lo menos tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.

c).- De más de \$10'759,320.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) mediante convocatoria o licitación pública.

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

a).- Hasta \$1'060,986.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por adjudicación directa, con tres cotizaciones como mínimo.

b).- De más de \$1'060,986.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) hasta \$4'243,946.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) a través de invitación de por lo menos tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.

c).- De más de \$4'243,946.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra o servicio deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si su monto queda comprendido dentro de los máximos señalados, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra o servicio podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 12.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública que podrán

realizar las dependencias y entidades de la administración pública, durante el ejercicio fiscal de 2011, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

a).- Hasta \$2´162,732.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por Adjudicación Directa, con tres cotizaciones como mínimo. Cuando el monto de la adquisición sea hasta \$15,600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), podrá realizarse con una sola cotización, siempre que se garantice el adecuado abasto de los bienes requeridos.

b).- De más de \$2´162,732.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), hasta \$5´325,320.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) a través de Invitación de por lo menos a tres proveedores y contar, en todo caso, con un mínimo de una propuesta económica solvente, de lo contrario se declarará desierta.

c).- De más de \$5´325,320.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) a través de Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 13.- Las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obras públicas, adquisiciones y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

ARTÍCULO 14.- Para los efectos del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y del segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Tesorería General del Estado, en caso de que durante el ejercicio fiscal de 2011 la Hacienda Pública del Estado cuente con disponibilidad de recursos superiores a la cobertura del gasto público autorizado en el presente Decreto, los aplique dentro de los programas sociales, prioritarios o de inversión pública.

ARTÍCULO 15.- La asignación definitiva de los recursos se hará del conocimiento de la Legislatura Local mediante la información financiera y la presentación de las cuentas públicas correspondientes.

ARTÍCULO 16.- Las dependencias y entidades tienen obligación de publicar a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en Internet, la información relativa a los convenios celebrados con el Gobierno Federal por los que se transfieran recursos, así como las convocatorias para licitaciones públicas que lleven a cabo y el fallo correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, difundirán periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en Internet, la información relativa a los programas y acciones aprobados en este Presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.

ARTÍCULO 18.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos públicos descentralizados y demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado, tendrán la obligación de publicar en sus respectivas páginas de Internet la información y documentos necesarios, en términos del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

El Diputado Carlos Orta ha solicitado el uso de la voz, ¿Es a favor o en contra, Diputado? -A favor-

Diputado Carlos Ulises Orta Canales:

Con el permiso de la Presidencia y de las Diputadas y Diputados.

La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que hoy se votan, así como el Paquete Fiscal y demás accesorios legales cuyos dictámenes acabamos de leer, son los instrumentos mediante los cuales el Gobierno del Estado va a poder ingresar dinero a sus arcas para sufragar los gastos e inversiones que le permitirán cumplir con sus obligaciones e intentar cumplir con las metas y objetivos planteados para el año 2011, esperemos que ahora se cumpla con algunos compromisos que quedaron pendientes.

En los últimos días, los Diputados del PAN así como los Diputados de las diferentes bancadas que conforman esta Legislatura hemos cumplido con la responsabilidad de conocer, estudiar, proponer diversas modificaciones al proyecto original enviado por el Ejecutivo a esta Soberanía y los cuales consideramos son necesarias para que se ingrese y egrese el dinero con responsabilidad, transparencia y legalidad, pero sobre todo con un propósito indispensable de que tanto los incrementos fiscales como la inversión pública, sean un motor de desarrollo para el Estado.

Debo señalar que el proyecto original enviado por el Ejecutivo contenía algunas insuficiencias que de antemano han sido señaladas por nuestros Diputados en otras ocasiones, es de suma importancia un estudio minucioso pues quien lo envía irá a buscar la Presidencia de su partido y será otra persona a quien deje encargada para utilizarlo, por lo tanto, gracias al PAN y a la buena disposición de todos los partidos políticos que representan esta Legislaturas, ahora ya están esas correcciones en el dictamen.

Quiero citar un par de ejemplos muy relevantes para poder comentar lo que ahora argumento.

Primero.- El año pasado en este mismo Congreso se cometió un grave error al permitir que el Gobierno del Estado aumentara los impuestos con un instrumento engañoso de certificados fiscales mediante los cuales se distribuía a los generadores de empleo el pago del impuesto sobre la nómina ampliado a prestaciones, les dijeron que les iban a devolver su dinero y que el beneficio sería para el Gobierno de Coahuila porque recibiría mayores participaciones, la realidad es que estos certificados son un instrumento incierto, no hay certeza de su durabilidad a largo plazo y por otra parte la aplicación del impuesto sobre nómina a todas las prestaciones tenían la intención de perdurar.

Nos metimos a un mecanismo dónde pagar más impuestos era seguro y dónde obtener certificados fiscales era un albur de cada año, bajo estas condiciones sólo se logró crear un fantasma tributario que

amenazaba a largo plazo a los generadores de empleo y alentaba una incursión legal con amparos masivos.

Los Diputados del PAN logramos que en el dictamen que hoy se vota se elimine el cobro sobre el impuesto sobre nómina en las prestaciones y se aplique como antes se encontraba, un porcentaje justo, viable, que permita a los emprendedores sostener a una planta de trabajadores y quitarle la incertidumbre sobre los certificados fiscales conocidos como CEPROFIS, esperamos que en el futuro no haya nuevas tentaciones en un desajuste que en el año 2010 generó más problemas que soluciones.

Segundo.- El último año, la deuda de Coahuila creció exponencialmente, el Gobierno Estatal generó compromisos de deuda por más de 6 mil millones de pesos, que elevaron la deuda pública a más de 7,700 millones, cifra que no sólo es todo un récord, que ubico a Coahuila como el estado en el país que más deuda contrajo, sino que además significó que las calificadoras internacionales bajaran la calificación crediticia del Estado, hubo a todas luces un exceso en el uso de instrumentos financieros y en la contratación de deuda, aunque esté diferenciada e incluso pudiese soportarse legalmente simple y sencillamente es inaceptable que en un solo año se haya contratado más deuda que en toda la historia de Coahuila.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha puesto un freno al Estado que no dudo en afirmar y que no sólo por los montos, sino por la falta de transparencia en la aplicación de los mismos y la cual aún persiste.

Se ha querido justificar semejante endeudamiento y todavía es fecha en que los coahuilenses ignoran que buena parte del dinero público ya está comprometido para los siguientes 3 sexenios y por supuesto mucha opacidad en el uso del dinero.

Necesitamos transparencia, tanto con la contratación como con el uso de la deuda, el freno que pusimos tiene que ver con eliminar el Acuerdo 510 de esta Soberanía mediante el cual era posible recontractar una y otra vez deuda de una autorización del año 2007 aprobada por 3,500 millones de pesos y que seguía siendo un instrumento para comprometer al Estado con pagos a largo plazo, con un instrumento legal que permitiría al Estado contratar y recontractar deuda con solo avisar al Congreso, junto con la eliminación de este Acuerdo 510 se incluye también impedir la bursatilización de la deuda del Estado y sobre todo la prohibición de contratar nuevo endeudamiento, es decir, lo que debemos ya lo debemos y lo que vamos a tener que pagar, pero al menos ya no volveremos a pedir prestado ni inflar aún más esta cuenta que ya lesionó las arcas estatales.

Sean pues, estos dos ejemplos botones de muestra del oficio de los Diputados del PAN para corregir la insuficiencia de la Ley de Ingresos del Estado y el Paquete Fiscal, ambas correcciones están en el dictamen que hoy se ha votado y pido a todos los Diputados del PRI que voten a favor de estas modificaciones.

Por otra parte, quiero manifestar una serie de preocupaciones relativas al Presupuesto de Egresos, en primer lugar, el Presupuesto que hoy se vota, viene poco más de 31 mil millones de pesos, nuestra bancada lo va a votar favorablemente porque es el presupuesto más elevado que ha tenido Coahuila y porque plantea un incremento que se suma a una tendencia anual que ha llevado a Coahuila de 19,000 millones en 2006, a los 31,000 millones en 2011, gracias a los Diputados y Diputadas y Senadores por Coahuila. Con todo y que se quejaron tanto de que el Gobierno Federal no les mandaba dinero.

El Presupuesto ha subido cada año y como cada año el 2011 no será la excepción, pese a que en lo general estamos de acuerdo con el monto, queremos dejar claro tres temas muy relevantes. Cada año el presupuesto aprobado se va modificando a la alza, los 31,000 millones de pesos distribuidos en las diferentes áreas de la administración pública, los poderes y los organismos autónomos podrán rebasarse conforme a las expectativas de recaudación del Gobierno Federal y llegar incluso hasta los 34,000 millones de pesos, cada año hay un remanente en el gasto, pedimos que este recurso se aplique con legalidad, responsabilidad y transparencia y que no se tome como un extra libre de aplicación por parte del Estado pues ello deja muchas dudas, sobre todo con lo relacionado con la pertinencia del gasto, hay

que priorizar, preguntarnos cuáles son las principales áreas de interés de inversión del presupuesto y etiquetar los excedentes para evitar que se vayan en obras innecesarias, en un momento en donde se requiere de más seguridad y empleo, por ejemplo, y sobre todo este punto, es el segundo comentario.

Observamos que la seguridad pública sigue siendo un tema secundario para este gobierno, al menos como se observa en el presupuesto estatal, amén, de no ejercicio del presupuesto de programas federales para la seguridad como el Fondo de Seguridad Pública para los Estados o el Subsidio de Seguridad Pública Municipal.

Destacamos el hecho de que el Estado no prioriza este tema y sigue destinando las mismas proporciones de gasto aún tema especialmente sensible, denunciamos y estamos en desacuerdo que en un momento en que los delitos se han incrementado en Coahuila en proporciones de escándalo en el que el daño a los ciudadanos ya no sólo es a sus bienes sino a su vida misma, en el que la mayor demanda de la población es porque regrese nuestra paz y tranquilidad y en el que el Gobierno Federal ha exigido un compromiso con la seguridad y combate a la delincuencia a los estados, no se vea con nitidez un esfuerzo presupuestal, sino que sigamos en la misma línea.

Nuestro tercer comentario tiene que ver con la transparencia del gasto. Los programas sociales son muy importantes para la población que vive en condiciones de necesidad y de pobreza, en el PAN estamos a favor de que estos programas no sólo se mantengan sino que se incrementen, pero nuestro desacuerdo es y ha sido desde hace años, especialmente con la actual administración en la aplicación indebida de los mismos con criterios político-electorales.

El PAN denunció la discriminación de que fueron objeto muchos ciudadanos coahuilenses que fueron excluidos de programas sociales por su ideología o afiliación con nuestro partido, los programas se aplican a través de una red de lideresas del PRI que no solo escogían a su elección a los beneficiarios, sino que además entregaban los beneficios como una dádiva partidista, la estrategia acarreó votos al PRI, pero en definitiva no resolvió la pobreza de las personas, fue injusta y discriminatoria y fomentó un sistema perverso de abusos y corrupción.

Para el 2011 ya se anunció la Tarjeta de la Salud, que sólo busca competir con el Seguro Popular por su incuestionable éxito, pero hasta ahora no se han dado a conocer las reglas de operación del programa y en ningún caso se precisan los beneficios de los mismos. Hay ya un esquema mediante el cual se pueden repetir las condiciones reprobables del pasado, en donde se beneficia a los que no necesita y abandona a los que sí, solo porque tienen una u otra ideología política.

Necesitamos con toda seriedad tomar un acuerdo para vigilar la aplicación de los recursos, pido a todos los Diputados y Diputadas del PRI que acordemos un nuevo modelo de vigilancia que obliga al Estado a ser transparente, responsable y apegado a la ley en el ejercicio del gasto, el modelo actual de vigilancia resulta insuficiente porque ha solapado y ocultado abusos y corrupción, los controles actuales no son en absoluto un seguro para el buen uso de los impuestos que pagan los ciudadanos, permanecen los excesos, la injusticia y la impertinencia del gasto y se abandonan los principales objetivos de seguridad y empleo.

Aprobamos el presupuesto porque es más dinero para Coahuila, pero observamos que hace falta gastarlo mejor, pero no es motivo de este dictamen aprobar mecanismos de uso eficiente y eficaz del dinero público, pido a los Diputados del PRI un compromiso para legislar en los próximos meses por un sistema de contrapesos contra el mal uso del presupuesto y sobre todo pido que se cumplan cabalmente los artículos 15, 16, 17 y 18, del Presupuesto de Egresos, así como también el de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Reconozco la labor plural realizada por todos los compañeros, Diputados y Diputadas de la Comisión de Finanzas y por el empeño y dedicación y disponibilidad a las sugerencias y a los cambios, pero también solicito que el día de hoy lo aprueben y hagan pública su voluntad para que el ejercicio de los recursos quede mejor vigilado y se asegure el cumplimiento de los objetivos y la solución de las necesidades del Estado de Coahuila y de todos sus ciudadanos.

Es cuanto, Diputado. Muchas gracias.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación se informa que la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que se debe de proceder a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas del Congreso del Estado, con relación a una iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado con relación a la iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. El día 26 de noviembre de 2010, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Tesorero General del Estado de Coahuila y el Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el paquete económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente exposición de motivos:

Se prevé que durante 2010 el PIB de México crecerá a un ritmo anual de 4.8% y, se calcula que al cierre de este año la inflación general se ubique alrededor de 5.0%, por encima de lo presupuestado para este año que fue de 3.3.

Para el próximo año 2011, se vislumbra que se mantenga el lento crecimiento de la economía, con un crecimiento del PIB de 3.9%.

Lo anterior se explica por un incremento en la economía de los Estados que se espera que en 2011 continúe el proceso de recuperación a un ritmo menor a este año 2010, con un crecimiento del PIB en ese país de 2.8% en 2011, comparado con 2.9% en 2010.

En congruencia con lo anterior, se estima que en 2011 la demanda externa de nuestro país registrará un incremento más moderado que el de 2010, llevando a que continúe la expansión en la producción manufacturera y en los servicios relacionados con el comercio exterior.

Respetando la fórmula para distribución de Participaciones Federales los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad, se precisan los términos de la recaudación de contribuciones asignables que se emplearán para la determinación de los coeficientes utilizados en la distribución de Participaciones Federales para los Municipios.

TERCERO. Que los integrantes de esta Comisión procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Tesorero General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del paquete económico presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesarios para elaborar el presente dictamen y proponer al Pleno del Congreso su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto establecer, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 Q, fracción II y 158 T de la Constitución Política del Estado de Coahuila y la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones y aportaciones federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, de las que obtenga el Estado provenientes de ingresos federales, por su incorporación al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como determinar los mecanismos de distribución y entrega de dichas participaciones y aportaciones para el ejercicio fiscal de 2011.

CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES

ARTÍCULO 2. Las participaciones federales que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece esta Ley, se calcularán por cada ejercicio fiscal y su determinación y aprobación quedará a cargo del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO 3. Los Municipios recibirán las siguientes participaciones:

- I.** El 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado.
- II.** El 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado.
- III.** El 20% del total del Fondo de Fiscalización que perciba el Estado.
- IV.** El 20% de la recaudación del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que recaude el Estado.
- V.** El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recaude el Estado.
- VI.** El 20% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados que perciba el Estado.

VII. El 20% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diesel que perciba el Estado.

ARTÍCULO 4. Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado, conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Fondo General de Participaciones que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 42.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 42.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

Po_i = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 9% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 9\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

IER_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.

$PA_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila del Gobierno del Estado.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

II.- El 13.5% restante del Fondo General de Participaciones se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila utilizará la más reciente información oficial disponible.

ARTÍCULO 5. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir del mes de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i , en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del Municipio i , correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 4 de esta Ley.

$\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i$ = Sumatoria total de Participaciones de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FGPE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

AMA_i = Estimación del anticipo anual del Municipio i

$FGPE$ = Fondo General de Participaciones del Estado

PMM_i = Pago mensual al Municipio i

PQM_i = Pago quincenal al Municipio i

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente pago; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

Las participaciones a que se hace referencia en este artículo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica; sólo procederá respecto de los adeudos con vencimientos superiores a 90 días que no puedan ser cubiertos con los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 20 de esta Ley. También se podrán compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Para efectos de estos adeudos deberá entenderse como Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, los pagos que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, a la Comisión Nacional del Agua del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación. Así mismo, los pagos que deban realizarse por el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua. Por consumo de energía eléctrica, se entenderá como energía eléctrica suministrada en el período.

Se entenderá como adeudos del impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores de los Municipios: El que se deba o se debió determinar, retener y enterar en términos de lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 6. Los Municipios recibirán el 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado, conforme a las siguientes reglas:

I.- El 50.0% en proporción directa a la recaudación de ingresos propios que haya tenido cada Municipio en el segundo año inmediato anterior para el cuál se efectúa el cálculo, en relación con el total recaudado por todos los Municipios del Estado, en el mismo ejercicio.

II.- El 50.0% restante se distribuirá en la siguiente forma:

1) El 96.0% de este porcentaje se distribuirá conforme al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad.

2) El 4.0% restante del porcentaje a que se refiere esta fracción, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada Municipio, considerando el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II inciso 1) de este artículo, en el ejercicio de que se trate.

El dato de población se tomará de la última información oficial de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio, hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Los ingresos propios que el Estado considerará en la base para la distribución de los pagos provisionales y definitivos de este fondo, será la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría utilizará la más reciente información oficial disponible.

Se entenderá por ingresos propios, la cantidad efectivamente recaudada por concepto de impuestos y derechos locales, así como por productos, aprovechamientos; excluyéndose las contribuciones especiales, ingresos extraordinarios, prestaciones retenidas, participaciones, aportaciones, transferencias, indemnizaciones, reintegros, recuperaciones, financiamientos bancarios, descuentos de predial o de otras contribuciones y donaciones.

La información relativa a los ingresos propios, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

ARTÍCULO 7. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

ARTÍCULO 8. Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de Fiscalización que perciba el Estado y se distribuirá conforme a lo siguiente:

a) El 100% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 100\% \times CPM_i$$

$$CPM_i = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

I.- Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

ARTÍCULO 9. Las participaciones que recibirá cada Municipio del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal que recaude el Estado, serán el equivalente al 20%, que por este concepto se genere en el Municipio que las reciba.

El Estado entregará las participaciones a que se refiere este artículo, el día quince del mes siguiente al en que se recauden, o al siguiente día hábil, si aquél no lo fuere.

I.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción I de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

ARTÍCULO 10. Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos cobrado por el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 42.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 42.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^1 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$Po_i =$ Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

$IPM_b =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^2 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PA_i =$ Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_c =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i =$ Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 9% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 9\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_d =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^4 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IER_i =$ Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.

$PA_{i,T-1} =$ Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2} =$ Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al

Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que perciba el Estado, se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila utilizará la más reciente información oficial disponible.

ARTÍCULO 11. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

$CM_i =$ Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i , en el año en que se realiza el cálculo.

$PTM_i =$ Participaciones totales del Municipio i , correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 10 de esta Ley.

$\sum_{i=1}^{38} PTM_i =$ Sumatoria total de Participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FISANE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

$AMA_i =$ Estimación del anticipo anual del Municipio i

$FISANE =$ Fondo de Participación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del Estado.

$PMM_i =$ Pago mensual al Municipio i

$PQM_i =$ Pago quincenal al Municipio i

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y

de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado, determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios recibirán en los mismos términos del párrafo anterior, el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que se establece en el artículo 14 de la Ley Federal Sobre Automóviles Nuevos.

ARTÍCULO 12. Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 42.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 42.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

IPM_a = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^1 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PO_i = Población del Municipio i.

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

IPM_b = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^2 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PA_i = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

IPM_c = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

PVA_i = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 9% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 9\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^4 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

IER_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.

$PA_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior .

$PA_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al

Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila del Gobierno del Estado podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila del Gobierno del Estado.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación

a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila utilizará la más reciente información oficial disponible.

ARTÍCULO 13. Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinaran los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida

en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

CM_i = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i , en el año en que se realiza el cálculo.

PTM_i = Participaciones totales del Municipio i , correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3) y 4) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 12 de esta Ley.

$\sum_{i \approx 1}^{38} PTM_i$ = Sumatoria total de Participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FIEPSE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

$AMA_i =$	Estimación del anticipo anual del Municipio ;
$FIEPSE =$	Fondo de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados del Estado
$PMM_i =$	Pago mensual al Municipio ;
$PQM_i =$	Pago quincenal al Municipio ;

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

Dentro del mes de enero de cada año, los Municipios deberán presentar el padrón de establecimientos que enajenen o presten servicios en los que se expendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 14. Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diesel efectivamente cobrado por el Estado.

El 70% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 70\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^1 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PO_i =$ Población del Municipio i.

El 15% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 15\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_c =$ Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^2 =$ Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i =$ Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

a) El 15% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 15\% \times CPM_i^3$$

$$CPM_i^3 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$

$$IER_i = \frac{\left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[\frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

IPM_d = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

CPM_i^3 = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

IER_i = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.

$PA_{i,T-1}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2}$ = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos estatal y federal y sus derechos de control vehicular.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable, será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e

indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información a que se refieren los tres párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila utilizará la más reciente información oficial disponible.

I. El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine de acuerdo a la información que reciba de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para determinar los anticipos del período enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la

recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos; y

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

IV. Los recursos que obtengan los municipios de acuerdo a lo previsto en este artículo, podrán afectarse en los términos establecidos en los artículos 4 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

V. Los Municipios adheridos al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal deberán celebrar con el Estado, a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el Convenio de Colaboración Administrativa en el que se establezcan los términos a que deberán sujetarse los recursos que se otorgan.

ARTÍCULO 15. El Gobierno del Estado, por conducto del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega de participaciones; la información relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables; así como el monto estimado que recibirá cada Municipio de la Entidad, del Fondo

General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diesel.

Asimismo, el Gobierno del Estado por conducto del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II

DE LAS APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 16. Los Municipios recibirán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, que destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Los Municipios, de los recursos que reciban del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán destinar por lo menos el equivalente a un 25% de su techo financiero para el mantenimiento y conservación adecuada de los inmuebles de las escuelas de preescolar, primaria y secundaria y de los correspondientes a la infraestructura de salud de su Municipio.

Con el objeto de formular los Programas de Mantenimiento de los inmuebles citados, los Municipios deberán coordinarse con las autoridades estatales de educación y salud.

ARTÍCULO 17. El Estado enterará a los Municipios los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal considerando el calendario de enteros en que la Federación lo haga en favor del Estado.

El cálculo de las aportaciones que corresponda a cada Municipio y el calendario de enteros, se publicarán anualmente en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 18. Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para la realización de un

programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19. Respecto a las aportaciones a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, los Municipios estarán obligados a:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios;

II.- Promover la participación de las comunidades en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar al Gobierno del Estado la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le sea requerida, para que el Gobierno del Estado pueda cumplir con la obligación de informar a la Secretaría de Desarrollo Social; y

V.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 20. Los Municipios recibirán el 100% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciba el Estado y lo destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

Este fondo se enterará mensualmente a los Municipios de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I a la III, del artículo anterior.

ARTÍCULO 21. El Gobierno del Estado, por conducto de la Tesorería General del Estado, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el calendario de entrega de aportaciones, las variables y fórmulas utilizadas para su determinación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 22. El Ejecutivo del Estado tendrá a su cargo emitir la normatividad aplicable a los recursos que se reciban de tales Fondos. Competerá a las autoridades de control del Estado fincar las responsabilidades administrativas correspondientes, en su caso.

ARTÍCULO 23. Las aportaciones que con cargo a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y sus accesorios, no serán embargables, ni los gobiernos municipales podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos para ellos en los artículos 16, 18 y 20 de esta Ley.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica cuando así lo determine la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 24. Los Municipios no deberán aplicar gravámenes que contravengan lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, ni otorgar estímulos fiscales en relación con las participaciones que reciban.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- la presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 9 de febrero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Nota: Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, participa también en la lectura el Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto, y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen y al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad, el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios de; *Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2011.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, *“Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal”.*

“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.

SEGUNDO. Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política Local, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: *“Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal”.*

TERCERO. De igual forma, el Artículo 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado señala que: *“Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado”.*

CUARTO. En tal orden de ideas, se advierte que los Ayuntamientos de; *Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza,* hizo llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos, misma que fue turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y posterior dictamen.

QUINTO. Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Finanzas, consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política Local que señala: *“El Municipio Libre es un orden constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

SEXTO. En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Finanzas consideró justificado que para el ejercicio fiscal del año 2011, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Esta Comisión de Finanzas, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a los Municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectarían a las clases más desfavorecidas. Por otra parte, el Municipio acordó otorgar un incentivo del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero y 10% hasta el 15 de febrero del 2010 (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, los Ayuntamientos determinaron en su respectiva Ley de Ingresos, la aplicación de un incentivo del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo, por lo antes mencionado, se autoriza en la ley de ingresos la aplicación de los Certificados de Promoción Fiscal en los rubros del Impuesto Predial y Servicios de Agua Potable, (o más cuando así lo haya propuesto el Cabildo), con el fin de que los Municipios del Estado puedan incrementar sus participaciones vía federación; se autoriza un incremento del 5% general en todos los rubros.

Ahora bien, como se puede apreciar en la iniciativa sujeta a dictamen, se establecen en algunas de las contribuciones aquí previstas, un trato diferenciado entre quienes se ubican en el mismo supuesto de causación; la razón que ello se dé y que por ende, ciertos causantes deban pagar diversos derechos o tasas de impuestos, aún y cuando sea el mismo acto sobre el cual deviene la imposición tributaria, se debe a que, como ya ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *“... el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extrafiscales)...”*, supuesto que se actualiza en el caso que nos ocupa, pues es preocupación de la administración municipal y de la Legislatura Estatal, mejorar la satisfacción de los fines fiscales, es decir, la contribución al gasto público, pero también existe un fin extrafiscal consistente en el uso del pago de derechos para impulsar una política financiera de saneamiento de la hacienda pública municipal.

Ello se logra mediante la imposición de una contribución diferenciada, en especial, en el caso de los derechos de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que si bien como contribución, corresponden a una contraprestación, también es verdad que su naturaleza resulta ser una contribución fiscal, que no tiene su origen en ámbito privado, sino que es un servicio de carácter público, como ya ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues se realiza con motivo de las funciones públicas municipales orientadas a la promoción de desarrollo de ciertas actividades públicas, y muy en especial de las relativas a la planeación urbana, por lo que es un servicio público, y constituye ciertamente una actividad municipal individualizada, concreta y determinada, respecto de la cual se establece una relación singularizada entre la administración pública municipal y los beneficiarios de este servicio, que para cuya satisfacción existe ciertamente un costo, pero que puede diferenciarse, atendiendo a la necesidad del municipio de allegarse de mayores recursos, considerando que las personas físicas o morales que tienen mayores recursos realizan actividades de registro con cantidad mayores a las que realizan los ciudadanos sujetos a menor salario, por lo que al cobrar mayores derechos a quienes realizan actividades de mayor monto, se fortalece a la hacienda municipal y se permite atender mejor a la sociedad en general, en especial, en estos momentos de crisis hacendaria donde las necesidades

aumentan y los recursos fiscales, no crecen en la misma proporción; por ello, y toda vez que el desarrollo urbano y la planeación territorial son facultades otorgadas a los municipios en los términos del artículo 115 fracción V Constitucional, es menester que en uso de la potestad tributaria prevista en el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, se establezcan los cobros diferenciados del derecho en la forma establecida en la iniciativa, a efecto de dotar a la Hacienda Municipal, de recursos necesarios para atender en forma, esta responsabilidad constitucional.

Igualmente hay que puntualizar que el cobro de derechos, aún en el caso de los montos superiores conserva moderación y que al realizarlo de esta forma, implica que a los iguales se les trata igual y la desigualdad que pudiera darse, atiende exclusivamente a que no se igual el origen mismo de la transacción sujeta al derecho.

OCTAVO. Dado el crecimiento poblacional que se ha venido generando en el Estado, resulta indiscutible la necesidad de la construcción de mas viviendas que permitan garantizar a sus ciudadanos contar con espacio digno y decoroso en el que puedan habitar sus familias, motivo por el cual resulta indiscutible la necesidad de ajustar la ley de ingresos para armonizarla a los requerimientos de cada Municipio, disponiendo una serie de incentivos en algunos cobros tributarios que se realizan en cada Municipio del Estado, como son el ISAI, Licencias de Construcción, Autorización de planos, con lo que se evitará un incremento en los costos de construcción de las casas, y repercutirá a favor de los habitantes del Estado al adquirir sus viviendas.

NOVENO. Que, en igual forma, se propuso otorgar un incentivo del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, en aquellos Municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo Municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo.

DÉCIMO. Que, asimismo, esta Comisión de Finanzas, realizó reuniones de trabajo con cada uno de los Municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que a juicio de esta Comisión de Finanzas, las tasas y tarifas que los Ayuntamientos de; *Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza*, propone en su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su Municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada así como congruencia con el Código Municipal y Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Finanzas, considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en los Municipios de; *Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza*, durante el ejercicio fiscal del año 2010, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 93, 94, 99, 101 fracción II, 130 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE: ABASOLO, ACUÑA, ALLENDE, ARTEAGA, CANDELA, CASTAÑOS, CUATRO CIÉNEGAS, ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA, GENERAL CEPEDA, GUERRERO, HIDALGO, JIMÉNEZ, JUÁREZ, LAMADRID, MATAMOROS, MONCLOVA, MORELOS, MÚZQUIZ, NADADORES, NAVA, OCAMPO, PARRAS, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SACRAMENTO, SALTILLO, SAN BUENAVENTURA, SAN JUAN DE SABINAS, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA, TORREÓN, VIESCA, VILLA UNIÓN Y ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y determinar los ingresos de los Municipios de: *Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.*

ARTÍCULO 2. En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ingresos de los Municipios señalados en el artículo primero para el ejercicio fiscal del año dos mil once, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan a continuación:

Título Primero: Del Presupuesto de Ingresos y de la Ley de Ingresos Municipales

Título Segundo: De las Contribuciones

Capítulo I.- Del Impuesto Predial.

Capítulo II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.

Capítulo III.- Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles.

Capítulo IV.- Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.

Capítulo V.- Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados.

Capítulo VI.- Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos.

Capítulo VII.- Contribuciones Especiales.

Sección 1.- De la Contribución por Gasto.

Sección 2.- Por Obra Pública.

Sección 3.- Por Responsabilidad Objetiva.

Capítulo VIII.-De los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos.

Sección 1.- De los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

Sección 2.- De los Servicios de Rastros.

Sección 3.- De los Servicios de Alumbrado Público

Sección 4.- De los Servicios en Mercados.

Sección 5.- De los Servicios de Aseo Público.

Sección 6.- De los Servicios de Seguridad Pública.

Sección 7.- De los Servicios de Panteones.

Sección 8.- De los Servicios de Tránsito,

Sección 9.- De los Servicios de Previsión Social

Sección 10.- De Los Servicios de Bomberos

Capítulo IX.- De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Sección 1.- Por la Expedición de Licencias para Construcción.

Sección 2.- De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales.

Sección 3.-Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos.

Sección 4.- Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.

Sección 5.-Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios.

Sección 6.-De los Servicios Catastrales.

Sección 7.-De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones.

Sección 8.- Otros Servicios.

Capítulo X.- De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio.

Sección 1.- De los Servicios de Arrastre y Almacenaje.

Sección 2.- Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas.

Sección 3.- Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales.

B.- De los Ingresos no Tributarios:

Capítulo I.- De los Productos

1.- Disposiciones Generales.

2.- Provenientes de la Venta ó Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales.

3.- Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en Mercados Municipales.

4.- Otros Productos.

Capítulo II.- De los Aprovechamientos.

1.- Disposiciones Generales.

2.- De los Ingresos por Transferencia.

3.- De los Ingresos Derivados de Sanciones Administrativas y Fiscales.

Capítulo III.- De las Participaciones.

Capítulo IV.- De los Ingresos Extraordinarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Ley de Ingresos de los Municipios empezara a regir a partir del día 1° de Enero del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos para los Municipios de: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad.- Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

III.- Pensionados.- Personas que por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese íntegra y por separado la Ley de Ingresos de los Municipios de: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

“Los Dictámenes de las Leyes de Ingresos de los Municipios se encuentran en esta dirección de la Página del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.”

<http://www.congresocoahuila.gob.mx/modulos/transparencia/articulo19/punto%2019-15.htm>

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular los proyectos de decreto que se sometieron a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que

determinen, y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación de los decretos correspondientes, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Múzquiz, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del Año 2011.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Múzquiz, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2011.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado del Coahuila de Zaragoza en su: *Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.*

Por otra parte, La Ley General de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularan conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio de corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el SATEC deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

....

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones....”

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Finanzas, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa también participa el Instituto Coahuilense del Catastro y al Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral y se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales.

SEGUNDO. En el caso de los municipios en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos las Juntas Municipales Catastrales acordaron proponer a sus Ayuntamientos los siguientes incrementos en sus Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2011.

a	Abasolo	Incremento del 2.50%
b	Acuña	Incremento del 5
c	Allende	Incremento del 5%
d	Candela	Incremento del 5%

e	Castaños	Incremento del 5%
f	Cuatro Ciénegas	Incremento del 5 %
g	Frontera	Incremento del 5%
h	Guerrero	Incremento del 5%
i	Hidalgo	Incremento del 5%
j	Jiménez	Incremento del 5%
k	Matamoros	Incremento del 5%
l	Morelos	Incremento variado
m	Múzquiz	Incremento del 5%
n	Ocampo	Incremento del 5%
o	Parras	Incremento del 5%
p	Piedras Negras	Incremento del 5%
q	Progreso	Incremento del 3%
r	Sabinas	Incremento del 5%
s	Sacramento	Incremento del 5%
t	San Juan de Sabinas	Incremento del 5%
u	Villa Unión	Incremento del 5%
v	Zaragoza	Incremento del 5%

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2011; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Múzquiz, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los municipios de: Abasolo, Acuña, Allende, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Múzquiz, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, del Estado de Coahuila de Zaragoza, regirán a partir de 1° de enero de 2011.

SEGUNDO. Se abrogan las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Matamoros, Morelos, Múzquiz, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza, del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO. Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador			
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			

Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

“Los Dictámenes de las Tablas de Valores de los Municipios se encuentran en esta dirección de la Página del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.”

<http://www.congresocoahuila.gob.mx/modulos/transparencia/articulo19/punto%2019-15.htm>

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se les solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierra el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad, el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Escobedo, Juárez, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Nava, San Buenaventura, Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Dictamen de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad

inmobiliaria de los municipios de: Escobedo, Juárez, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Nava, San Buenaventura y Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado del Coahuila de Zaragoza, en su: *Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.*

Por otra parte, La Ley General de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularan conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio de corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el SATEC deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

....

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Finanzas, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa también participa el Instituto Coahuilense del Catastro y al Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral y se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales.

SEGUNDO. En el caso de los municipios de: Escobedo, Juárez, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Nava, San Buenaventura y Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, las Juntas Municipales Catastrales acordaron proponer a sus Ayuntamientos no incrementar sus Tablas de Valores Rústico y Urbano para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2011; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios de Escobedo, Juárez, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Nava, San Buenaventura y Sierra Mojada, del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los municipios de Escobedo, Juárez, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Nava, San Buenaventura y Sierra Mojada, del Estado de Coahuila de Zaragoza regirán a partir de 1° de enero de 2011.

SEGUNDO. Se abrogan las Tablas de Valores de los Municipios de Escobedo, Juárez, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Nava, San Buenaventura y Sierra Mojada, del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO. Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

“Los Dictámenes de las Tablas de Valores de los Municipios se encuentran en esta dirección de la Página del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.”

<http://www.congresocoahuila.gob.mx/modulos/transparencia/articulo19/punto%2019-15.htm>

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme a el resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad, el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de Arteaga, General Cepeda, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca, de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Arteaga, General Cepeda, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2011.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los Municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el SATEC deberán presentar a los Ayuntamientos, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Finanzas, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa también participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso de los municipios de: *Arteaga, General Cepeda, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca, Coahuila de Zaragoza*, no se formularon propuestas de actualización de sus Tablas de Valores de Suelo y Construcción, conforme a lo que se establece el Artículo 33 de la “Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza”.

TERCERO. Que en virtud de no contar con la documentación de esos municipios que ampare los trabajos de la Junta Municipal Catastral y aprobación del Cabildo, respecto a la adecuaciones de valores

catastrales, el Congreso del Estado esta facultado para determinar el incremento que deberá aplicarse a los valores catastrales vigentes, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

Artículo 33. "En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevas tablas, continuarán vigentes las anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de Enero de cada año, con el factor que el Congreso del Estado determina. En el caso de que el Congreso del Estado no determine factor alguno, los ayuntamientos actualizarán las tablas con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior al señalado, hasta en tanto se expidan la procedentes".

CUARTO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2011; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de no contar con la documentación de los Municipios de: Arteaga, General Cepeda, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Finanzas, que ampare los trabajos de la Junta Municipal Catastral y la aprobación del Cabildo respecto a las adecuaciones a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal 2011, dichos municipios deberán aplicar durante el mencionado ejercicio fiscal, los Valores de Suelo y Construcción vigentes del año anterior, de acuerdo a lo que señala el Artículo 33 de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Para el año 2011 seguirán vigentes las últimas Tablas publicadas de Valores de Suelo y Construcción, para los municipios de: Arteaga, General Cepeda, Francisco I. Madero, San Pedro y Viesca, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme con el resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2011.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro

de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el SATEC deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Finanzas, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa también participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso de los municipios en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos la Junta Municipal Catastral acordaron proponer al Ayuntamiento el siguiente incremento en sus Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2011.

Ramos Arizpe	Incremento del 5%
--------------	-------------------

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2011; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2011, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL AÑO 2011

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

ZONA O SECTOR	VALOR MINIMO POR M2 \$	VALOR MAXIMO POR M2 \$
1	460.95	613.20
2	306.60	613.20
3	199.50	536.55
4	114.45	460.95
5	153.30	580.65
6	137.55	765.45
FRACCIONAMIENTOS		
FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA HABITACIONAL		339.15
FRACCIONAMIENTO CAÑADA ANCHA		71.40
FRACCIONAMIENTO ESPAÑA		15.75

TABLA DE VALORES DE TERRENO INDUSTRIAL

UBICACION	VALOR M2
PARQUE INDUSTRIAL SALTILLO-RAMOS ARIZPE	240.45
PARQUE INDUSTRIAL FINSA	240.45
CORREDOR INDUSTRIAL RAMOS ARIZPE	240.45
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA	240.45
PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO	240.45
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA NORTH	240.45

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL

INDUSTRIAL	VALOR M2
ADAPTADA	1,813.35
ECONOMICA	1,438.50
MEDIA	3,906.00
BUENA	4,260.90

Los valores de terreno y construcción industrial, se aprueban con las siguientes modificaciones:

CONSTRUCCION TIPO	VALOR M2
MEDIA	3,906.00
BUENA	4,260.90
TERRENO UBICACION	
PARQUE IND. R. ARIZPE	240.45
PARQUE IND. FINSA	240.45
CORREDOR IND. R.ARIZPE	240.45
PARQUE IND. SANTA MARIA	240.45
PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO	240.45
PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA NORTH	240.45

A la aplicación de estos valores, como base para el cálculo del Impuesto Predial, se le aplicará una tasa impositiva del Impuesto Predial, se le aplicará una tasa impositiva del 3.5 al millar.

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

HABITACIONAL	VALOR M2
MARGINADA	766.50
POPULAR	1,534.05
INTERES SOCIAL	2,760.45
MEDIA	3,375.75
MEDIA ALTA	3,987.90
LUJO	5,369.70
HABITACIONAL ANTIGUA	
ECONOMICA	1,227.45
MEDIA	1,840.65
BUENA	2,301.60

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

COMERCIAL	
ECONOMICA	1,534.05
MEDIA	2,609.25
BUENA	3,987.90

**TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS
CON REFERENCIA AL PLAN DIRECTOR DESARROLLO URBANO**

UBICACIÓN	VALOR M2
1.Carretera Monterrey Saltillo hasta 1 km. al sur entre Carretera Los Chorros y el Arroyo El Jaral (desarrollo controlado)	18.90
2.Un km.de extensión partiendo del Lib.López Portillo al oriente, entre el límite con el Mpio. Arteaga y un km. antes de la Carretera Monterrey Saltillo	14.70
El resto hasta la Autopista Carbonera (uso suelo agroindustrial)	8.40
3.Zona Industrial Apasco Terreno de la planta	47.25
Resto del terreno	31.50
3.1.Zona Industrial de Kimberly Clark	76.65
4. Fraccionamiento Cañon Colorado	29.40

A un lado de la Carretera Monterrey Saltillo	
5. Carretera Monterrey Saltillo (ambos carriles) (corredor urbano industrial, comercio y servicios)	37.80
6. Entre vías del ferrocarril y Carretera a Monclova	8.40
colindando al oriente con Apasco y al poniente con Mesón del Norte (industrial ligera mediana)	
7. Mesón del Norte entre Carretera a Monclova y Parque Industrial Santa María (industrial pesada)	4.20
8. Predio San Diego, entre Carretera a Monclova y Proyecto Lib. Norponiente (industria pesada)	8.40
9. Predio San Diego, entre proyecto Libramiento norponiente y Parque Ind. R. Arizpe (ind. Pesada)	3.15
9.1. Fracc. Sta. María, Autodromo y Carr. Mty-Saltillo	43.05
Hasta un km. al norte, partiendo de la Carr. Mty.-Saltillo	28.35
Un km. adelante, misma dirección del terreno hasta colindar con Viñedos Santa María.	14.70
10. Predio colindante con El Mirador (den.media alta)	12.60
11. Entre Aeropuerto y Lib. López Portillo (corredor urbano condicionado)	54.60
12. Carretera a Los Pinos cruce con Carretera a Monclova, (densidad alta)	31.50

**TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS
CON REFERENCIA AL PLAN DIRECTOR DESARROLLO URBANO**

UBICACIÓN	VALOR M2
13. Carretera a Monclova frente a Altamira (densidad media alta)	23.10
14. Altamira, ubicado en Carretera a Monclova y Carretera a Los Pinos (agro industria)	12.60
15. Carretera a Monclova, frente a GM (corredor urbano industrial, comercio y servicios)	23.10
16. Entre GM y límite municipio de Saltillo (desarrollo controlado)	3.15
17. Entre Jardines del Campestre, Las Cabañas y límite municipio de Arteaga (densidad baja)	46.20
18. Predio colindante Colonia del Valle y Aeropuerto (densidad media alta)	153.30

19. Predio colindante con Col.Santos Saucedo, Blanca Esthela y Aeropuerto (densidad alta)	153.00
20. Predios colindantes con Lib. López Portillo, zona	92.40
densidad alta y corredor urbano condicionado (densidad media alta y densidad baja) Sectores industriales, predios en breña que colinden con predios de uso industrial urbanizados o con licencia para fraccionar. Se le asignará 50% del valor de estos predios colindantes antes de urbanizar. Excepto aquellos que tienen valor específico Predio La Ortega, estará sujeto a lo establecido en el Oficio No. ICC-318/2000 del Instituto del Catastro.	61.95
Predios rústicos considerados para desarrollo habitacional. Si cuenta con permiso para fraccionar	31.50
Si no cuenta con permiso para fraccionar exceptuando los siguientes: Predios de uso agrícola o ganadero, se regirán con la tabla de valores para predios rústicos que a continuación se detalla.	

**TABLA DE VALORES DE PREDIOS RUSTICOS
USO AGRICOLA Y GANADERO**

CLAVE	CLASIFICACION	VALOR POR HECTAREA
H1	HUERTA EN DESARROLLO	24,148.95
H2	HUERTA EN PRODUCCIÓN	39,774.00
H3	HUERTA EN DECADENCIA	18,466.35
R1	RIEGO DE GRAVEDAD	15,625.05
R2	RIEGO DE BOMBEO	14,205.45
R3	MEDIOS RIEGOS (HUMEDAD)	7,102.20
B1	BOSQUES VIRGENES	7,102.20
B2	BOSQUES DE EXPLOTACION BOSQUES	5,681.55
B3	EXPLOTADOS	2,841.30
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	4,830.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	4,258.80
T3	TEMPORAL DE TERCERA	3,551.10
A1	AGOSTADERO DE PRIMERA	1,992.90
A2	AGOSTADERO DE SEGUNDA	1,704.15

A3	AGOSTADERO DE TERCERA	1,420.65
A4	AGOSTADERO DE CUARTA	994.35
A5	AGOSTADERO DE QUINTA	568.05
TE	TERRENOS ERIAZOS	170.10

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMERITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RÚSTICOS

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
PROXIMIDAD URBANA HASTA 5 kms.	20	
VIAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO A CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 kms.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 kms.	30	
DE ESTACION DE FERROCARRIL DE 15 A 25 kms. DE CARRETERA PAVIMENTADA	10	10
DE 25 kms. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA		
SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRICOLA USO POTENCIAL		
I. AGRICOLA MUY INTENSA	20	
II. AGRICOLA INTENSA	10	
III a V. AGRICOLA MODERADA A INTENSA		10
VI a VIII. AGRICOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFIA		
a). PLANO PENDIENTE HASTA 8%		
b). LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20%		10
c). CERRIL PENDIENTE MAS DE 20%		20

CAUDALES ACUIFEROS

LITROS POR SEGUNDO	VALOR
DE 10 A 500	568.05
DE 501 A 1000	1,136.10
DE 1001 A 1500	1,704.15
DE 1501 EN ADELANTE	2,130.45

TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FISICAS Y GEOMETRICAS, APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS

CONDICIONES FISICAS	DEMERITO
ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en: Lomas	

rocosas, márgenes de ríos, arroyos o acequías.	15%
INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que está ubicado	50%

CONDICIONES GEOMETRICAS	DEMERITO
NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	0%
POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando el frente es menor de 7.00 m.	42%
POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria. Cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	45%

VALORES DE CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACION	%
NUEVO	0
BUENO	15
REGULAR	20
MALO	35
RUINOSO	100

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad, el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2011.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los

procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el SATEC deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Finanzas, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa también participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso de los municipios en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos la Junta Municipal Catastral acordaron proponer al Ayuntamiento el siguiente incremento en sus Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2011.

Saltillo	Incremento del 5%
----------	-------------------

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2011; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos

establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2011, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES CATASTRALES DEL SUELO Y CONSTRUCCION, APLICABLE A LOS PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL AÑO 2011

VALORES DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

SECTOR	MINIMO \$ X M2	MÁXIMO \$ X M2
1	444.08	3,880.57
2	444.08	2,776.24
3	164.90	1,948.08
4	164.90	2,776.24
5	444.08	2,224.13
6	444.08	2,454.13
7	444.08	2,454.13
8	555.46	1,334.48
9	444.08	1,227.06
10	128.74	776.67
11	164.90	782.25

TABLA DE LOS VALORES POR TIPO DE TERRENO FUERA DE LA ZONA CENTRO PARA COLONIA Y FRACCIONAMIENTOS

TIPO DE TERRENO	DESCRIPCION	VALOR APLICABLE POR M ²
0	POPULAR (1)	130.4
1	POPULAR (2)	230.1
2	INTERES SOCIAL (1)	306.8
3	INTERES SOCIAL (2)	352.8
4	MEDIO BAJO	429.5
5	MEDIO MEDIO	506.2
6	MEDIO ALTO	613.5
7	RESIDENCIAL 1a	1,102.5
8	RESIDENCIAL DE LUJO	1,470.0
9	ZONA TIPICA	276.0
10	INDUSTRIAL (1)	153.4
11	INDUSTRIAL (2)	230.1

TABLAS DE VALORES CATASTRALES POR COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS APLICABLE A LOS PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL AÑO 2011

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
01 DE MAYO	POPULAR (2)
05 DE MAYO	POPULAR (2)
07 DE NOVIEMBRE	POPULAR (2)
10 DE ABRIL	POPULAR (2)
10 DE MAYO	POPULAR (2)
12 DE OCTUBRE	POPULAR (1)
13 DE SEPTIEMBRE	POPULAR (1)
15 DE ABRIL	POPULAR (2)
15 DE SEPTIEMBRE	POPULAR (2)
23 DE NOVIEMBRE	POPULAR (2)
23 DE NOVIEMBRE AMPLIACION	POPULAR (2)
26 DE MARZO	INTERES SOCIAL (2)
26 DE MARZO AMPLIACION	INTERES SOCIAL (2)
ACUEDUCTO	MEDIO MEDIO
ADOLFO LOPEZ MATEOS	INTERES SOCIAL (1)
AGUA AZUL	MEDIO BAJO
AGUA NUEVA	POPULAR (1)
ALAMEDA	MEDIO MEDIO
ALAMITOS	INTERES SOCIAL (2)
ALAMOS	INTERES SOCIAL (1)
ALBATROS RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a.
ALFREDO V BONFIL	POPULAR (2)
ALONDRA	MEDIO BAJO
ALPES	MEDIO ALTO
ALPES NORTE	MEDIO ALTO
AMERICA	MEDIO BAJO
AMISTAD II	INTERES SOCIAL (1)
AMISTAD III	INTERES SOCIAL (1)
AMP EVARISTO PEREZ ARREOLA SUR	POPULAR (1)
AMP GONZALEZ	POPULAR (2)
AMP MORELOS 1815 2 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
AMP. AMISTAD	INTERES SOCIAL (1)
AMP. LA ROSA	MEDIO MEDIO
AMP. MESA DE LOURDES	POPULAR (1)
AMP. VALLE DE SAN ANTONIO	POPULAR (2)
AMPL EVARISTO PEREZ ARREOLA	POPULAR (1)
AMPL LOMA ALTA	POPULAR (1)
AMPL LOMAS VERDES (III)	INTERES SOCIAL (1)
AMPL PARAJES DE ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
AMPL PARAJES DE SANTA ELENA	INTERES SOCIAL (2)
AMPL PROGRESO III	POPULAR (1)
AMPL. EVARISTO PEREZ ARREOLA SUR 3 SEC	POPULAR (1)
AMPL. LA PALMILLA II	POPULAR (1)
AMPL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	INTERES SOCIAL (2)
AMPL. NIÑOS HEROES	POPULAR (1)
AMPLIACION AGUA NUEVA	POPULAR (1)
AMPLIACION AZTECA	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION FEDERICO BERRUETO POPULAR	POPULAR (2)
AMPLIACION GUADALUPE VICTORIA	POPULAR (1)
AMPLIACION LA ESTRELLA	INTERES SOCIAL (1)
AMPLIACION ROMITA	POPULAR (2)
ANAHUAC	POPULAR (2)
ANTONIO CARDENAS	POPULAR (2)
ANTONIO CARDENAS SUR	INTERES SOCIAL (1)
ARBOLEDAS POPULAR	POPULAR (2)
ARBOLEDAS RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a.
ARCOS DE BELEN	INTERES SOCIAL (2)
ASTURIAS	INTERES SOCIAL (1)
AUSTRALIA	INTERES SOCIAL (2)
AVICOLA	INDUSTRIAL (1)
AZTECA	POPULAR (2)
BALCONES DE BELLAVISTA	MEDIO BAJO
BALCONES DE BUENAVISTA	MEDIO BAJO
BALCONES DE LA AURORA	MEDIO MEDIO
BALCONES DE LANDIN	MEDIO BAJO
BALCONES DE LAS TORRES	INTERES SOCIAL (1)
BALCONES DE MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
BARRIO SAN LUISITO	POPULAR (1)
BARRIO SANTA ANITA	POPULAR (2)
BELLAVISTA	POPULAR (2)
BENITO JUAREZ AMP	POPULAR (2)
BETA CENTAURO	INTERES SOCIAL (1)
BOCANEGRA	POPULAR (1)
BONANZA	MEDIO BAJO
BONANZA AMPLIACION	MEDIO BAJO
BORDO DEL FERROCARIL	POPULAR (1)
BRISAS AMPLIACION	MEDIO BAJO
BRISAS DEL VALLE	MEDIO BAJO
BRISAS PONIENTE	MEDIO BAJO
BUENOS AIRES	POPULAR (2)
BUGAMBILIAS	RESIDENCIAL 1a.
BUITRES 1 SECTOR	POPULAR (1)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
BUROCRATAS DEL ESTADO	MEDIO BAJO
BUROCRATAS MUNICIPALES	INTERES SOCIAL (2)
CAMPO VERDE	POPULAR (1)
CAPELLANIA	RESIDENCIAL 1a.
CARMEN CABELLO	POPULAR (2)
CD LAS TORRES	MEDIO BAJO
CD. MIRASIERRA 1 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
CD. MIRASIERRA 2 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
CECILIA OCELLI DE SALINAS	POPULAR (2)
CENTENARIO	POPULAR (2)
CERRADA DE GUADALUPE	MEDIO ALTO
CERRO DEL PUEBLO	POPULAR (2)
CERRO DEL PUEBLO AMPL	POPULAR (2)
CHAMIZAL	POPULAR (2)
CHAPULTEPEC	INTERES SOCIAL (2)
CIMA DE VIRREYES	POPULAR (2)
CIPRESES	INTERES SOCIAL (2)
CIUDAD LAS TORRES 2 SECTOR	MEDIO BAJO
COLIBRI	MEDIO BAJO
COLINAS DE SAN FRANCISCO	INTERES SOCIAL (2)
COLINAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
COLINAS DEL SUR	INTERES SOCIAL (1)
CONDESA	POPULAR (2)
CONDOM. VILLANUEVA	MEDIO BAJO
CONDOMINIO LA MAGUELLADA	MEDIO MEDIO
CONEJO IXTLERO	POPULAR (1)
CONQUISTADORES	INTERES SOCIAL (2)
COUNTRY CLUB	RESIDENCIAL 1a.
CRUZ DEL AIRE	MEDIO MEDIO
CUMBRES	RESIDENCIAL 1a.
DEIMOS	INTERES SOCIAL (1)
DEIMOS II	INTERES SOCIAL (1)
DEL I S S T E	MEDIO MEDIO
DEL MAGISTERIO	MEDIO MEDIO
DEL MAGISTERIO (UNIDAD HABITACIONAL)	MEDIO MEDIO
DEL VALLE	MEDIO MEDIO
DEL VALLE AMPLIACION	MEDIO BAJO
DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	POPULAR (1)
EJERCITO CONSTITUCIONALISTA	POPULAR (2)
EJIDAL	POPULAR (1)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
EL ALAMO	POPULAR (2)
EL ALAMO	INTERES SOCIAL (1)
EL ALAMO AMPL Y/O EL ALAMO II	POPULAR (1)
EL BALUARTE	MEDIO MEDIO
EL BOSQUE	POPULAR (2)
EL CAMPANARIO	MEDIO MEDIO
EL CAMPANARIO AMPL	MEDIO MEDIO
EL CERRITO	POPULAR (1)
EL EJIDO	POPULAR (1)
EL INDIO	POPULAR (2)
EL MONTE DE EL SINAI	POPULAR (1)
EL NOGALAR	POPULAR (1)
EL OLMO	MEDIO MEDIO
EL PARAISO	POPULAR (1)
EL PEDREGAL	INTERES SOCIAL (2)
EL PROGRESO	POPULAR (1)
EL RODEO	MEDIO BAJO
EL ROSARIO	MEDIO BAJO
EL SALVADOR	POPULAR (1)
EL SAUZ	MEDIO BAJO
EL SAUZ AMPL	MEDIO BAJO
EL TANQUESITO	POPULAR (1)
EL TAPANCO	MEDIO MEDIO
EL TOREO	INTERES SOCIAL (2)
EMILIANO ZAPATA	POPULAR (1)
EMILIO CARRANZA	MEDIO MEDIO
EULALIO GUTIERREZ	POPULAR (2)
EULALIO GUTIERREZ	POPULAR (1)
EUROPA	MEDIO BAJO
EVARISTO PEREZ ARREOLA	POPULAR (1)
FEDERICO BERRUETO RAMON INFONA VIT	INTERES SOCIAL (2)
FEDERICO BERRUETO RAMON POPULAR	POPULAR (2)
FERROCARRILeros	POPULAR (1)
FLORA ORTEGA	POPULAR (1)
FRANCISCO I MADERO	MEDIO BAJO
FRANCISCO I MADERO (UNIDAD HABITACIONAL)	POPULAR (2)
FRANCISCO I MADERO POPULAR	POPULAR (1)
FRANCISCO MURGUIA (FF.CC.)	POPULAR (1)
FRANCISCO VILLA	POPULAR (2)
FRANJA VISTA HERMOSA	POPULAR (2)
FROYLAN MIER NARRO	MEDIO BAJO

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
FUNDADORES 4	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES 5	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES DE LA LIBERTAD	POPULAR (1)
FUNDADORES I SECTOR	MEDIO BAJO
FUNDADORES II SECTOR	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES III SECTOR	INTERES SOCIAL (1)
FUNDADORES IV	INTERES SOCIAL (1)
GASPAR VALDEZ	POPULAR (1)
GENARO VAZQUEZ	POPULAR (1)
GIRASOL	POPULAR (2)
GIRASOL AMPLIACION	POPULAR (2)
GONZALEZ	POPULAR (2)
GONZALEZ AMPL	POPULAR (2)
GONZALEZ NORTE	POPULAR (2)
GUADALUPE VICTORIA	POPULAR (1)
GUANAJUATO	MEDIO ALTO
GUANAJUATO ORIENTE	MEDIO ALTO
GUA YULERA	POPULAR (2)
GUA YULERA TIERRA Y ESPERANZA	POPULAR (2)
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	INTERES SOCIAL (2)
GUSTAVO ESPINOZA MIRELES	POPULAR (2)
HACIENDA EL CORTIJO	INTERES SOCIAL (2)
HACIENDA EL REFUGIO	MEDIO ALTO
HACIENDA LA MAGUEYADA	MEDIO MEDIO
HACIENDA LAS CAMPANAS	MEDIO ALTO
HACIENDA LAS ISABELES	INTERES SOCIAL (2)
HACIENDA SAN CARLOS	MEDIO BAJO
HACIENDA SAN PABLO	MEDIO BAJO
HDA SAN RAFAEL	MEDIO ALTO
HEROES DE CHAPULTEPEC	POPULAR (2)
HUERTA DE LOS REYES	POPULAR (2)
HUERTA LOS PILARES	MEDIO ALTO
HUERTAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
HUERTAS DE VENANCIO	POPULAR (2)
IGNACIO ALLENDE	POPULAR (1)
IGNACIO ALLENDE AMPLACION	POPULAR (1)
IGNACIO ZARAGOZA 1	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA 2	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA 3	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA 4	INTERES SOCIAL (1)
IGNACIO ZARAGOZA POPULAR	POPULAR (2)
INDEPENDENCIA	POPULAR (1)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
INDUSTRIAL LAS TORRES	INDUSTRIAL (2)
INDUSTRIAL SANTA FE	INDUSTRIAL (2)
INDUSTRIAL VALLE DE SALTILLO	INDUSTRIAL (2)
INSURGENTES	MEDIO ALTO
INTRODUCTORES DE GANADO	POPULAR (1)
ISABEL AMALIA DE FLORES TAPIA	POPULAR (2)
JACARANDAS JARDIN	MEDIO ALTO
JARDIN	RESIDENCIAL 1a.
JARDIN ORIENTE	MEDIO MEDIO
JARDINES COLONIALES	MEDIO MEDIO
JARDINES DE LA FLORIDA	MEDIO MEDIO
JARDINES DE LOS BOSQUES	INTERES SOCIAL (2)
JARDINES DE VALLE	RESIDENCIAL 1a.
JARDINES DE VERSALLES	RESIDENCIAL LUJO
JARDINES DE VERSALLES AMPL	RESIDENCIAL LUJO
JARDINES DEL CAMPESTRE	MEDIO BAJO
JARDINES DEL LAGO	MEDIO ALTO
JAUBERT	POPULAR (1)
JESUS CABELLO	POPULAR (1)
JESUS CORONA	POPULAR (1)
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	POPULAR (1)
JOYAS DEL BOULEVARD	INTERES SOCIAL (1)
JULIETA PEREZ	POPULAR (1)
KIOSCO	RESIDENCIAL 1a.
KIOSCO I	RESIDENCIAL 1a.
KIOSCO II	RESIDENCIAL 1a.
KIOSCO III	RESIDENCIAL 1a.
LA AMISTAD	INTERES SOCIAL (1)
LA ANGOSTURA 2 ETAPA	INDUSTRIAL (1)
LA AURORA	ZONA TIPICA
LA AURORA (CABALLERIA LOS DAVILA)	MEDIO ALTO
LA AURORA (ERIAZO)	MEDIO ALTO
LA CANDELARIA	POPULAR (1)
LA CENTRAL	INTERES SOCIAL (2)
LA CIENEGUITA	POPULAR (1)
LA CIUDADELA	POPULAR (1)
LA ESMERALDA	POPULAR (1)
LA ESPERANZA	POPULAR (1)
LA ESTRELLA	INTERES SOCIAL (2)
LA FLORENCIA	POPULAR (1)
LA FLORIDA	MEDIO MEDIO
LA FRAGUA	MEDIO MEDIO
LA FUENTE	MEDIO BAJO

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
LA FUENTE 2 ETAPA	MEDIO BAJO
LA FUENTE AMPL	MEDIO BAJO
LA HACIENDA	MEDIO MEDIO
LA HERRADURA	POPULAR (2)
LA HERRADURA 3	INTERES SOCIAL (2)
LA HERRADURA AMPLIACION	INTERES SOCIAL (2)
LA JOYITA	POPULAR (1)
LA LIBERTAD	POPULAR (2)
LA MADRID	MEDIO BAJO
LA MAGUELLADA	POPULAR (1)
LA MINITA	POPULAR (2)
LA MINITA AMPL	POPULAR (2)
LA MORITA	POPULAR (1)
LA NOGALERA	POPULAR (1)
LA NORIA	MEDIO ALTO
LA PALMA	POPULAR (1)
LA PALMA AMPLIACION	POPULAR (1)
LA PALMILLA	POPULAR (1)
LA PALMILLA AMPLIACION	POPULAR (1)
LA PALMILLA II	POPULAR (1)
LA PENITA	POPULAR (1)
LA PURISIMA	POPULAR (2)
LA ROSA	MEDIO MEDIO
LA ROSALEDA	MEDIO MEDIO
LA SALLE	RESIDENCIAL 1a.
LADRILLERAS	POPULAR (1)
LANDIN	POPULAR (2)
LANDIN AMPL	POPULAR (1)
LAS BRISAS	MEDIO BAJO
LAS BRISAS RESIDENCIAL	MEDIO BAJO
LAS CABAÑAS	RESIDENCIAL 1a.
LAS COQUETAS	POPULAR (1)
LAS CUMBRES	POPULAR (2)
LAS FLORES	MEDIO BAJO
LAS FLORES II	MEDIO BAJO
LAS HACIENDAS	MEDIO ALTO
LAS HUERTAS	MEDIO ALTO
LAS HUERTAS DE LOURDES	MEDIO BAJO

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
LAS MAGNOLIAS	MEDIO ALTO
LAS MARAVILLAS	POPULAR (1)
LAS MARAVILLAS	INTERES SOCIAL (1)
LAS MARGARITAS	MEDIO BAJO
LAS MARGARITAS	POPULAR (2)
LAS MARGARITAS	POPULAR (1)
LAS MISIONES RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a.
LAS MITRAS	POPULAR (1)
LAS PRADERAS	MEDIO MEDIO
LAS QUINTAS	MEDIO MEDIO
LAS ROSAS	POPULAR (1)
LAS TERESITAS	INTERES SOCIAL (2)
LAS TORRES	MEDIO BAJO
LATINOAMERICANA	RESIDENCIAL 1a.
LATINOAMERICANA AMPL	RESIDENCIAL 1a.
LATINOAMERICANA NTE	RESIDENCIAL 1a.
LAZARO CARDENAS	POPULAR (2)
LEANDRO VALLE	POPULAR (1)
LIBERTAD DEL PUENTE	POPULAR (1)
LOMA ALTA	POPULAR (1)
LOMA BLANCA	RESIDENCIAL 1a.
LOMA BONITA	POPULAR (1)
LOMA BONITA II	POPULAR (1)
LOMA LINDA	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE CHAPULTEPEC	POPULAR (2)
LOMAS DE GUADALUPE	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE LOURDES	POPULAR (2)
LOMAS DE LOURDES PENSIONES	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE SAN JAVIER	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS DE SANTA CRUZ	POPULAR (1)
LOMAS DE ZAPALINAME	POPULAR (1)
LOMAS DEL BOSQUE	POPULAR (2)
LOMAS DEL PEDREGAL	POPULAR (1)
LOMAS DEL REFUGIO	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS VERDES	INTERES SOCIAL (2)
LOMAS VERDES II	INTERES SOCIAL (1)
LOS ADOBES	MEDIO ALTO
LOS AGAVES	MEDIO BAJO
LOS ALAMOS	MEDIO ALTO

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
LOS ANGELES	MEDIO MEDIO
LOS ARCOS	MEDIO BAJO
LOS BALCONES	POPULAR (1)
LOS BUITRES	POPULAR (1)
LOS CERRITOS	POPULAR (2)
LOS CUERNITOS	POPULAR (1)
LOS DOCTORES	RESIDENCIAL 1a.
LOS DOCTORES AMPLIACION	MEDIO ALTO
LOS DOCTORES III ETAPA	RESIDENCIAL 1a.
LOS FRESNOS	POPULAR (1)
LOS FRESNOS AMPL	POPULAR (1)
LOS GERANIOS	MEDIO MEDIO
LOS LAGOS CONTINENTAL	RESIDENCIAL 1a.
LOS LAGOS RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1a.
LOS LIRIOS	INTERES SOCIAL (2)
LOS MAESTROS	MEDIO ALTO
LOS MAESTROS AMPLIACION	MEDIO ALTO
LOS MANANTIALES	POPULAR (1)
LOS MOLINOS	RESIDENCIAL LUJO
LOS NOGALES	INTERES SOCIAL (2)
LOS NOGALES II	INTERES SOCIAL (2)
LOS NOGALES III	INTERES SOCIAL (2)
LOS PARQUES	MEDIO ALTO
LOS PINOS	POPULAR (1)
LOS PORTALES	MEDIO MEDIO
LOS RAMONES	ZONA TIPICA
LOS REALES	RESIDENCIAL 1a.
LOS RODRIGUEZ	ZONA TIPICA
LOS ROSARIOS	POPULAR (1)
LOURDES	POPULAR (2)
LUCIO BLANCO	POPULAR (2)
LUCIO BLANCO AMPL	POPULAR (1)
LUIS DONALDO COLOSIO	INTERES SOCIAL (1)
MAGISTERIO AMPLIACION	MEDIO MEDIO
MARIA DE LEON	POPULAR (1)
MARIA DEL CARMEN CA VAZOS	POPULAR (1)
MARIA LUISA	POPULAR (1)
MESA DE ARIZPE	POPULAR (1)
MESA DE LOURDES	POPULAR (1)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
MEZITA DE ARIZPE 2	POPULAR (2)
MIGUEL HIDALGO	POPULAR (2)
MIGUEL HIDALGO AMPLIACION	POPULAR (2)
MIRADOR	POPULAR (2)
MIRASIERRA III	INTERES SOCIAL (2)
MIRA VALLE	MEDIO ALTO
MIRA VALLE AMPLIACION	MEDIO ALTO
MISION CERRITOS	INTERES SOCIAL (2)
MONOBLANCO	INTERES SOCIAL (2)
MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
MORELOS AMPLIACION	INTERES SOCIAL (2)
MORELOS V SECTOR	INTERES SOCIAL (2)
NAZARIO ORTIZ GARZA	POPULAR (2)
NIÑOS HEROES	POPULAR (1)
NOGALAR DEL CAMPESTRE	RESIDENCIAL LUJO
NUESTRA SENORA DE FATIMA	MEDIO ALTO
NUEVA AURORA	POPULAR (1)
NUEVA ESPAÑA	MEDIO MEDIO
NUEVA IMAGEN	POPULAR (1)
NUEVA JERUSALEN	POPULAR (1)
NUEVA LIBERTAD	POPULAR (1)
NUEVA REFORMA	POPULAR (2)
NUEVA TLAXCALA	POPULAR (2)
NUEVA TLAXCALA SECTOR PTE	POPULAR (2)
NUEVA VIDA	POPULAR (1)
NUEVO AMANECER	POPULAR (1)
NUEVO ATARDECER	POPULAR (1)
NUEVO MEXICO	POPULAR (2)
NUEVO MIRASIERRA	INTERES SOCIAL (2)
NUEVO MIRASIERRA 2 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
NUEVO MIRASIERRA 3 ETAPA	INTERES SOCIAL (2)
NUEVO PROGRESO	POPULAR (1)
NUEVO TERESITAS	INTERES SOCIAL (2)
OASIS	MEDIO ALTO
OBRERA	POPULAR (1)
OBRERA AMPL	POPULAR (1)
OCEANIA	MEDIO BAJO
OCEANIA BOULEVARES	INTERES SOCIAL (2)
OJO DE AGUA	POPULAR (2)
OMEGA	POPULAR (2)
OSCAR FLORES TAPIA	POPULAR (2)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
OSCAR FLORES TAPIA AMPLIACION	POPULAR (2)
PANTEONES	POPULAR (2)
PARAISO NORTE	POPULAR (1)
PARAJES DE LA SIERRA	INTERES SOCIAL (2)
PARAJES DEL ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)
PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA-DERRAMADERO	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD	INDUSTRIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD	INTERES SOCIAL (1)
PARQUE INDUSTRIAL LA ANGOSTURA	INDUSTRIAL (1)
PARQUES DE LA CANADA	MEDIO ALTO
PATRIA LIBRE	POPULAR (1)
PATRIA NUEVA	POPULAR (1)
PATRIA NUEVA AMP.	POPULAR (1)
PEDREGAL DE LOS SANTOS	POPULAR (1)
PEDREGAL DE LOS SANTOS SUR	POPULAR (1)
PERIODISTAS	MEDIO BAJO
PERIODISTAS AMPL	MEDIO BAJO
PLAZA	INTERES SOCIAL (1)
PORTAL DE ARAGON	RESIDENCIAL 1a.
PORTAL DEL PEDREGAL	INTERES SOCIAL (2)
PORTAL DEL QUIJOTE	INTERES SOCIAL (2)
PORTAL DEL SUR	MEDIO BAJO
PORTALES	MEDIO MEDIO
POSTAL CERRITOS	POPULAR (2)
POSTAL CERRITOS 2	POPULAR (1)
PRADERAS AMPLIACION	MEDIO MEDIO
PRIV FRAY LANDIN (AMP STA MARIA)	INTERES SOCIAL (1)
PRIV SAN GABRIEL	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADA BUENOS AIRES	POPULAR (2)
PRIVADA DOLORES	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA ESPAÑA	MEDIO MEDIO
PRIVADA FRANCISCO I MADERO	MEDIO BAJO
PRIVADA JOSE ROVELO	INTERES SOCIAL (1)
PRIVADA LA CAMPANA	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA LA MISION	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA LOS ADOBES	MEDIO ALTO
PRIVADA LOS MAGUEYES	INTERES SOCIAL (1)
PRIVADA LOURDES	MEDIO BAJO
PRIVADA MATAMOROS	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA MIGUEL ARIZPE JIMENEZ	POPULAR (1)
PRIVADA MORELOS	INTERES SOCIAL (2)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
PRIVADA OBREGON SUR	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA PACHECO	POPULAR (1)
PRIVADA RINCON SANTA MARIA	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADA SAN JAVIER	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADA SAN LUIS	MEDIO ALTO
PRIVADA SANTA MARIA	MEDIO ALTO
PRIVADA TECNOLOGICO	POPULAR (1)
PRIVADAS DE ARAGON	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADAS DE ARAGON 2 ETAPA	RESIDENCIAL 1a.
PRIVADAS LA TORRE	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADAS LAS PLAZAS	INTERES SOCIAL (2)
PRIVADAS LUXEMBURGO	MEDIO MEDIO
PRIVADAS LUXEMBURGO AMPLIACION	MEDIO ALTO
PRIVADAS SANTIAGO	MEDIO ALTO
PRIVADAS SIERRAS DEL ORIENTE	POPULAR (2)
PROGRESO AMPL	POPULAR (1)
PROVIDENCIA 1	POPULAR (1)
PROVIDENCIA 2	INTERES SOCIAL (2)
PROVIVIENDA	MEDIO BAJO
PUEBLO AMIGO	POPULAR (1)
PUEBLO INSURGENTE	POPULAR (1)
PUERTA DE HIERRO	MEDIO ALTO
PUERTA DEL ORIENTE	POPULAR (1)
PUERTA DEL ORIENTE II	POPULAR (1)
PUERTA DEL REY	INTERES SOCIAL (2)
PUERTA DEL SOL	MEDIO ALTO
PUERTO DE FLORES POPULAR	POPULAR (1)
PUERTO DE LA VIRGEN	POPULAR (1)
QUINTA ESMERALDA	INTERES SOCIAL (2)
QUINTA REAL	RESIDENCIAL 1a.
QUINTA VALLE	INTERES SOCIAL (2)
RANCHO DE PEÑA	POPULAR (2)
RANCHO EL MORILLO	MEDIO MEDIO
RANCHO LAS VARAS	MEDIO MEDIO
REAL DE PENA	RESIDENCIAL 1a.
REAL DE VILLAS DE LA AURORA	MEDIO ALTO
REAL DEL SOL	INTERES SOCIAL (2)
REPUBLICA	RESIDENCIAL 1a.
REPUBLICA NORTE	RESIDENCIAL 1a.
REPUBLICA ORIENTE	RESIDENCIAL 1a.
REPUBLICA PONIENTE	MEDIO ALTO
RESIDENCIAL LOS BOSQUES	RESIDENCIAL LUJO
RESIDENCIAL LOS CEDROS	RESIDENCIAL LUJO

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
RESIDENCIAL LOS OLIVOS	MEDIO MEDIO
RESIDENCIAL LOS PINOS	RESIDENCIAL 1a.
RESIDENCIAL SAN ALBERTO	RESIDENCIAL LUJO
RESIDENCIAL SAN ISIDRO	RESIDENCIAL 1a.
RESIDENCIAL SAN LORENZO	MEDIO ALTO
RESIDENCIAL VILLA BONITA	RESIDENCIAL 1a.
RESIDENCIAL VILLA COLONIAL	RESIDENCIAL 1a.
RESIDENCIAL VILLA VERGEL	RESIDENCIAL 1a.
RICARDO FLORES MAGON	POPULAR (1)
RINCON DE ASTURIAS	INTERES SOCIAL (2)
RINCON DE GUADALUPE	POPULAR (1)
RINCON DE LA FLORIDA	MEDIO MEDIO
RINCON DE LA VIRGEN	POPULAR (2)
RINCON DE SAN VICENTE	MEDIO BAJO
RINCON DE SAYAVEDRA	RESIDENCIAL 1a.
RINCONADA DE LA HIBERNIA	MEDIO ALTO
RINCONADA SANTA LUCIA	RESIDENCIAL 1a.
RINCONES DE LA AURORA	INTERES SOCIAL (1)
RIO BRAVO	MEDIO MEDIO
RIO VERDE	POPULAR (1)
ROMA	INTERES SOCIAL (2)
ROMA POPULAR	POPULAR (2)
ROSA MARIA GUTIERREZ (EL RANCHITO)	POPULAR (1)
ROSALES DE LA AURORA	POPULAR (1)
RUBEN JARAMILLO	POPULAR (1)
RUIZ CORTINEZ	POPULAR (2)
SALTILLO 2000	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 2000 1° SECTOR	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 2000 3a. AMPL.	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 2000 4o. AMP.	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 2000 5 AMP	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 2000 7a AMPL	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 2000 SEXTA AMP	INTERES SOCIAL (2)
SALTILLO 400	MEDIO MEDIO
SALTILLO COLONIAL	MEDIO ALTO
SAN ANGEL	POPULAR (1)
SAN ESTEBAN	MEDIO BAJO
SAN FRANCISCO	POPULAR (2)
SAN ISIDRO POPULAR	POPULAR (1)
SAN JERONIMO	RESIDENCIAL 1a.
SAN JOSE	POPULAR (1)
SAN JOSE DE FLORES	INTERES SOCIAL (2)
SAN JOSE DE LOS ALTOS	POPULAR (1)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
SAN JOSE DE LOS CERRITOS	POPULAR (2)
SAN JOSE ORIENTE	INTERES SOCIAL (1)
SAN JOSE RESIDENCIAL	RESIDENCIAL LUJO
SAN JUAN BAUTISTA	POPULAR (1)
SAN JUANITA	POPULAR (1)
SAN LORENZO ORIENTE	MEDIO MEDIO
SAN LUIS	POPULAR (2)
SAN LUIS	MEDIO ALTO
SAN MIGUEL	POPULAR (1)
SAN NICOLAS DE LOS BERROS	POPULAR (1)
SAN PATRICIO	RESIDENCIAL 1a.
SAN PATRICIO 5° SECTOR	RESIDENCIAL 1a.
SAN PEDRO DE LOS PINOS	POPULAR (1)
SAN RAMON	MEDIO BAJO
SAN RAMON AMPLIACION	MEDIO BAJO
SAN VICENTE	POPULAR (2)
SANTA ANITA	MEDIO MEDIO
SANTA BARBARA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA CRISTINA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA CRISTINA ORIENTE	INTERES SOCIAL (2)
SANTA ELENA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA FE	INTERES SOCIAL (2)
SANTA LUCIA	INTERES SOCIAL (2)
SANTA MARIA	POPULAR (1)
SANTA MARIA AMPL	POPULAR (1)
SANTA ROSA	RESIDENCIAL 1a.
SANTA SUSANA	POPULAR (2)
SANTA TERESA	POPULAR (1)
SANTIAGO	RESIDENCIAL 1a.
SATELITE NORTE	INTERES SOCIAL (2)
SATELITE SUR	INTERES SOCIAL (2)
SEGOVIA GIL	POPULAR (2)
SIERRA DEL SUR	POPULAR (2)
SIERRAS DEL PONIENTE	INTERES SOCIAL (2)
SIMON BOLIVAR	MEDIO BAJO
SOLIDARIDAD	POPULAR (1)
TIERRA DIGNA	POPULAR (1)
TIERRA Y LIBERTAD	POPULAR (1)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
TORRECILLAS	POPULAR (1)
TULIPANES	MEDIO ALTO
TULIPANES IV ETAPA	MEDIO ALTO
TULIPANES PRIVADAS	MEDIO ALTO
UNIDAD HABIT. HUMBERTO DA VILA ESQUIVEL	MEDIO MEDIO
UNIDAD MODELO	INTERES SOCIAL (2)
UNIVERSIDAD	RESIDENCIAL 1a.
UNIVERSIDAD LA SALLE	INTERES SOCIAL (2)
UNIVERSIDAD PUEBLO	POPULAR (2)
UNIVERSO	POPULAR (2)
URDIÑOLA	MEDIO MEDIO
VALLE ALTO	INTERES SOCIAL (2)
VALLE AZTECA	INTERES SOCIAL (1)
VALLE DE LAS AVES	POPULAR (1)
VALLE DE LAS FLORES	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE LAS FLORES POPULAR	POPULAR (2)
VALLE DE LAS FLORES POPULAR AMPLIACION	POPULAR (2)
VALLE DE LAS PALMAS	POPULAR (1)
VALLE DE LAS PALMAS AMPL	POPULAR (1)
VALLE DE LAS TORRES	INTERES SOCIAL (1)
VALLE DE LAS TORRES II	INTERES SOCIAL (1)
VALLE DE LOS VIRREYES	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE LOURDES	POPULAR (2)
VALLE DE MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE SAN ANTONIO	POPULAR (2)
VALLE DE SAN LORENZO	POPULAR (2)
VALLE DE SAN RAMON	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DE SANTA ELENA	INTERES SOCIAL (2)
VALLE DORADO	INTERES SOCIAL (2)
VALLE ESCONDIDO	POPULAR (1)
VALLE ESCONDIDO SUR	POPULAR (1)
VALLE HERMOSO	RESIDENCIAL 1a.
VALLE LAS PALMAS	RESIDENCIAL 1a.
VALLE REAL	RESIDENCIAL 1a.
VALLE REAL 2º SECTOR	RESIDENCIAL 1a.
VALLE SAN AGUSTIN	RESIDENCIAL 1a.
VALLE SATELITE	MEDIO BAJO
VALLE UNIVERSIDAD	MEDIO BAJO
VALLE VERDE	POPULAR (2)
VALLE VERDE 2 SECTOR	POPULAR (2)
VENUSTIANO CARRANZA	POPULAR (1)

COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS	TIPO DE TERRENO
VICENTE GUERRERO	POPULAR (2)
VICENTE GUERRERO AMPL	POPULAR (2)
VICENTE GUERRERO SEC IV	POPULAR (2)
VILLA DE SANTIAGO	POPULAR (1)
VILLA DEL CARMEN	RESIDENCIAL LUJO
VILLA FUNDADORES	MEDIO BAJO
VILLA HIBERNIA	MEDIO ALTO
VILLA MORELOS	INTERES SOCIAL (2)
VILLA OLIMPICA	MEDIO BAJO
VILLA OLIMPICA AMP	RESIDENCIAL 1a.
VILLA OLIMPICA ORIENTE	RESIDENCIAL 1a.
VILLA SAN JUAN	RESIDENCIAL LUJO
VILLA UNIVERSIDAD	INTERES SOCIAL (1)
VILLA VERGEL 2 ETAPA	MEDIO ALTO
VILLAS DE ARANJUEZ	RESIDENCIAL 1a.
VILLAS DE GUADALUPE	MEDIO ALTO
VILLAS DE LA ANGOSTURA	INTERES SOCIAL (2)
VILLAS DE LA AURORA	MEDIO BAJO
VILLAS DE SAN CARLOS	RESIDENCIAL LUJO
VILLAS DE SAN ISIDRO	RESIDENCIAL 1a.
VILLAS DE SAN LORENZO	INTERES SOCIAL (2)
VILLAS DE SAN LORENZO AMPLIACION	INTERES SOCIAL (2)
VILLAS DE SAN MIGUEL	RESIDENCIAL LUJO
VILLAS DE SAN SEBASTIAN	MEDIO ALTO
VILLAS DEL CAMINO REAL	MEDIO BAJO
VILLAS DEL RANCHITO	RESIDENCIAL LUJO
VILLAS SAN PATRICIO	RESIDENCIAL 1a.
VILLAS TOSCANA	RESIDENCIAL LUJO
VIRAMONTES	MEDIO MEDIO
VIRREYES COLONIALES	MEDIO MEDIO
VIRREYES OBRERA	MEDIO BAJO
VIRREYES PENSIONES	MEDIO MEDIO
VIRREYES POPULAR	MEDIO BAJO
VIRREYES RESIDENCIAL	MEDIO ALTO
VISTAHERMOSA	POPULAR (2)
VISTAHERMOSA AMPLIACION	POPULAR (2)
ZAMORA	POPULAR (2)
ZAPALINAME	INTERES SOCIAL (2)

CONCENTRADO DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLE A LOS PREDIOS SIN TRAZA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA.

ZONAS A	DISTANCIA EN MTS LINEALES (1)				
	DE 0.00 M. A 80.00 M	DE 80.01 M. A 160.00 M	DE 160.01 M. A 320.00 M	DE 320.01 M. A 640.00 M	DE 640.01 M. en Adelante.
N: Carretera Saltillo-Torreón, Calz. Francisco I. Madero S: Limite del Perimetro E: Carretera a la U.A.A.A.N. La Minita y Flores Maqón O: Limite Perímetro Urbano Ladrilleras, Cerro Colorado	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
B					
N: Acceso Fracc. Parques de la Cañada S: Carretera a la U.A.A.A.N E: Carretera Saltillo-Zacatecas O: Carretera a la U.A.A.A.N.	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
C					
N: Blvd. Los Fundadores S: Sierra de Zapaliname E: Limite Municipal con Arteaga, Coahuila O: Blvd. Luis Echeverria y Carretera Saltillo-Zacatecas	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
D					
N: Limite Municipal con Ramos Arizpe Coahuila S: Blvd. Los Fundadores E: Limite Mpal con Arteaga, Coah. O: Carretera Mty-Salttillo y Blvd. Nazario.	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%
E					
N: Limite Municipal con Ramos Arizpe Coahuila S: Blvd. Luis Echeverria, Carretera Saltillo-Torreón E: Carretera Mty-salttillo y Blvd Nazario. O: Liimite Perimetro Urbano	Se aplica el Valor autorizado para Carreteras Avenidas o Blvd. Según Plano anexo.	50%	25%	12%	6%

(1): EN NINGUN CASO LOS VALORES APLICABLES DE LAS FRANJAS NO SERAN MENORES AL VALOR DE LA ZONA.

NOTA: LOS VALORES CATASTRALES SE CONSIGNAN EN EL PLANO ANEXO.

PLANO DE LOS VALORES CATASTRALES APLICABLE A LOS PREDIOS SIN TRAZA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA.

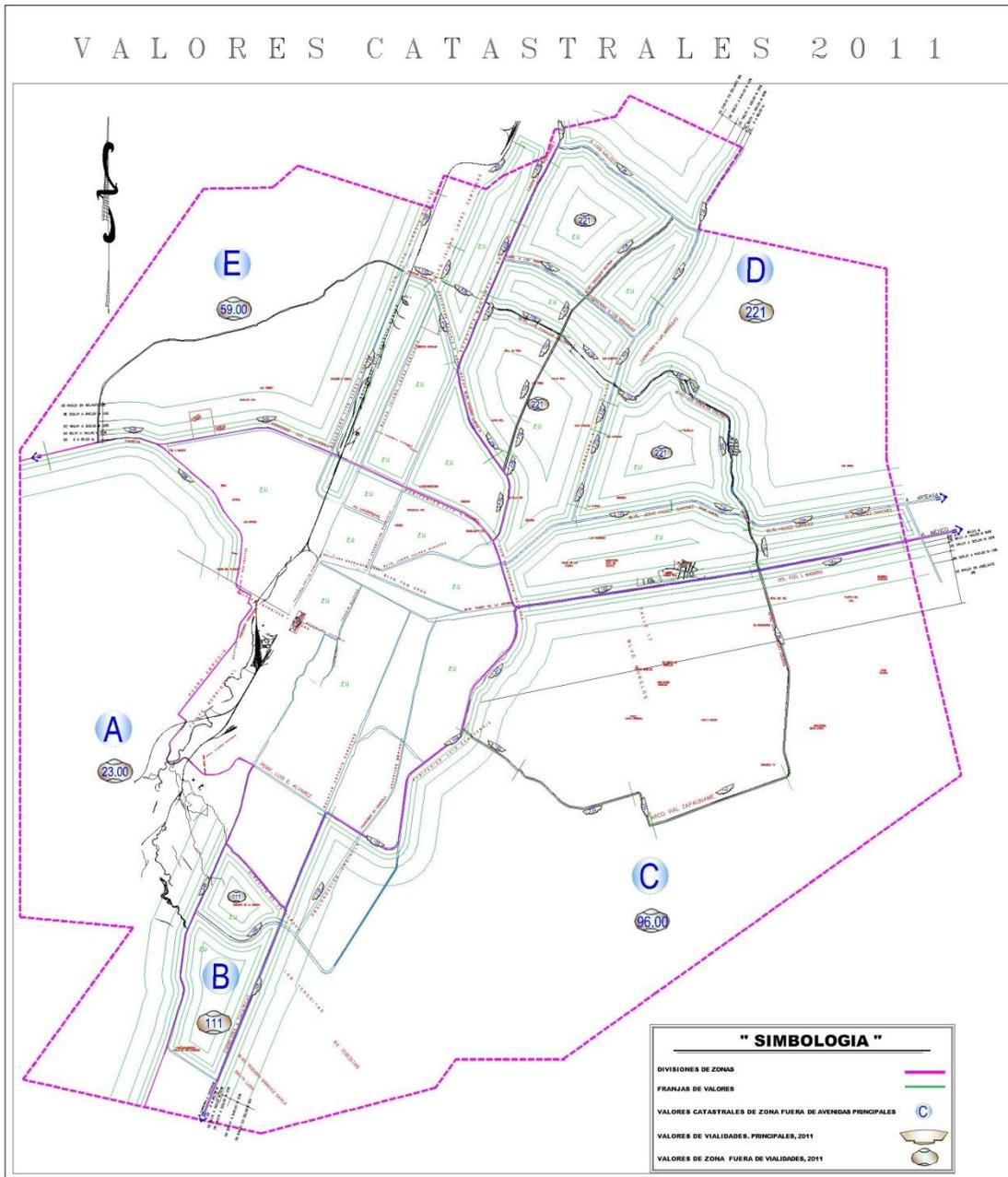


TABLA DE DEMERITOS EN PREDIOS CON PROFUNDIDAD

**MAYOR A LA RELACIÓN DE 3.5 VECES DE SU
FRENTE.**

FRENTE	COEFICIENTE		FRENTE	COEFICIENTE
3.50	1.00		12.00	0.77
4.00	0.99		12.50	0.76
4.50	0.97		13.00	0.74
5.00	0.96		13.50	0.73
5.50	0.95		14.00	0.71
6.00	0.93		14.50	0.70
6.50	0.92		15.00	0.69
7.00	0.90		15.50	0.67
7.50	0.89		16.00	0.66
8.00	0.88		16.50	0.65
8.50	0.86		17.00	0.63
9.00	0.85		17.50	0.62
9.50	0.84		18.00	0.60
10.00	0.82		18.50	0.60
10.50	0.81		19.00	0.59
11.00	0.80		19.50	0.59
11.50	0.78		20.00	0.55

TABLA DE DEMERITOS DE PREDIOS CON FRENTE MENOR A 7.00 M.

FRENTE	COEFICIENTE		FRENTE	COEFICIENTE
7.00	1.00		4.30	0.78
6.80	0.98		4.10	0.76
6.50	0.96		3.85	0.74
6.25	0.94		3.70	0.72
6.00	0.92		3.50	0.70
5.75	0.90		3.30	0.68
5.50	0.88		3.10	0.66
5.25	0.86		2.90	0.64
5.00	0.84		2.75	0.62
4.75	0.82		2.55	0.60
4.55	0.80		2.50	0.58

**TABLA DE DEMERITOS POR CONDICIONES FÍSICAS Y GEOMÉTRICAS APLICABLES A LOS
PREDIOS URBANOS.**

1: CONDICIONES FÍSICAS		DEMERITO
a).-	ACCIDENTADO: Cuando el terreno está en lomas rocosas, en márgenes de ríos, arroyo y acequías.	15%
b).-	INTERIOR: Cuando el terreno no tiene acceso a ninguna de las calles que lo circundan o rodean en la manzana en que esta ubicado.	50%

1: CONDICIONES GEOMETRICAS		DEMERITO
a).-	NORMAL: Cuando la funcionalidad respecto al terreno es satisfactoria.	HASTA 0%
b).-	POCO FRENTE: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria: Cuando el frente es menor de 7.00 m.	HASTA 42%
c).-	POR PROFUNDIDAD: Cuando la funcionalidad respecto al uso del terreno no es satisfactoria; cuando la relación entre la profundidad y el frente sea mayor de 3.5 veces.	HASTA 45%

TABLA DE DEMERITOS SEGÚN TAMAÑO Ó DIMENSIÓN
 APLICABLE A LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL
 PERÍMETRO URBANO Y SIN TRAZA URBANA

SUPERFICIE		FACTOR DEMERITO
DE	A	
1-00-00	2-50-00	0.05
2-50-01	5-00-00	0.10
5-00-01	10-00-00	0.15
10-00-01	25-00-00	0.20
25-00-01	50-00-00	0.25
50-00-01	100-00-00	0.30
MAYOR DE	100-00-01	0.35

TABLA DE INCREMENTOS POR ESQUINA Y DESCRIPCIÓN DE LOTE TIPO.

LOTE TIPO.- Se considera lote tipo aquel que reúna los siguientes requisitos:

- a).- Que su frente no sea menor de 7.00 metros.
- b).- Que su profundidad no sea mayor de 40.00 metros.
- c).- Que la relación entre su frente y su profundidad no exceda de 1.00 a 3.5 veces.
Los lotes que se registren entrantes o salientes (ANCONES), que medidos sobre la perpendicular al lindero respectivo, no exceda de 1.00 metros en su dimensión máxima no se considera como irregulares.
- d).

INCREMENTO POR ESQUINA

En forma general, una superficie de 225 m² para predios rectangulares y la superficie que resulte de formar una figura tomando como base 15.00 metros a partir de la intersección de los parámetros, a lo largo de los mismos y con unas perpendiculares en los puntos donde se marquen dichas medidas.

El porcentaje de incremento a su valor, está clasificado según el tipo de esquina de que se trate.

Los tipos de esquina se clasifican en: Comercial de primer orden, Comercial de segundo orden y no Comercial.

a).- El valor se incrementará en 20 % tratándose de Lotes situados en esquinas Comerciales de primer orden, considerándose como tales, las correspondientes a calles en que las construcciones se encuentren destinadas o acondicionadas en su mayor parte a usos Comerciales de primera clase.

También se tendrán como esquinas Comerciales de primer orden, aquellas en que estén establecidos comercios de la categoría indicada, además en el caso en que el resto de las construcciones ubicadas en la misma calle no estén destinadas a esos usos.

b).- El valor se incrementará en un 15 % cuando se trata de lotes ubicados en una esquina con establecimientos comerciales de segunda clase, a las esquinas en que estos lotes estén ubicados, se les denominara Comerciales de segundo orden.

c).- Los valores de lotes situados en esquinas no Comerciales se les incrementará en un 10 % se consideran como esquinas no Comerciales aquellas formadas por calles donde se encuentren Lotes que en su totalidad ó en su mayor parte; están destinadas a habitación ó a otros usos no comerciales.

d).- Estos incrementos por esquina descritos en los puntos anteriores se calcularán en relación con el valor menor de las calles en donde está situado el Lote.

CONCENTRADO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR \$ PESOS / M2	
		HABITACIONAL	COMERCIAL Y SERVICIOS
01	ESPECIAL HABITACION CORRIENTE	\$ 460.1	
02	ESPECIAL HABITACION CORRIENTE ECO	\$ 460.1	
03	ESPECIAL ECONOMICO		\$ 721.0
04	INDUSTRIAL ESPECIAL ECONOMICO		\$ 889.7
05	COMERCIO ESPECIAL ECONOMICO		\$ 1,549.3
06	INDUSTRIAL ESPECIAL SUPERIOR		\$ 2,454.2
07	COMERCIAL ESPECIAL SUPERIOR		\$ 3,880.6
08	HABITACION ANTIGUA ECONÓMICA	\$ 997.0	
09	HAB. ANTIGUA ECONÓMICA MEDIA	\$ 997.0	
10	HAB. ANTIGUA MEDIA MIXTA	\$ 1,994.0	
11	HAB. ANTIGUA MEDIA SUPERIOR	\$ 1,994.0	
12	HABITACION SUPERIOR	\$ 2,776.3	
13	HABITACION MODERNO CORRIENTE	\$ 1,119.7	
14	HAB. MODERNO CORRIENTE ECONOM.	\$ 1,994.0	
15	HAB. MODERNO ECONOMICO	\$ 2,454.2	
16	HAB. MODERNA ECONOM. MEDIA	\$ 3,773.3	
17	HAB. MODERNA MEDIA	\$ 3,773.3	
18	HAB. MODERNA MEDIO SUPERIOR	\$ 5,000.4	
19	HAB. MODERNA SUPERIOR	\$ 5,000.4	
20	COMERCIO ESPECIAL MEDIA SUPERIOR		\$ 3,159.8

TABLAS DE DEMERITOS DE LA CONSTRUCCIÓN

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DEMERITO
01	NUEVO	0%
02	BUENO	5%
03	REGULAR	15%
04	MALO	35%
05	RUINOSO	100%

TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLES A LOS PREDIOS URBANOS DENTRO DE LAS LOCALIDADES URBANAS; TALES COMO:

LOS VALDEZ, LOS RODRÍGUEZ, LOS GONZALEZ, LOS SILLER, LOS RAMONES, TORRECILLAS, LA LIBERTAD, PADRES SANTOS, AGUA NUEVA, GOMEZ FARIAS, LOS GALINDO, DERRAMADERO,

**SANTA TERESA DE LOS MUCHACHOS Y SOLARES DE CENTROS DE POBLACIÓN EJIDAL
TITULADOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**

CARACTERÍSTICAS	VALOR \$ PESOS /M2	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Clasificación de predios de acuerdo a los accesos y servicios con los que cuenta.	1.61	483.08

TABLA DE VALORES APLICABLES A LOS PREDIOS RÚSTICOS

CLAVE CATASTRAL	USO ACTUAL DEL SUELO USO AGRÍCOLA	VALOR UNITARIO POR HÉCTAREA
1210	BAJO RIEGO CULTIVOS ANUALES POR GRAVEDAD	4,362.30
1222	POR BOMBEO DE TEMPORAL CULTIVO ANUALES	3,271.74
1710	DE PRIMERA CLASE	980.14
1720	DE SEGUNDA CLASE	653.43
1730	DE TERCERA CLASE	437.15

CLAVE CATASTRAL	USO ACTUAL DEL SUELO USO AGRÍCOLA	VALOR UNITARIO POR HÉCTAREA
	FRUTICULTURA	
	BAJO RIEGO	
2010	EN DESARROLLO	6,543.46
2020	EN PRODUCCIÓN	8,724.61
2030	EN DECADENCIA	5,452.88
	DE TEMPORAL	
2210	EN DESARROLLO	2,181.16
2220	EN PRODUCCIÓN	2,834.57
2230	EN DECADENCIA	653.43
	USO PECUARIO	
	PASTIZAL CULTIVADO	
3100	BAJO RIEGO	5,452.88
3200	DE TEMPORAL	1,417.29
	AGOSTADERO	
3510	DE PRIMERA CLASE CEF. MENOR A 19.28 Ha/UA	546.05
3520	DE SEGUNDA CLASE COEF. DE 20.24 A 24.76 Ha/UA	326.71
3530	DE TERCERA CLASE COEF. DE 25.50 A 30.84 Ha/UA	153.39
3540	ERIAZO eríazo COEF. MAYOR DE 30.84 Ha/UA	108.90
	USO FORESTAL	
	BOSQUE	
4100	VIRGEN (COMERCIAL)	1,417.29
4200	EN EXPLOTACIÓN	872.77
4300	NO COMERCIAL	326.71

NOTA: LOS VALORES UNITARIOS DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL PLAN PARCIAL DE LA ANGOSTURA SE CONSIGNAN EN PLANO ANEXO.

PLANO DE VALORES DE LA ANGOSTURA

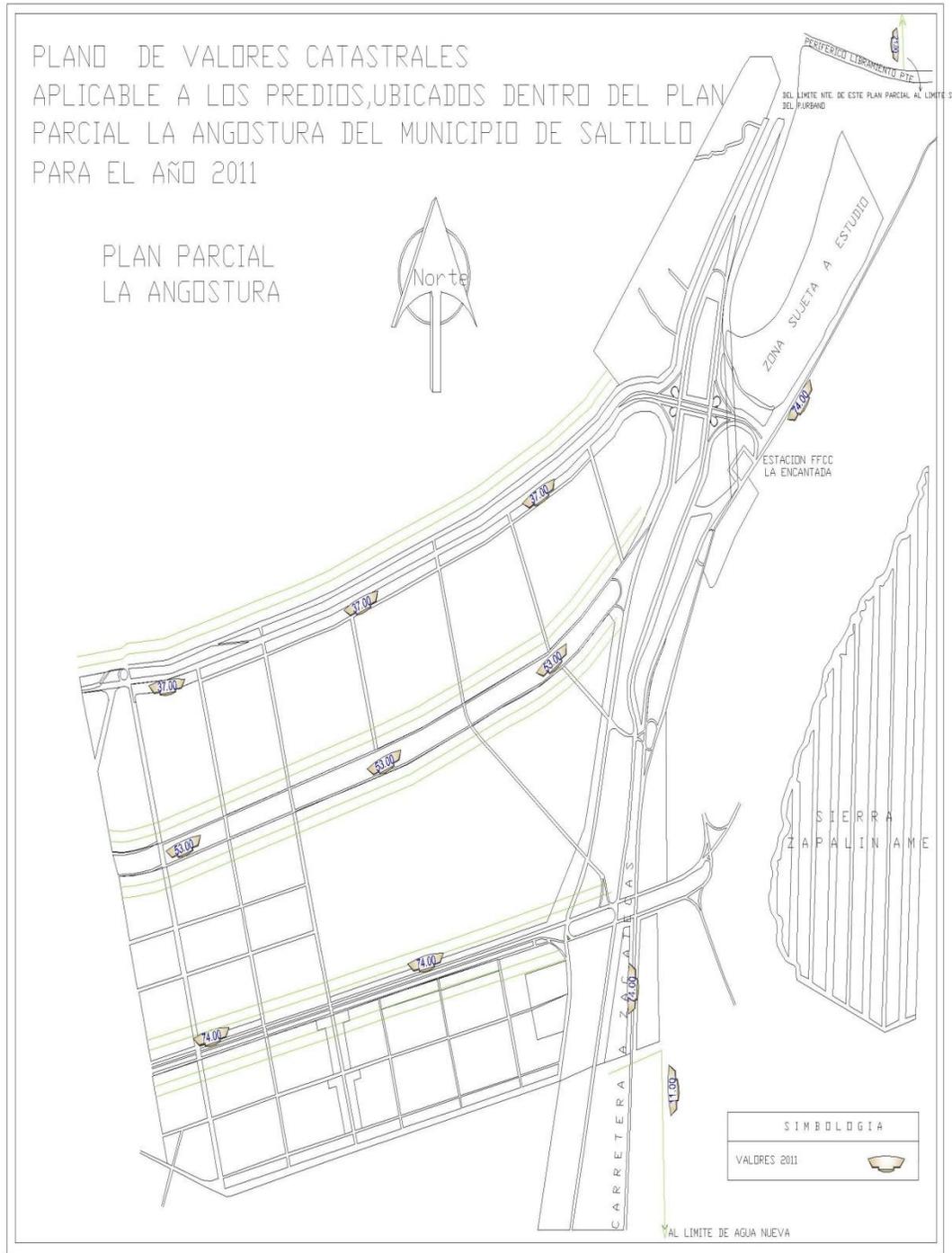


TABLA DE VALORES CATASTRALES APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS ADYACENTES A CARRETERAS DE ACCESO A LA CIUDAD Y FUERA DEL PERÍMETRO URBANO.

ZONA 1	VALOR POR M2
PREDIOS COLINDANTES CON CARRETERA FEDERAL 40 MATAMOROS - MAZATLÁN, AMBOS LADOS; HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 100 MTS.	SE APLICA E VALOR AUTORIZADO PARA CARRETERAS SEGÚN CORRESPONDA.
SUBZONAS	
1.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO HASTA 10 KMS, RUMBO A TORREÓN.	1.54
2.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO DESDE LOS 10 A 20 KMS. RUMBO A TORREÓN.	1.15
3.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO DESDE LOS 20 A 30 KMS, RUMBO A TORREÓN.	0.77
4.- DE LÍMITE W DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO DESDE 30 KMS, HASTA LÍMITE MPIO. DE GRAL. CEPEDA.	0.38

ZONA 2	
PREDIOS COLINDANTES CON CARRETERA FEDERAL A ZACATECAS Y HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 100 MTS.	SE APLICA EL VALOR AUTORIZADO PARA CARRETERAS SEGÚN EN PLANO ANEXO
SUBZONAS	
1.- DE LÍMITE S DEL PERÍMETRO URBANO DE SALTILLO HASTA LÍMITE n DE PLAN PARCIAL DE LA ANGOSTURA.	21.00
2.- DE LÍMITE S DEL PLAN PARCIAL DE LA ANGOSTURA AL LÍMITE DE LA LOCALIDAD DE AGUA NUEVA.	11.00

TABLA DE INCREMENTOS Y DEMETRITOS APLICABLES A LOS PREDIOS RUSTICOS.

CONCEPTO	INCREMENTO %	DEMERITO %
VÍAS DE COMUNICACIÓN		
ALEDAÑO CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 15 KMS.	20	
DE CARRETERA PAVIMENTADA HASTA 5 KMS.	30	
DE ESTACIÓN FERROCARRIL	10	
DE 15 A 25 KMS. DE CARRETERA PAVIMENTADA		10
DE 25 KMS. EN DELANTE DE CARRETERA PAVIMENTADA SIN CAMINO DE ACCESO		20
AGRÍCOLA USO POTENCIAL		
I.- AGRÍCOLA MUY INTENSA	20	
II.- AGRÍCOLA INTENSA	10	
III A V.- AGRÍCOLA MODERADA FOR- INTENSA		10
VI A VIII.- AGRÍCOLA MODERADA SILVESTRE		20
TOPOGRAFÍA		
a).- PLANO PENDIENTE HASTA DE 8 %		
b).- LOMERIO PENDIENTE DE 8 A 20 %		10
c).- CERRIL PENDIENTE MÁS DE 20 %		HASTA 50

CLASIFICACIÓN DE AGOSTADERO SEGÚN COEFICIENTE

CLAVE	COEFICIENTE HAS / UA		SITIOS DE PRODUCTIVIDAD
DE PRIMERA 3510	13.40	Cb	42
	6.40	Dgn	41
	17.35	Dr	41
	18.31	Bj	41
	19.29	Bj	41

CLAVE	COEFICIENTE HAS / UA		SITIOS DE PRODUCTIVIDAD
DE SEGUNDA 3520	20.24	Cuw	42
	21-20	Dng	42
	21.40	Dh	42 Bji 41
	22-40	Dh	43
	22.91	Dh	44
	23.45	Dh	45
	24.09	Dh	46
	24.76	Dhn	44
	25.50	Bgd	42
	27.18	Bj	43
	27.40	Dh	48
	27.70	Dh(h)	47
DE TERCERA 3530	28.14	Dh	49
	28.91	Dh	50
	29.32	Cuw	45
	29.85	Dgn	50
	30.84	Dgn	51
ERIAZO	53.00	Dh	58
	57.83	Dh	59

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO
----------------	------

Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración, el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlos mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad, el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2011.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2011.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en Diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

SEGUNDO. De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los Municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los

procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble...”

Artículo 30 “La Unidad y el SATEC deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley...”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones...”

TERCERO. Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Finanzas, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En este programa también participa el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría necesaria.

Así dando cumplimiento a las disposiciones locales vigentes y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron acabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

SEGUNDO. En el caso de los municipios en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos la Junta Municipal Catastral acordaron proponer al Ayuntamiento el siguiente incremento en sus Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2011.

Torreón	Incremento del 4.8%
---------	---------------------

TERCERO. Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2011; se acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Finanzas somete a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2011, en los siguientes términos:

TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL AÑO 2011.

TABLA DE VALORES DE TERRENO URBANO

NO.	CLAVE	VIALIDAD	DE	A	VALOR 2011
1	199	ANTIGUA CARRETERA A SAN PEDRO	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	EJIDO ANA	166
2	261	ANTIGUA CARRETERA A SAN PEDRO	EJIDO ANA	AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO	110
3	275	AUTOPISTA TORREON - SAN PEDRO	POBLADO LA CONCHA	EJIDO ALBIA	146
4	524	AUTOPISTA TORREON - SAN PEDRO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	BOULEVARD CENTENARIO	411
5	525	AUTOPISTA TORREON - SAN PEDRO	BOULEVARD CENTENARIO	POBLADO LA CONCHA	235
6	530	AVENIDA 6 DE OCTUBRE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CUAUHEMOC	735
7	531	AVENIDA 6 DE OCTUBRE	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	591
8	550	AVENIDA ARTES GRAFICAS	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CUAUHEMOC	591
9	551	AVENIDA ARTES GRAFICAS	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	541
10	420	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE CINCO DE MAYO	1647
11	421	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALLE CINCO DE MAYO	CALLE MANUEL ACUÑA	3138
12	422	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALLE MANUEL ACUÑA	CALLE BLANCO	2721
13	423	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALLE BLANCO	CALLE ANACLETO FALCON	1824
14	424	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALLE ANACLETO FALCON	CALLE GALEANA	2267
15	425	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALLE GALEANA	CALLE JAVIER MINA	2103
16	426	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALLE JAVIER MINA	CALLE IGNACIO	1824

				COMONFORT	
17	427	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALLE IGNACIO COMONFORT	CALLE NIÑOS HEROES	1371
18	428	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALLE NIÑOS HEROES	CALZADA CUAUHEMOC	1259
19	429	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALZADA CUAUHEMOC	BOULEVARD DIAGONAL REFORMA	1682
20	430	AVENIDA BENITO JUAREZ	BOULEVARD DIAGONAL REFORMA	CALZADA SALTILLO 400 (CALLE 40)	1307
21	458	AVENIDA BENITO JUAREZ	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	VALLE DEL NAZAS	428
22	594	AVENIDA BENITO JUAREZ	CALZADA SALTILLO 400 (CALLE 40)	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	916
23	877	AVENIDA EL SIGLO DE TORREON (CALLE 22)	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	964
24	592	AVENIDA GARCIA CARRILLO	CALLE MARIANO LOPEZ ORTIZ (CALLE 12)	CALZADA CUAUHEMOC	591
25	590	AVENIDA GOMEZ FARIAS	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	591
26	520	AVENIDA GUADALUPE VICTORIA	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CUAUHEMOC	738
27	521	AVENIDA GUADALUPE VICTORIA	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	591
28	450	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	CALLE TORREON VIEJO	CALLE RAMOS ARIZPE	1012
29	451	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	CALLE RAMOS ARIZPE	CALLE IGNACIO COMONFORT	1359
30	454	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	CALLE IGNACIO COMONFORT	CALLE EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	1093
31	455	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	CALLE EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	CALZADA CUAUHEMOC	885
32	456	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	738
33	591	AVENIDA IGNACIO COMONFORT	CALLE MARIANO LOPEZ ORTIZ (CALLE 12)	CALLE MARTIRES DE RIO BLANCO	591
34	431	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	CALLE TORREON VIEJO	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	1813
35	432	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	CALLE VICTORIANO CEPEDA	2807
36	433	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	CALLE VICTORIANO CEPEDA	CALLE GALEANA	2078
37	436	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	CALLE GALEANA	CALLE GONZALEZ ORTEGA	1768
38	437	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	CALLE DONATO GUERRA	CALZADA CUAUHEMOC	1177
39	438	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	885
40	500	AVENIDA JUAN ALDAMA	CALZADA CRISTOBAL COLON	CALLE GONZALEZ ORTEGA	885
41	501	AVENIDA JUAN ALDAMA	CALLE GONZALEZ ORTEGA	MARTIRES DE RIO BLANCO (CALLE 14)	738
42	502	AVENIDA JUAN ALDAMA	MARTIRES DE RIO BLANCO (CALLE 14)	DIAGONAL REFORMA	591
43	503	AVENIDA JUAN ALDAMA	CALZADA SALTILLO 400 (CALLE 40)	CALZADA RAMÓN MÉNDEZ	607

44	560	AVENIDA JUAN ALVAREZ	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CUAUHEMOC	587
45	561	AVENIDA JUAN ALVAREZ	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	541
46	493	AVENIDA LA CORREGIDORA	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALLE GREGORIO A. GARCIA	886
47	495	AVENIDA LA CORREGIDORA	CALLE GREGORIO A. GARCIA	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	737
48	876	AVENIDA LA OPINION (CALLE 21)	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	964
49	580	AVENIDA LERDO DE TEJADA	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CUAUHEMOC	590
50	581	AVENIDA LERDO DE TEJADA	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	541
51	3044	AVENIDA MANUEL GOMEZ MORIN	CALZ. SALTILLO 400	BLVD. RODRIGUEZ TRIANA	1009
52	3045	AVENIDA MANUEL GOMEZ MORIN	BLVD. RODRIGUEZ TRIANA	CARRETERA A MIELERAS	626
53	460	AVENIDA MARIANO ABASOLO	CALLE MANUEL ACUÑA	CALLE BLANCO	1071
54	461	AVENIDA MARIANO ABASOLO	CALLE BLANCO	CALLE IGNACIO COMONFORT	1058
55	463	AVENIDA MARIANO ABASOLO	CALLE IGNACIO COMONFORT	CALZADA CUAUHEMOC	886
56	464	AVENIDA MARIANO ABASOLO	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR (CALLE 30)	737
57	465	AVENIDA MARIANO ABASOLO	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR (CALLE 30)	CALLE 38	676
58	570	AVENIDA MARIANO ARISTA	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CUAUHEMOC	590
59	571	AVENIDA MARIANO ARISTA	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	541
60	480	AVENIDA MARIANO ESCOBEDO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CRISTOBAL COLON	1033
61	481	AVENIDA MARIANO ESCOBEDO	CALZADA CRISTOBAL COLON	CALZADA CUAUHEMOC	1092
62	482	AVENIDA MARIANO ESCOBEDO	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	737
63	483	AVENIDA MARIANO ESCOBEDO	CALLE 37	CALZADA RAMÓN MÉNDEZ	607
64	440	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	CALLE TORREON VIEJO	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	988
65	441	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	CALLE ZARAGOZA	1531
66	442	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	CALLE ZARAGOZA	CALLE MANUEL ACUÑA	1456
67	443	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	CALLE MANUEL ACUÑA	CALZADA COLON	1449
68	444	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	CALZADA COLON	CALLE GONZALEZ ORTEGA	1376
69	445	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	CALLE DONATO GUERRA	CALLE EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	1178
70	446	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	CALLE EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	CALZADA CUAUHEMOC	1033
71	448	AVENIDA MARIANO	CALLE 38	CALZADA SALTILLO 400	607

		MATAMOROS		(CALLE 40)	
72	906	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	1101
73	470	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALLE GALEANA	819
74	471	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	CALLE GALEANA	CALZADA CUAUHEMOC	1033
75	472	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	737
76	473	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	CALZADA SALITLLO 400	CALZADA RAMÓN MÉNDEZ	607
77	410	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE TORREON VIEJO	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	1647
78	411	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	CALLE MANUEL ACUÑA	3294
79	412	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE MANUEL ACUÑA	CALLE ANACLETO FALCON	2823
80	413	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE ANACLETO FALCON	CALLE LEONA VICARIO	2353
81	414	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE LEONA VICARIO	CALZADA CRISTOBAL COLON	2243
82	416	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALZADA CRISTOBAL COLON	CALLE IGNACIO COMONFORT	1684
83	417	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE IGNACIO COMONFORT	CALZADA CUAUHEMOC	1404
84	418	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALZADA CUAUHEMOC	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	1120
85	419	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	BOULEVARD DIAGONAL REFORMA	983
86	490	AVENIDA NICOLAS BRAVO	CALLE GALEANA	CALZADA CRISTOBAL COLON	1033
87	491	AVENIDA NICOLAS BRAVO	CALZADA CRISTOBAL COLON	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	886
88	492	AVENIDA NICOLAS BRAVO	CALZADA SALTILLO 400 (CALLE 40)	CALZADA RAMÓN MÉNDEZ	607
89	400	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	CALLE ANDRES S. VIESCA	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	1882
90	401	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	CALLE JUAN ANTONIO DE LA FUENTE	2353
91	402	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	CALLE JUAN ANTONIO DE LA FUENTE	CALLE VALDEZ CARRILLO	2183
92	403	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	CALLE VALDEZ CARRILLO	CALLE MIGUEL BLANCO	1777
93	404	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	CALLE MIGUEL BLANCO	CALLE JERONIMO TREVIÑO	1559
94	405	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	CALLE JERONIMO TREVIÑO	CALZADA CRISTOBAL COLON	1156
95	406	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	CALZADA CRISTOBAL COLON	CALLE GARCIA CARRILLO	1033
96	407	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	CALLE GARCIA CARRILLO	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	886
97	409	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	CALZADA SALTILLO 400 (CALLE 40)	737
98	982	AVENIDA UNIVERSIDAD	BOULEVARD RODRIGUEZ TRIANA	CARRETERA TORREON - MIELERAS	550

99	3087	AVENIDA UNIVERSIDAD (ORIENTE)	BOULEVARD TORREON - MATAMOROS	CALZADA JUAN AGUSTIN DE ESPINOZA S.J.	493
100	510	AVENIDA VICENTE GUERRERO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALLE FRANCISCO I. MADERO	737
101	511	AVENIDA VICENTE GUERRERO	CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	590
102	512	AVENIDA VICENTE GUERRERO	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	CALLE GREGORIO A. GARCIA	541
103	513	AVENIDA VICENTE GUERRERO	CALZADA SALTILLO 400 (CALLE 40)	CALZADA RAMÓN MÉNDEZ	607
104	3088	AVENIDA VILLAS UNIVERSIDAD	AVENIDA LICENCIATURA	CALLE PIRITA	493
105	540	AVENIDA ZACATECAS	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CUAUHEMOC	737
106	541	AVENIDA ZACATECAS	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	590
107	284	BOULEVARD CENTENARIO	RIO	TORREÓN-SAN PEDRO	449
108	310	BOULEVARD CONSTITUCION	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	CALLE MANUEL ACUÑA	1238
109	311	BOULEVARD CONSTITUCION	CALLE MANUEL ACUÑA	CALLE LEONA VICARIO	1581
110	312	BOULEVARD CONSTITUCION	CALLE LEONA VICARIO	CALZADA CRISTOBAL COLON	1857
111	313	BOULEVARD CONSTITUCION	CALZADA CRISTOBAL COLON	CALLE FELICIANO COBIAN	2203
112	314	BOULEVARD CONSTITUCION	CALLE FELICIANO COBIAN	CALZADA SALVADOR CREEL	1927
113	315	BOULEVARD CONSTITUCION	CALZADA SALVADOR CREEL	CALZADA ABASTOS	1333
114	320	BOULEVARD DIAGONAL REFORMA	CALZADA CUAUHEMOC	BOULEVARD REVOLUCION	1772
115	618	BOULEVARD EL TAJITO	BOULEVARD CONSTITUCION	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	798
116	306	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZ. ABASTOS	AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO (NUDO MIXTECO)	2353
117	300	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	CALLE SANTIAGO RODRIGUEZ	1651
118	301	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALLE SANTIAGO RODRIGUEZ	CALLE ILDEFONSO FUENTES	2062
119	302	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALLE ILDEFONSO FUENTES	CALZADA CRISTOBAL COLON	2570
120	303	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CRISTOBAL COLON	CALLE JUAN E. GARCIA	2826
121	304	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALLE JUAN E. GARCIA	CALZ. ABASTOS	2570
122	307	BOULEVARD INDEPENDENCIA	AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO (NUDO MIXTECO)	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	2313
123	167	BOULEVARD LAGUNA			382
124	325	BOULEVARD PEDRO RODRIGUEZ TRIANA	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN	836
125	628	BOULEVARD PEDRO RODRIGUEZ TRIANA	CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN	AVENIDA CENTRAL	1101
126	629	BOULEVARD PEDRO RODRIGUEZ TRIANA	AVENIDA CENTRAL	BOULEVARD LAGUNA	619

127	340	BOULEVARD REVOLUCION	CALLE TORREON VIEJO	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	1078
128	341	BOULEVARD REVOLUCION	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	CALLE RAMOS ARIZPE	1886
129	342	BOULEVARD REVOLUCION	CALLE RAMOS ARIZPE	CALLE MANUEL ACUÑA	2295
130	343	BOULEVARD REVOLUCION	CALLE MANUEL ACUÑA	CALLE ILDEFONSO FUENTES	2157
131	344	BOULEVARD REVOLUCION	CALLE ILDEFONSO FUENTES	CALLE DONATO GUERRA	1963
132	345	BOULEVARD REVOLUCION	CALLE DONATO GUERRA	CALZADA CUAUHEMOC	1476
133	346	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA SALTILLO 400 (CALLE 40)	1652
134	348	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA SALTILLO 400 (CALLE 40)	CALZADA DIVISION DEL NORTE	983
135	349	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA DIVISION DEL NORTE	CARRETERA A MIELERAS	654
136	505	BOULEVARD TORREON-MATAMOROS	CARRETERA MIELERAS	LA JOYA (CALLE 80)	419
137	537	BOULEVARD TORREON-MATAMOROS	LA JOYA (CALLE 80)	SAN MIGUEL	254
138	274	BOULEVARD TORREON-MIELERAS	BOULEVARD TORREON - MATAMOROS	BOULEVARD LAGUNA	434
139	943	BOULEVARD TORREON-MIELERAS	BOULEVARD LAGUNA	LIMITE CON MUNICIPIO DE MATAMOROS	218
140	895	CALLE 37	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA JUAN ALDAMA	607
141	896	CALLE 38	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA RAMÓN MÉNDEZ	607
142	897	CALLE 39	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA BENITO JUAREZ	607
143	700	CALLE ANACLETO FALCON	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	1619
144	701	CALLE ANACLETO FALCON	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	AVE. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1886
145	702	CALLE ANACLETO FALCON	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	2426
146	703	CALLE ANACLETO FALCON	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2157
147	704	CALLE ANACLETO FALCON	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1886
148	705	CALLE ANACLETO FALCON	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MARIANO ABASOLO	1619
149	706	CALLE ANACLETO FALCON	AVENIDA MARIANO ABASOLO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1349
150	328	CALLE ANDRES S. VIESCA	-	-	1882
151	889	CALLE ANTONIO DE JUAMBELZ (CALLE 32)	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	886
152	886	CALLE AUGUSTO VILLA NUEVA (CALLE 29)	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	590
153	296	CALLE BUGAMBILIAS	PRIV. MANUEL OVIEDO	PRIVADA NOGAL	772
154	885	CALLE CARMEN SALINAS (CALLE 28)	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MARIANO ESCOBEDO	590
155	600	CALLE CINCO DE MAYO	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	896
156	891	CALLE CONSTITUCION DE 1857 (CALLE 34)	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	737
157	893	CALLE CONSTITUYENTES	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA RAMÓN	737

		1917 (CALLE 36)		MÉNDEZ	
158	894	CALLE CONSTITUYENTES 1917 (CALLE 36)	CALZADA RAMON MENDEZ	AVENIDA VICENTE GUERRERO	676
159	811	CALLE DONATO GUERRA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	886
160	812	CALLE DONATO GUERRA	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1484
161	813	CALLE DONATO GUERRA	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	AVENIDA BENITO JUAREZ	1621
162	814	CALLE DONATO GUERRA	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1900
163	815	CALLE DONATO GUERRA	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	1325
164	816	CALLE DONATO GUERRA	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	AVENIDA NICOLAS BRAVO	1178
165	817	CALLE DONATO GUERRA	AVENIDA NICOLAS BRAVO	AVENIDA LA CORREGIDORA	1078
166	818	CALLE DONATO GUERRA	AVENIDA LA CORREGIDORA	AVENIDA ZACATECAS	886
167	819	CALLE DONATO GUERRA	AVENIDA ZACATECAS	BOULEVARD INDEPENDENCIA	809
168	881	CALLE ENRIQUE C. TREVÍÑO (CALLE 24)	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA VICENTE GUERRERO	590
169	832	CALLE EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	1178
170	833	CALLE EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA NICOLAS BRAVO	886
171	834	CALLE EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	AVENIDA NICOLAS BRAVO	AVENIDA JUAN ALDAMA	737
172	835	CALLE EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES	AVENIDA JUAN ALDAMA	BOULEVARD INDEPENDENCIA	676
173	883	CALLE FERNANDO SALINAS (CALLE 26)	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA LA CORREGIDORA	590
174	829	CALLE FRANCISCO I. MADERO	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1200
175	830	CALLE FRANCISCO I. MADERO	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	902
176	831	CALLE FRANCISCO I. MADERO	AVENIDA NICOLAS BRAVO	AVENIDA LERDO DE TEJADA	751
177	878	CALLE FRANCISCO ZARCO (CALLE 23)	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MARIANO ESCOBEDO	886
178	879	CALLE FRANCISCO ZARCO (CALLE 23)	AVENIDA MARIANO ESCOBEDO	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	737
179	880	CALLE FRANCISCO ZARCO (CALLE 23)	AVENIDA JUAN ALDAMA	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	590
180	750	CALLE GALEANA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	1542
181	751	CALLE GALEANA	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1684
182	752	CALLE GALEANA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA BENITO JUAREZ	1822
183	753	CALLE GALEANA	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1963
184	754	CALLE GALEANA	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MARIANO ABASOLO	1404

185	755	CALLE GALEANA	AVENIDA MARIANO ABASOLO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1178
186	820	CALLE GARCIA CARRILLO	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1325
187	821	CALLE GARCIA CARRILLO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA BENITO JUAREZ	1476
188	822	CALLE GARCIA CARRILLO	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1178
189	823	CALLE GARCIA CARRILLO	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	886
190	824	CALLE GARCIA CARRILLO	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	737
191	803	CALLE GONZALEZ ORTEGA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1476
192	804	CALLE GONZALEZ ORTEGA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA BENITO JUAREZ	1621
193	805	CALLE GONZALEZ ORTEGA	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1915
194	806	CALLE GONZALEZ ORTEGA	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MARIANO ABASOLO	1476
195	807	CALLE GONZALEZ ORTEGA	AVENIDA MARIANO ABASOLO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1033
196	840	CALLE GREGORIO A. GARCIA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	1178
197	841	CALLE GREGORIO A. GARCIA	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA NICOLAS BRAVO	886
198	842	CALLE GREGORIO A. GARCIA	AVENIDA NICOLAS BRAVO	AVENIDA JUAN ALDAMA	737
199	843	CALLE GREGORIO A. GARCIA	AVENIDA JUAN ALDAMA	BOULEVARD INDEPENDENCIA	607
200	892	CALLE GUILLERMO PRIETO	BOULEVARD DIAGONAL REFORMA	CALZADA RAMÓN MÉNDEZ	607
201	887	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR (CALLE 30)	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	737
202	888	CALLE IGNACIO BARRON DELGADILLO (CALLE 31)	BOULEVARD REVOLUCION	PRIVADA ALFONSO REYES	827
203	825	CALLE IGNACIO COMONFORT	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	1349
204	826	CALLE IGNACIO COMONFORT	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	1052
205	827	CALLE IGNACIO COMONFORT	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	AVENIDA ZACATECAS	902
206	828	CALLE IGNACIO COMONFORT	AVENIDA ZACATECAS	BOULEVARD INDEPENDENCIA	752
207	640	CALLE IGNACIO IGNACIO ZARAGOZA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA BENITO JUAREZ	2153
208	641	CALLE IGNACIO IGNACIO ZARAGOZA	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	2353
209	642	CALLE IGNACIO IGNACIO ZARAGOZA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2157
210	643	CALLE IGNACIO IGNACIO ZARAGOZA	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1619
211	644	CALLE IGNACIO IGNACIO ZARAGOZA	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1349
212	890	CALLE IGNACIO RAMIREZ	BOULEVAR DIAGONAL	CALZADA RAMÓN	607

			REFORMA	MÉNDEZ	
213	720	CALLE ILDEFONSO FUENTES	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1419
214	721	CALLE ILDEFONSO FUENTES	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	1700
215	722	CALLE ILDEFONSO FUENTES	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1419
216	723	CALLE ILDEFONSO FUENTES	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1132
217	770	CALLE JAVIER MINA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1178
218	771	CALLE JAVIER MINA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA BENITO JUAREZ	1476
219	772	CALLE JAVIER MINA	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	1621
220	773	CALLE JAVIER MINA	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1325
221	774	CALLE JAVIER MINA	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	A BOULEVARD CONSTITUCION	1178
222	710	CALLE JERONIMO TREVIÑO	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1619
223	711	CALLE JERONIMO TREVIÑO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	2157
224	712	CALLE JERONIMO TREVIÑO	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	1886
225	713	CALLE JERONIMO TREVIÑO	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA MARIANO ABASOLO	1300
226	714	CALLE JERONIMO TREVIÑO	AVENIDA MARIANO ABASOLO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1238
227	867	CALLE JESUS MARIA DEL BOSQUE (CALLE 18)	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	886
228	868	CALLE JESUS MARIA DEL BOSQUE (CALLE 18)	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	AVENIDA JUAN ALDAMA	738
229	869	CALLE JESUS MARIA DEL BOSQUE (CALLE 18)	AVENIDA JUAN ALDAMA	AVENIDA JUAN ALVAREZ	590
230	760	CALLE JIMENEZ	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1621
231	761	CALLE JIMENEZ	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	1768
232	762	CALLE JIMENEZ	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1946
233	763	CALLE JIMENEZ	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MARIANO ABASOLO	1476
234	764	CALLE JIMENEZ	AVENIDA MARIANO ABASOLO	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	1178
235	765	CALLE JIMENEZ	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	A BOULEVARD CONSTITUCION	1033
236	873	CALLE JOAQUIN MORENO (CALLE 20)	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	886
237	874	CALLE JOAQUIN MORENO (CALLE 20)	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	AVENIDA LA CORREGIDORA	737
238	875	CALLE JOAQUIN MORENO (CALLE 20)	AVENIDA LA CORREGIDORA	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	591
239	630	CALLE JUAN ANTONIO DE LA FUENTE	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	2353

240	631	CALLE JUAN ANTONIO DE LA FUENTE	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2157
241	632	CALLE JUAN ANTONIO DE LA FUENTE	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1629
242	633	CALLE JUAN ANTONIO DE LA FUENTE	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1349
243	836	CALLE JUAN E. GARCIA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	1178
244	837	CALLE JUAN E. GARCIA	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA NICOLAS BRAVO	886
245	838	CALLE JUAN E. GARCIA	AVENIDA NICOLAS BRAVO	AVENIDA JUAN ALDAMA	737
246	839	CALLE JUAN E. GARCIA	AVENIDA JUAN ALDAMA	BOULEVARD INDEPENDENCIA	607
247	864	CALLE JUAN GUTENBERG (CALLE 17)	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	AVENIDA NICOLAS BRAVO	737
248	865	CALLE JUAN GUTENBERG (CALLE 17)	AVENIDA NICOLAS BRAVO	AVENIDA JUAN ALDAMA	676
249	866	CALLE JUAN GUTENBERG (CALLE 17)	AVENIDA JUAN ALDAMA	AVENIDA MARIANO ARISTA	676
250	861	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MARIANO ABASOLO	886
251	862	CALLE JUAN PABLOS (CALLE 16)	AVENIDA MARIANO ABASOLO	AVENIDA LERDO DE TEJADA	737
252	882	CALLE JULIAN CARRILLO (CALLE 25)	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	590
253	808	CALLE LEANDRO VALLE	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA BENITO JUAREZ	1325
254	809	CALLE LEANDRO VALLE	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA NICOLAS BRAVO	1033
255	810	CALLE LEANDRO VALLE	AVENIDA NICOLAS BRAVO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	886
256	730	CALLE LEONA VICARIO	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1621
257	731	CALLE LEONA VICARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	1768
258	732	CALLE LEONA VICARIO	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1422
259	733	CALLE LEONA VICARIO	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1302
260	884	CALLE MAGDALENA MONDRAGON (CALLE 27)	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA NICOLAS BRAVO	590
261	679	CALLE MANUEL ACUÑA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	2157
262	680	CALLE MANUEL ACUÑA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	2267
263	682	CALLE MANUEL ACUÑA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2159
264	683	CALLE MANUEL ACUÑA	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1886
265	684	CALLE MANUEL ACUÑA	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1619
266	848	CALLE MARIANO LOPEZ ORTIZ	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1512
267	849	CALLE MARIANO LOPEZ ORTIZ	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA BENITO JUAREZ	1384
268	850	CALLE MARIANO LOPEZ	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA JOSE MA.	1375

		ORTIZ		MORELOS Y PAVON	
269	851	CALLE MARIANO LOPEZ ORTIZ	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA LA CORREGIDORA	1238
270	852	CALLE MARIANO LOPEZ ORTIZ	AVENIDA LA CORREGIDORA	CALZADA MANUEL AVILA CAMACHO	1133
271	857	CALLE MARTIRES DE RIO BLANCO (CALLE 14)	AVENIDA NICOLAS BRAVO	AVENIDA ZACATECAS	827
272	858	CALLE MARTIRES DE RIO BLANCO (CALLE 14)	AVENIDA ZACATECAS	BOULEVARD DIAGONAL REFORMA	663
273	494	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	BOULEVARD INDEPENDENCIA	BOULEVARD CONSTITUCION	912
274	610	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA BENITO JUAREZ	2941
275	611	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2353
276	612	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	2156
277	613	CALLE MELCHOR MUZQUIZ	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1619
278	689	CALLE MIGUEL BLANCO	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	1619
279	690	CALLE MIGUEL BLANCO	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1886
280	691	CALLE MIGUEL BLANCO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA BENITO JUAREZ	2157
281	692	CALLE MIGUEL BLANCO	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	2267
282	693	CALLE MIGUEL BLANCO	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA MATAMOROS	2159
283	694	CALLE MIGUEL BLANCO	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	2157
284	695	CALLE MIGUEL BLANCO	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MARIANO ABASOLO	1619
285	696	CALLE MIGUEL BLANCO	AVENIDA MARIANO ABASOLO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1349
286	844	CALLE NIÑOS HEROES	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	1033
287	845	CALLE NIÑOS HEROES	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA NICOLAS BRAVO	827
288	846	CALLE NIÑOS HEROES	AVENIDA NICOLAS BRAVO	AVENIDA JUAN ALDAMA	756
289	847	CALLE NIÑOS HEROES	AVENIDA JUAN ALDAMA	AVENIDA GOMEZ FARIAS	756
290	859	CALLE OREN O. MATOX (CALLE 15)	AVENIDA NICOLAS BRAVO	AVENIDA MARIANO ARISTA	827
291	860	CALLE OREN O. MATOX (CALLE 15)	AVENIDA MARIANO ARISTA	BOULEVARD DIAGONAL REFORMA	663
292	656	CALLE PASEO DE LAS PALMAS	CAMPESTRE LA ROSITA		2196
293	375	CALLE PASEO DEL BOSQUE	CAMPESTRE LA ROSITA		2196
294	373	CALLE PASEO DEL CAMPESTRE	CAMPESTRE LA ROSITA		2196
295	371	CALLE PASEO DEL LAGO	CAMPESTRE LA ROSITA		2196
296	499	CALLE PASEO DEL TECNOLOGICO	CALZADA SALTILLO 400 (CALLE 40)	CALLE DEL NAVIO	1310
297	3046	CALLE PASEO DEL	CALLE DEL NAVIO	CALLE DE LA CARABELA	748

		TECNOLOGICO			
298	3047	CALLE PASEO DEL TECNOLOGICO	CALLE DE LA CARABELA	CARRETERA A MIELERAS	540
299	288	CALLE PRIMERO DE MAYO	AVENIDA MATAMOROS	BOULEVARD REVOLUCION	1224
300	740	CALLE RAMON CORONA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	1621
301	741	CALLE RAMON CORONA	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1768
302	742	CALLE RAMON CORONA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA BENITO JUAREZ	1915
303	743	CALLE RAMON CORONA	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2078
304	744	CALLE RAMON CORONA	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1768
305	745	CALLE RAMON CORONA	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MARIANO ABASOLO	1422
306	746	CALLE RAMON CORONA	AVENIDA MARIANO ABASOLO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1301
307	620	CALLE RAMOS ARIZPE	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA BENITO JUAREZ	2353
308	621	CALLE RAMOS ARIZPE	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2157
309	622	CALLE RAMOS ARIZPE	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1886
310	623	CALLE RAMOS ARIZPE	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1349
311	497	CALLE RAMOS ARIZPE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	BOULEVARD CONSTITUCION	912
312	870	CALLE ROSENDO GUERRERO (CALLE 19)	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	886
313	871	CALLE ROSENDO GUERRERO (CALLE 19)	AVENIDA MELCHOR OCAMPO	AVENIDA LA CORREGIDORA	737
314	872	CALLE ROSENDO GUERRERO (CALLE 19)	AVENIDA LA CORREGIDORA	ARTES GRAFICAS	59
315	669	CALLE SANTIAGO RODRIGUEZ	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	1886
316	670	CALLE SANTIAGO RODRIGUEZ	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	2157
317	671	CALLE SANTIAGO RODRIGUEZ	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	2267
318	672	CALLE SANTIAGO RODRIGUEZ	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2267
319	673	CALLE SANTIAGO RODRIGUEZ	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	2157
320	674	CALLE SANTIAGO RODRIGUEZ	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1619
321	486	CALLE SANTOS			1206
322	800	CALLE SANTOS DEGOLLADO	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1768
323	801	CALLE SANTOS DEGOLLADO	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	AVENIDA MARIANO ABASOLO	1476
324	802	CALLE SANTOS DEGOLLADO	AVENIDA MARIANO ABASOLO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1178
325	289	CALLE TORREON VIEJO	AVENIDA ALLENDE	AVENIDA MATAMOROS	1177
326	650	CALLE VALDEZ CARRILLO	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA MIGUEL	2157

				HIDALGO Y COSTILLA	
327	651	CALLE VALDEZ CARRILLO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	2267
328	652	CALLE VALDEZ CARRILLO	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2267
329	653	CALLE VALDEZ CARRILLO	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	1886
330	654	CALLE VALDEZ CARRILLO	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1349
331	659	CALLE VICTORIANO CEPEDA	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	1886
332	660	CALLE VICTORIANO CEPEDA	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	2157
333	661	CALLE VICTORIANO CEPEDA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	2267
334	662	CALLE VICTORIANO CEPEDA	AVENIDA JOSE MA. MORELOS Y PAVON	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	2267
335	663	CALLE VICTORIANO CEPEDA	AVENIDA MARIANO MATAMOROS	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	2157
336	664	CALLE VICTORIANO CEPEDA	AVENIDA IGNACIO ALLENDE	BOULEVARD INDEPENDENCIA	1619
337	137	CALZADA CRISTOBAL COLON	BOULEVARD INDEPENDENCIA	BOULEVARD CONSTITUCION	1542
338	506	CALZADA CRISTOBAL COLON	ESTACION DE FFCC	BOULEVARD REVOLUCION	538
339	780	CALZADA CRISTOBAL COLON	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	2062
340	781	CALZADA CRISTOBAL COLON	AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA	BOULEVARD INDEPENDENCIA	2954
341	853	CALZADA CUAUHEMOC	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA BENITO JUAREZ	1478
342	854	CALZADA CUAUHEMOC	AVENIDA BENITO JUAREZ	AVENIDA NICOLAS BRAVO	1768
343	855	CALZADA CUAUHEMOC	AVENIDA NICOLAS BRAVO	CALZADA MANUEL AVILA CAMACHO	2062
344	498	CALZADA CUAUHEMOC	A VIAS FFCC	BOULEVARD REVOLUCION	804
345	507	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA MANUEL AVILA CAMACHO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	2570
346	488	CALZADA DIVISION DEL NORTE	BOULEVARD PEDRO RODRIGUEZ TRIANA	BOULEVARD REVOLUCION	771
347	282	CALZADA ESCUADRON 201	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	EJIDO LA UNION	330
348	283	CALZADA ESCUADRON 201	EJIDO LA UNION	AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO	330
349	168	CALZADA FRANCISCO SARABIA	BOULEVARD PEDRO RODRIGUEZ TRIANA	BOULEVARD REVOLUCION	687
350	489	CALZADA INDUSTRIA	BOULEVARD REVOLUCION	JABONERA LA UNION	537
351	487	CALZADA JOSE VASCONCELOS	BOULEVARD REVOLUCION	BOULEVARD PEDRO RODRIGUEZ TRIANA	908
352	271	CALZADA LAZARO CARDENAS	CALZADA CUAUHEMOC	CALLE DEL ANGEL	825
353	350	CALZADA MANUEL AVILA CAMACHO	BOULEVARD INDEPENDENCIA	CALZADA CUAUHEMOC	1033
354	351	CALZADA MANUEL AVILA CAMACHO	CALZADA CUAUHEMOC	CALZADA LAS PALMAS	1178
355	352	CALZADA MANUEL AVILA	CALZADA LAS PALMAS	CALZADA MOCTEZUMA	900

CAMACHO					
356	270	CALZADA MATIAS ROMAN.	BOULEVARD REVOLUCION	AVENIDA BENITO JUAREZ	1444
357	360	CALZADA SALTILLO 400	BOULEVARD REVOLUCION	CALZADA DIAGONAL LAS FUENTES	1238
358	504	CALZADA SALTILLO 400	CALZADA RAMON MENDEZ	BOULEVARD REVOLUCION	687
359	38	CALZADA SALVADOR CREELE	BOULEVARD CONSTITUCION	BOULEVARD RIO NAZAS	1156
360	330	CALZADA DIAGONAL AGUILA NACIONAL	CALLE MARTIRES RIO BLANCO	AVENIDA BENITO JUAREZ	737
361	266	CALZADA DIAGONAL LAS FUENTES	AVENIDA DEL BOSQUE	AVENIDA VILLA DEL TORREON	826
362	290	CALZADA DIAGONAL LAS FUENTES	AVENIDA VILLA DEL TORREON	CARRETERA A MIELERAS	414
363	596	CALZADA DIAGONAL LAS FUENTES	CALLE DEL ANGEL	AVENIDA DEL BOSQUE	989
364	3035	CALZADA JOSE VASCONCELOS	AVENIDA PAVORREAL	CALLE CORTES	2213
365	279	CALZADA JUAN AGUSTIN DE ESPINOZA SJ (A SANTA FE)	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	CIRCUITO TORREON 2000	482
366	278	CALZADA JUAN PABLO II	CALZADA FRANCISCO SARABIA	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	482
367	359	CALZADA RAMON MENDEZ	BOULEVARD REFORMA	CALZADA FRANCISCO SARABIA	826
368	966	CARRETERA AL CERESO			308
369	370	PASEO DE LA ROSITA	BLVD. REVOLUCION	BLVD. DIAGONAL LAS FUENTES	2660
370	292	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO	RIO	515
371	515	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	BOULEVARD TORREON - MATAMOROS	AGUSTIN DE ESPINOZA SJ (CARRETERA SANTA FE)	616
372	516	PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ	AGUSTIN DE ESPINOZA SJ (CARRETERA SANTA FE)	AUTOPISTA TORREON SAN PEDRO	676
373	922	PRIVADA SECTOR 6 (FERROCARRIL)	CALLE JIMENEZ	CALLE BLANCO	891
374	327	PRIVADAS SECTOR 1			715
375	475	PRIVADAS SECTOR 10			715
376	485	PRIVADAS SECTOR 17			715
377	605	PRIVADAS SECTOR 2			715
378	357	PRIVADAS SECTOR 6			715
379	467	PRIVADAS SECTOR 7			715

TABLA DE VALORES DE USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

NO.	CLAVE	NOMBRE	REFERENCIA	VALOR 2011
1	118	ABASTOS		350
2	113	AEROPUERTO		245
3	23	ALAMEDAS		367
4	787	AMPLIACION BRITANIA		489
5	196	AMPLIACION FUENTES DEL SUR		367

6	244	AMPLIACION JOSE DE LAS FUENTES		161
7	59	AMPLIACION LA ROSITA		889
8	18	AMPLIACION LAS MARGARITAS		524
9	47	AMPLIACION LAZARO CARDENAS		214
10	10	AMPLIACION LOS ANGELES		870
11	928	AMPLIACION SAN IGNACIO		314
12	3018	AMPLIACION SENDEROS		641
13	636	AMPLIACION VALLE DEL NAZAS		430
14	192	AMPLIACION VALLE VERDE		314
15	3079	AMPLIACION ZARAGOZA SUR		91
16	1	ANA		432
17	104	ANTIGUA ACEITERA		153
18	514	ANTIGUA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL		472
19	79	AQUILES SERDAN		154
20	5	ARENAL		277
21	128	AVIACION		314
22	208	BARCELONA		522
23	51	BELLA VISTA		314
24	120	BOCANEGRA		264
25	32	BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE		220
26	599	BUENOS AIRES		112
27	281	BUGAMBILIAS		1488
28	388	CALERAS DE TORREON		132
29	80	CALERAS MARTINEZ		123
30	87	CALERAS SOLARES		123
31	598	CALERAS TORREON CERRIL		34
32	95	CAMILO TORRES		154
33	185	CAMPESTRE LA ROSITA	CAMPO DE GOLF	711
34	374	CAMPESTRE LA ROSITA	SECTOR INTERIOR	1563
35	935	CAMPIÑAS IBERIA		643
36	936	CAMPIÑAS IBERIA	SIN URBANIZAR	306
37	916	CAMPO NUEVO ZARAGOZA		432
38	269	CAMPO NUEVO ZARAGOZA II ETAPA		432
39	969	CAMPO NUEVO ZARAGOZA III ETAPA		432
40	965	CAÑÓN DEL INDIO	CERRO DE LAS NOAS	7
41	61	CARMEN ROMANO		165
42	121	CAROLINAS		300
43	209	CASA BLANCA		824
44	197	CENTRO COMERCIAL CIMACO CUATRO CAMINOS		2403
45	394	CENTRO COMERCIAL GALERIAS		2403
46	3012	CERRADA LAS PALMAS II		654
47	3024	CERRADAS ESMERALDA		381

48	3070	CERRADAS VILLAS DIAMANTE		472
49	143	CERRO CALERAS DE LA LAGUNA		43
50	78	CERRO DE LA CRUZ		154
51	999	CERRO DE LAS NOAS		46
52	908	CHAPULTEPEC		432
53	112	CIUDAD INDUSTRIAL		450
54	318	CIUDAD NAZAS		432
55	333	CIUDAD NAZAS	EN BREÑA	139
56	725	CIUDAD NAZAS	POLIGONO 6	400
57	186	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO	EN DESARROLLO	667
58	229	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO	CAMPO DE GOLF	711
59	227	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO	FRENTE AL CAMPO	2000
60	228	CLUB CAMPESTRE MONTEBELLO	SECTOR INTERIOR	1677
61	267	CLUB SAN ISIDRO	EN SAN ISIDRO	966
62	268	CLUB SAN ISIDRO	EN HACIENDA EL ROSARIO	711
63	108	COMPRESORA		145
64	925	CONDominio PUNTO DIAMANTE		625
65	287	COUNTRY FRONDOSO		1030
66	9	CUAUHTEMOC		198
67	153	DEL PARQUE		266
68	619	DIANA MARIA GALINDO		133
69	60	DIVISION DEL NORTE		165
70	88	DURANGUEÑA		154
71	33	EDUARDO GUERRA		321
72	534	EJIDO ALBIA	AREA URBANA	87
73	567	EJIDO ALBIA	AREA PARCELADA	30
74	398	EJIDO ANA	AREA URBANA	62
75	538	EJIDO ANA	AREA PARCELADA	29
76	293	EJIDO EL AGUILA	AREA PARCELADA	60
77	358	EJIDO EL AGUILA	AREA URBANA	101
78	562	EJIDO EL CAPRICHIO	AREA PARCELADA	29
79	775	EJIDO EL PACIFICO	AREA URBANA	65
80	779	EJIDO EL PACIFICO	AREA PARCELADA	30
81	542	EJIDO EL PERU	AREA URBANA	65
82	573	EJIDO EL PERU	AREA PARCELADA	29
83	584	EJIDO EL RANCHITO	AREA PARCELADA	30
84	556	EJIDO EL RANCHITO	AREA URBANA	49
85	552	EJIDO EL TAJITO	AREA URBANA	111
86	582	EJIDO EL TAJITO	AREA PARCELADA	79
87	572	EJIDO FLORES MAGON	AREA PARCELADA	29
88	539	EJIDO FLORES MAGON	AREA URBANA	44
89	256	EJIDO IGNACIO ALLENDE	AREA URBANA	87
90	557	EJIDO IGNACIO ALLENDE	AREA PARCELADA	40
91	568	EJIDO LA CONCHA	AREA PARCELADA	30
92	535	EJIDO LA CONCHA	AREA URBANA	57
93	554	EJIDO LA CONCHITA ROJA	AREA URBANA	60
94	583	EJIDO LA CONCHITA ROJA	AREA PARCELADA	30

95	575	EJIDO LA FE	AREA URBANA	73
96	576	EJIDO LA FE	AREA PARCELADA	44
97	144	EJIDO LA JOYA	AREA URBANA	103
98	558	EJIDO LA JOYA	AREA PARCELADA	30
99	376	EJIDO LA LIBERTAD	AREA URBANA	64
100	548	EJIDO LA LIBERTAD	AREA PARCELADA	40
101	50	EJIDO LA MERCED	AREA URBANA	129
102	604	EJIDO LA MERCED	AREA PARCELADA	116
103	543	EJIDO LA PALMA	AREA URBANA	60
104	574	EJIDO LA PALMA	AREA PARCELADA	29
105	766	EJIDO LA PARTIDA	AREA URBANA	59
106	767	EJIDO LA PARTIDA	AREA PARCELADA	29
107	546	EJIDO LA PAZ	AREA URBANA	57
108	577	EJIDO LA PAZ	AREA PARCELADA	44
109	565	EJIDO LA PERLA	AREA PARCELADA	30
110	532	EJIDO LA PERLA	AREA URBANA	57
111	564	EJIDO LA ROSITA	AREA PARCELADA	30
112	529	EJIDO LA ROSITA	AREA URBANA	60
113	163	EJIDO LA UNION	AREA URBANA	64
114	386	EJIDO LA UNION	AREA PARCELADA	45
115	758	EJIDO LOS ARENALES	AREA URBANA	59
116	759	EJIDO LOS ARENALES	AREA PARCELADA	30
117	389	EJIDO LOS RODRIGUEZ		163
118	569	EJIDO PASO DEL AGUILA	AREA PARCELADA	30
119	536	EJIDO PASO DEL AGUILA	AREA URBANA	57
120	533	EJIDO RANCHO ALEGRE	AREA URBANA	57
121	566	EJIDO RANCHO ALEGRE	AREA PARCELADA	30
122	578	EJIDO SAN AGUSTIN	AREA PARCELADA	60
123	547	EJIDO SAN AGUSTIN	AREA URBANA	73
124	553	EJIDO SAN ANTONIO DE LOS BRAVOS	AREA URBANA	111
125	586	EJIDO SAN ANTONIO DE LOS BRAVOS	AREA PARCELADA	101
126	768	EJIDO SAN ESTEBAN	AREA URBANA	59
127	769	EJIDO SAN ESTEBAN	AREA PARCELADA	30
128	549	EJIDO SAN LUIS	AREA URBANA	73
129	579	EJIDO SAN LUIS	AREA PARCELADA	30
130	544	EJIDO SANTA FE	AREA URBANA	73
131	545	EJIDO SANTA FE	AREA PARCELADA	35
132	377	EJIDO ZARAGOZA		112
133	3020	EL CAMPANARIO		423
134	126	EL CAPRICHIO		103
135	109	EL FRESNO		1199
136	235	EL MAGISTERIO		414
137	72	EL OASIS		529
138	191	EL PEDREGAL		432
139	183	EL PENSADOR		91
140	639	EL SECRETO		560
141	28	EL TAJITO		414

142	129	ELSA HERNANDEZ DE DE LAS FUENTES		264
143	237	EMILIANO ZAPATA		161
144	900	ERIAZO		1
145	24	ERIAZO FLOR DE JIMULCO		2
146	3	ESPARZA		277
147	115	ESTRELLA		893
148	7	EUGENIO AGUIRRE BENAVIDES		264
149	245	EX-HACIENDA LA MERCED		227
150	3008	EXHACIENDA LA PERLA		411
151	3029	EXHACIENDA LA PERLA 2A ETAPA		403
152	3060	EXHACIENDA LA PERLA 3A ETAPA		411
153	58	EX-HACIENDA LOS ANGELES		479
154	139	FELIPE ANGELES		194
155	391	FERROPUERTO		258
156	134	FIDEL VELAZQUEZ		350
157	213	FLORIDA BLANCA		786
158	55	FOVISSTE LA ROSITA		497
159	214	FOVISSTE LOS ANGELES		431
160	595	FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO		721
161	555	FRACCIONAMIENTO ALLENDE		432
162	793	FRACCIONAMIENTO AMPLIACION EL FRESNO		1090
163	635	FRACCIONAMIENTO AMPLIACION ROVIROSA WADE		451
164	609	FRACCIONAMIENTO ANGELES RESIDENCIAL		824
165	280	FRACCIONAMIENTO ANNA		451
166	317	FRACCIONAMIENTO AVIACION SAN IGNACIO		381
167	241	FRACCIONAMIENTO BRITANIA		464
168	899	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ARMANDO		872
169	563	FRACCIONAMIENTO CIPRESES		891
170	222	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS	CAMPO DE GOLF	711
171	223	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS	FRENTE AL CAMPO	1831
172	224	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS	SECTOR INTERIOR	1189
173	225	FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS AZULEJOS	SIN URBANIZAR	595
174	634	FRACCIONAMIENTO EL KIOSCO		489
175	20	FRACCIONAMIENTO EL ROBLE		348
176	40	FRACCIONAMIENTO EX-HACIENDA LA JOYA		432
177	200	FRACCIONAMIENTO FRONDOSO		1100
178	148	FRACCIONAMIENTO HACIENDA ORIENTE		522
179	608	FRACCIONAMIENTO HORIZONTE		432
180	145	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LAJAT		450

181	332	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LAJAT	SIN URBANIZAR	136
182	519	FRACCIONAMIENTO JARDINES LAS ETNIAS		515
183	3043	FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL BOSQUE		423
184	316	FRACCIONAMIENTO JUNTO A FERROPUERTOS		64
185	942	FRACCIONAMIENTO LA AMISTAD		524
186	948	FRACCIONAMIENTO LA AMISTAD	SIN URBANIZAR	130
187	3013	FRACCIONAMIENTO LA CIENEGA		880
188	62	FRACCIONAMIENTO LA MERCED		277
189	3010	FRACCIONAMIENTO LA PAZ		429
190	3084	FRACCIONAMIENTO LA PAZ	SIN URBANIZAR	215
191	3089	FRACCIONAMIENTO LAGOS PRIMERA ETAPA		483
192	3041	FRACCIONAMIENTO LAS LOMAS		516
193	154	FRACCIONAMIENTO LATINOAMERICANO II		259
194	71	FRACCIONAMIENTO LATINOMERICANO		298
195	3027	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS ETNIAS		516
196	790	FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES		451
197	265	FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES		542
198	354	FRACCIONAMIENTO MAYRAN		283
199	198	FRACCIONAMIENTO MONTE REAL		472
200	251	FRACCIONAMIENTO OBISPADO		432
201	361	FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAMPESTRE		872
202	776	FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA		580
203	264	FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA II ETAPA		580
204	944	FRACCIONAMIENTO QUINTAS LAGUNA III ETAPA		580
205	8	FRACCIONAMIENTO REAL DEL NOGALAR		476
206	3051	FRACCIONAMIENTO REAL DEL NOGALAR	SIN URBANIZAR	143
207	3038	FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL II		411
208	626	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NAZAS		470
209	152	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NORTE		388
210	3001	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NORTE	MONTE CA.	411
211	147	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL VALLE		515
212	368	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL HACIENDA EL ROSARIO		872
213	601	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL HACIENDA EL ROSARIO - SIN URBANIZAR		395
214	588	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IBERO		734
215	63	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HACIENDA		489
216	382	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS FRESNOS		1106
217	67	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL		721

		TECNOLOGICO	
218	478	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VICTORIA	432
219	64	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA HACIENDA	432
220	248	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA MERCED	432
221	989	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA MERCED SIN URBANIZAR	432
222	57	FRACCIONAMIENTO RINCON DE LA ROSITA	986
223	262	FRACCIONAMIENTO RINCON SAN JOSE	432
224	73	FRACCIONAMIENTO ROMA	654
225	3032	FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN 1ERA ETAPA	153
226	3033	FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN 2DA. ETAPA	153
227	929	FRACCIONAMIENTO SAN ARMANDO SEGUNDA ETAPA	763
228	111	FRACCIONAMIENTO SAN LUCIANO	1106
229	149	FRACCIONAMIENTO SANTA ANITA	813
230	160	FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA	891
231	273	FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA SIN URBANIZAR	252
232	150	FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA	771
233	364	FRACCIONAMIENTO SANTA FE	580
234	255	FRACCIONAMIENTO SATELITE DE LA LAGUNA	348
235	74	FRACCIONAMIENTO SECCION 38	545
236	216	FRACCIONAMIENTO VILLA LA MERCED	298
237	26	FRACCIONAMIENTO VILLA SAN ISIDRO	868
238	68	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA	600
239	161	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL VALLE	515
240	207	FRACCIONAMIENTO VILLAS RESIDENCIALES	824
241	234	FRACCIONAMIENTO ZARAGOZA	156
242	103	FRANCISCO I. MADERO	123
243	6	FRANCISCO VILLA	204
244	41	FUENTES DEL SUR	515
245	21	GRANJAS SAN ISIDRO	1983
246	254	GUADALUPE PONIENTE	123
247	141	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	194
248	3048	HACIENDA LA NORIA	432
249	3078	HACIENDA SANTA MARIA	432
250	90	HIDALGO	161
251	37	HOGARES FERROCARRILEROS	414
252	987	HUERTOS	4
253	236	IGNACIO ALLENDE	124
254	19	INFONAVIT ALAMEDAS	432
255	188	J. LUZ TORRES	106

256	16	JACARANDAS	432
257	22	JACARANDAS SEGUNDA SECCION	432
258	85	JACOBO MEYER	123
259	36	JARDINES DE CALIFORNIA	595
260	3081	JARDINES DEL SOL	483
261	203	JARDINES REFORMA	581
262	3003	JARDINES UNIVERSIDAD	449
263	35	JESUS MARIA DEL BOSQUE	208
264	259	JOSE DE LAS FUENTES	154
265	94	JOSE R. MIJARES	154
266	187	JOYAS DE TORREON	451
267	3007	JOYAS DEL DESIERTO	503
268	3026	JOYAS DEL DESIERTO ETAPA IV	503
269	3015	JOYAS DEL DESIERTO III	503
270	170	JOYAS DEL ORIENTE	432
271	142	LA AMISTAD	194
272	3042	LA ARBOLEDA	672
273	792	LA CAPILLA	754
274	91	LA CONSTANCIA	164
275	607	LA CORTINA	364
276	48	LA DALIA	325
277	102	LA FE	161
278	42	LA FUENTE	529
279	243	LA GLORIA	161
280	205	LA HACIENDA	432
281	193	LA JOYA	432
282	250	LA MERCED	164
283	135	LA MINA	364
284	285	LA MURALLA	451
285	909	LA PERLA	412
286	211	LA ROSA	728
287	253	LA UNION	154
288	625	LAGUNA NORTE / SUR	179
289	156	LAS ARBOLEDAS	323
290	3059	LAS AVES	432
291	593	LAS BRISAS	204
292	3062	LAS ESRELLAS	57
293	66	LAS FLORES	277
294	380	LAS ISABELES	1100
295	52	LAS JULIETAS	250
296	44	LAS LUISAS	204
297	12	LAS MARGARITAS	893
298	125	LAS MERCEDES POPULAR	103
299	212	LAS MISIONES	650
300	260	LAS NOAS	123
301	201	LAS QUINTAS	793

302	272	LAS QUINTAS	SIN URBANIZAR	238
303	131	LAS TORRES		472
304	45	LAZARO CARDENAS		204
305	89	LIBERTAD		164
306	3002	LOMA REAL		430
307	3050	LOMA REAL II		430
308	215	LOPEZ MERCADO		220
309	3036	LOS ALEBRIJES RESIDENCIAL		516
310	13	LOS ANGELES		1447
311	559	LOS ANGELES RESIDENCIAL		861
312	151	LOS CEDROS		522
313	3080	LOS MONASTERIOS		432
314	202	LOS NOGALES		576
315	159	LOS PERIODISTAS		221
316	3040	LOS PORTONES RESIDENCIAL II ETAPA		411
317	3072	LOS PORTONES RESIDENCIAL III ETAPA		411
318	387	LOS SAUCES		298
319	238	LOS VIÑEDOS		996
320	985	LOS VIÑEDOS	SIN URBANIZAR	299
321	39	LUCIO BLANCO		306
322	158	LUCIO CABAÑAS Y NUEVA CORONA		164
323	107	LUIS ECHEVERRIA		308
324	76	MACLOVIO HERRERA		204
325	3021	MAFER		206
326	116	MAGDALENAS		344
327	247	MAGISTERIO		432
328	675	MAGISTERIO-IBEROAMERICANO		552
329	3025	MARIA MERCADO DE LOPEZ SANCHEZ		260
330	86	MARTINEZ ADAME		246
331	30	METALURGICA		164
332	34	MIGUEL ALEMAN		264
333	130	MIGUEL DE LA MADRID		264
334	119	MOCTEZUMA		264
335	2	MODERNA		412
336	93	MORELOS		154
337	384	MOTORES JOHN DEERE		138
338	233	NARCISO MENDOZA		211
339	114	NAVARRO		899
340	249	NAZARIO ORTIZ GARZA		263
341	106	NUEVA AURORA		395
342	132	NUEVA CALIFORNIA		357
343	917	NUEVA CREACION		133
344	232	NUEVA LAGUNA		164
345	14	NUEVA LOS ANGELES		850
346	53	NUEVA MERCED		200

347	77	NUEVA ROSITA	264
348	29	NUEVA SAN ISIDRO	893
349	101	NUEVO MEXICO	154
350	204	NUEVO TORREON	620
351	3049	NUEVO ZARAGOZA II	412
352	140	OSCAR FLORES TAPIA	154
353	589	PALMA REAL	793
354	157	PALMAS AEROPUERTO	289
355	27	PALMAS SAN ISIDRO Y AMPL.	580
356	122	PANCHO VILLA	277
357	624	PARAISO DEL NAZAS	257
358	522	PARQUE ESPAÑA	1098
359	3016	PARQUE INDUSTRIAL LA AMISTAD	450
360	69	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS	450
361	146	PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE	450
362	165	PEDREGAL DEL VALLE	432
363	378	PEÑOLES CERRIL	27
364	3075	PERLA DEL ORIENTE	506
365	75	PLAN DE AYALA	161
366	138	PLAN DE SAN LUIS	221
367	379	PLANTA PEÑOLES	138
368	945	PLAZA JUMBO	782
369	92	POLVORERA	154
370	220	PONDEROSA	154
371	242	PRADOS DEL ORIENTE	284
372	526	PREDIO AEROPUERTO MIELERAS	12
373	527	PREDIO EL AMPARO	146
374	96	PRIMERA RINCONADA	154
375	99	PRIMERO DE MAYO	153
376	65	PROVITEC	406
377	926	PUERTA REAL	505
378	162	QUINTA LA MERCED	498
379	3022	QUINTAS ANNA	503
380	3005	QUINTAS DEL DESIERTO	436
381	176	QUINTAS DEL NAZAS	471
382	791	QUINTAS IBERO II ETAPA	793
383	177	QUINTAS ISABELA	987
384	3071	QUINTAS LA PERLA	506
385	3076	QUINTAS LOS NOGALES	432
386	171	QUINTAS SAN ANTONIO	432
387	294	QUINTAS SAN ISIDRO	838
388	616	RASTRO MUNICIPAL	105
389	3017	REAL DEL SOL	411
390	299	REAL SAN AGUSTIN	448
391	3039	RECINTOS VILLA UNIVERSIDAD	503
392	172	RESIDENCIAL CUMBRES	1183
393	385	RESIDENCIAL DEL NORTE	282

394	528	RESIDENCIAL DEL NORTE	LINDAVISTA RESIDENCIAL	400
395	967	RESIDENCIAL GALERIAS		1106
396	194	RESIDENCIAL LAS ETNIAS		432
397	286	RESIDENCIAL LAS TROJES		1000
398	3083	RESIDENCIAL LAS TROJES IV ETAPA		1000
399	230	RESIDENCIAL LAS VILLAS		1677
400	3031	RESIDENCIAL LAS VILLAS IX		1677
401	3053	RESIDENCIAL LAS VILLAS X		1677
402	3052	RESIDENCIAL LAS VILLAS XI		1677
403	3065	RESIDENCIAL LAS VILLAS XII		1677
404	3077	RESIDENCIAL LAS VILLAS XIII		1677
405	3074	RESIDENCIAL LOS NARANJOS		432
406	3014	RESIDENCIAL LOS PORTONES		411
407	3066	RESIDENCIAL SANTIAGO		516
408	178	RESIDENCIAL SAULO		654
409	263	RESIDENCIAL SENDEROS		838
410	295	RESIDENCIAL SENDEROS	SIN URBANIZAR	251
411	946	RESIDENCIAL SENDEROS SEGUNDA ETAPA		996
412	257	RICARDO FLORES MAGON		154
413	990	RIEGO		2
414	796	RINCON AURORA		824
415	3064	RINCON DE LA JOYA		411
416	182	RINCON DE LAS NOAS		432
417	3058	RINCON DE LAS TROJES		842
418	189	RINCON DE LOS NOGALES		432
419	3085	RINCON DEL BOSQUE		112
420	297	RINCON DEL DESIERTO		643
421	174	RINCON DEL PEDREGAL		432
422	179	RINCON DEL VALLE		432
423	3057	RINCON LAS ETNIAS		516
424	173	RINCON SAN ANGEL		1110
425	795	RINCON SAN SALVADOR		413
426	180	ROCIO VILLARREAL		264
427	991	ROTACION		1
428	336	ROVIROSA VILLA CALIFORNIA		303
429	15	ROVIROSA WADE		451
430	127	SALVADOR ALLENDE		264
431	133	SAN ANTONIO		161
432	169	SAN ARMANDO		135
433	84	SAN CARLOS		169
434	322	SAN DIEGO		471
435	3023	SAN EDUARDO		411
436	155	SAN FELIPE		345
437	25	SAN ISIDRO		1488
438	210	SAN JERONIMO		497
439	83	SAN JOAQUIN		164

440	123	SAN MARCOS		350
441	3054	SAN MARINO		891
442	3086	SANTA BARBARA		432
443	117	SANTA MARIA		264
444	927	SANTA SOFIA		432
445	3009	SANTA SOFIA	SIN URBANIZAR	218
446	46	SANTIAGO RAMIREZ		161
447	221	SECTOR COMERCIAL ABASTOS		907
448	97	SEGUNDA RINCONADA		154
449	986	SIERRA DE LAS NOAS		3
450	910	SIGLO XX		264
451	3034	SIN NOMBRE		57
452	1000	SIN VALOR UNITARIO DE SUELO		0
453	184	SOL DE ORIENTE		432
454	276	SOL DE ORIENTE II ETAPA		432
455	277	SOL DE ORIENTE III		432
456	124	TIERRA Y LIBERTAD		277
457	789	TORREON 2000		412
458	337	TORREON JARDIN ZONA - 1	BLVD. REV. - LAGUNA SUR A SICOMOROS - LUCIO BCO.	1488
459	338	TORREON JARDIN ZONA - 2	BLVD. REV. - CENTRAL A SICOMOROS - CAMP. LA RTA.	1184
460	339	TORREON JARDIN ZONA - 3	LAGUNA SUR - CIPRESSES A LUCIO BCO. - CAMP. LA RTA.	886
461	240	TORREON JARDIN ZONA COLECTOR	CALLE DEL ANGEL A CARCAMO	109
462	56	TORREON RESIDENCIAL		581
463	298	TORREON RESIDENCIAL	LOS ANGELES	700
464	98	TORREON Y ANEXAS		161
465	246	UNIVERSIDAD		221
466	627	VALLE DEL NAZAS		471
467	43	VALLE DORADO		500
468	70	VALLE ORIENTE		350
469	206	VALLE REVOLUCION		381
470	136	VALLE VERDE		381
471	363	VALLECILLOS		65
472	602	VALLECILLOS	CENTRO DE POBLACION	77
473	219	VEINTE DE NOVIEMBRE		258
474	231	VEINTIOCHO DE ABRIL		277
475	105	VENCEDORA		414
476	3069	VEREDAS DE LA JOYA		432
477	31	VICENTE GUERRERO		220
478	81	VICTORIA		132
479	217	VILLA CALIFORNIA		341
480	110	VILLA FLORIDA		367
481	17	VILLA JACARANDAS		414

482	11	VILLA JARDIN		893
483	3063	VILLA LOS PINOS		793
484	4	VILLA NUEVA		323
485	3061	VILLA ROMANA		891
486	3082	VILLAS CENTENARIO		432
487	938	VILLAS DE LA HUERTA		411
488	637	VILLAS DE LA JOYA		432
489	918	VILLAS DE LAS PERLAS		506
490	919	VILLAS DE LAS PERLAS	AREA DE RESERVA (SIN URBANIZAR)	152
491	3030	VILLAS DE LAS PERLAS 2A ETAPA		506
492	937	VILLAS DEL BOSQUE		411
493	949	VILLAS DEL ORIENTE		432
494	3011	VILLAS DEL RENACIMIENTO		786
495	3028	VILLAS DEL RENACIMIENTO 4A ETAPA		786
496	3073	VILLAS DEL RENACIMIENTO 3A ETAPA		786
497	3004	VILLAS DEL SOL		449
498	175	VILLAS IBERO		734
499	291	VILLAS LA ROSITA		1563
500	367	VILLAS LAS MARGARITAS		529
501	239	VILLAS SALTILLO 400		432
502	3068	VILLAS SAN AGUSTIN		411
503	181	VILLAS SAN JOSE		432
504	665	VILLAS SANTORINI		891
505	3037	VILLAS UNIIVERSIDAD ORIENTE		411
506	326	VILLAS UNIVERSIDAD		432
507	3006	VILLAS UNIVERSIDAD 3a ETAPA		411
508	947	VILLAS UNIVERSIDAD II		432
509	3056	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE ETAPA II		411
510	3067	VILLAS UNIVERSIDAD ORIENTE ETAPA III		411
511	3019	VILLAS ZARAGOZA		411
512	939	VIÑEDOS DE LA JOYA		411
513	3055	VIÑEDOS DE LA VEGA		411
514	226	VIRREYES		507
515	218	VISTA ALEGRE		129
516	49	VISTA HERMOSA		129
517	319	WALL MART		1659
518	100	ZACATECAS		169
519	195	ZARAGOZA NORTE/SUR		111
520	988	ZONA DE RESTAURACION	CERRO DE LAS NOAS	9

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE
TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

	TIPO " 1 "		VALOR 2011
1	CIMENTOS	SIN	0
2	MUROS	SIN	0
3	TECHOS	LAMINA	347
4	PISOS	TIERRA	0
5	ACABADOS	SIN Y/O LODO	0
6	FACHADA	SIN	0
7	INSTALACION	SIN	0
			347

	TIPO " 2 "		VALOR 2011
1	CIMENTOS	RELLENO	293
2	MUROS	MADERA LAMINA O ADOBE	359
3	TECHOS	VIGAS Y TERRADO	407
4	PISOS	LADRILLO	121
5	ACABADOS	MORTERO	268
6	FACHADA	SENCILLA	54
7	INSTALACION	AGUA	302
			1804

	TIPO " 3 "		VALOR 2011
1	CIMENTOS	PIEDRA	397
2	MUROS	ADOBON	401
3	TECHOS	VIGAS Y TEJA	514
4	PISOS	CEMENTO	175
5	ACABADOS	YESO	379
6	FACHADA	MEDIANA	79
7	INSTALACION	UN BAÑO	376
			2321

	TIPO " 4 "		VALOR 2011
1	CIMENTOS	CONCRETO	479
2	MUROS	BLOCK O CONCRETO	457
3	TECHOS	ACERO ESTRUCTURAL	642
4	PISOS	MOSAICO	202
5	ACABADOS	TEXTURIZADO	527
6	FACHADA	LUJOSA	159
7	INSTALACION	DOS BAÑOS	444
			2921

	TIPO " 5 "		VALOR 2011
1	CIMENTOS	ZAPATAS	831
2	MUROS	LADRILLO	549
3	TECHOS	CONCRETO REFORZADO	774
4	PISOS	MARMOL GRANITO MADERA	258
5	ACABADOS	TAPIZ YESO MOLDURAS	725
6	FACHADA	MUY LUJOSA	198
7	INSTALACION	MAS DE DOS BAÑOS	613

3948

TABLA DE DEMERITOS APLICABLES A LA CONSTRUCCION

DEMERITOS POR EDAD		DEMERITOS POR ESTADO DE CONSERVACION	
DE 0 A 5 AÑOS	5	BUENO	5%
DE 6 A 10 AÑOS	10%	REGULAR	15%
DE 11 A 20 AÑOS	15%	MALO	30%
DE 21 A 30 AÑOS	20%		
DE MAS DE 30 AÑOS	25%		

TABLA DE VALORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

	VALOR 2011 POR HECTAREA	VALOR 2011 POR METRO CUADRADO
HUERTOS	48,108.21	4.81
RIEGO	20,322.00	2.13
ROTACION	10,099.56	1.06
ERIAZO	4,592.84	0.48

NOTA: LA EVALUACION DE ESTOS PREDIOS SE HARA EN FUNCION DEL NÚMERO DE LITROS POR SEGUNDO DEL POZO EXISTENTE.

LOS PRESENTES VALORES TENDRAN VIGENCIA SIEMPRE Y CUANDO LOS PREDIOS SE MANTENGAN EN EL USO AGRICOLA, Y ESTEN FUERA DE LA MANCHA URBANA.

POR CADA LITRO POR SEGUNDO SERA UNA HECTAREA DE RIEGO Y UNA HECTAREA DE ROTACION Y EL RESTO SE CONSIDERARA COMO ERIAZO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza contenidas en el presente decreto regirán a partir del 1° de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan las Tablas de Valores de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración, el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad, el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto que incluye diversas modificaciones al Código Penal de Coahuila de Zaragoza y la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza; una Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por el que se reforma el Código Penal de Coahuila y el Código de Procedimientos Penales, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Lic. Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que incluye diversas modificaciones al Código Penal de Coahuila y la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; así mismo respecto a la Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por el que se reforma el Código Penal de Coahuila y el Código de Procedimientos Penales, planteada por la diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Lic. Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 10 del mes de noviembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, las Iniciativas a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales las Iniciativas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I, 104 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que incluye diversas modificaciones al Código Penal de Coahuila y la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; se basa en las consideraciones siguientes:

La trata de personas representa una grave violación a los derechos humanos y la dignidad de las personas. Diversos especialistas en el tema la clasifican como una actividad criminal altamente lucrativa, en la que generalmente se involucran redes organizadas asociadas con otras actividades delictivas como el tráfico de migrantes, narcotráfico, lavado de dinero y tráfico de armas. Estos elementos hacen que la trata de personas sea considerada como una actividad sumamente compleja que, además de impactar directamente la seguridad de la sociedad, afecta de manera indirecta en diversos aspectos, como el caso de la salud pública.

El daño que el delito de trata de personas provoca a la comunidad en general quizá en nada se compara con los efectos que genera sobre sus víctimas, que en la mayoría de los casos provienen de contextos de desigualdad, pobreza y de entornos de alta vulnerabilidad social, que día con día se ven altamente afectados por grupos de delincuencia. La violación a los derechos de estas personas, al amparo de la impunidad, reduce e incluso anula su capacidad para decidir sobre proyectos de vida; la privación de la libertad y afectación en su dignidad difícilmente se repara de forma absoluta.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente un millón de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños, entre otros, siendo las mujeres, las niñas y los niños el sector más vulnerable.

En este contexto, debemos reconocer el esfuerzo por la consolidación en el Derecho Mexicano del marco regulatorio de protección de los derechos que se vulneran con la comisión del delito de trata de personas. Este esquema de protección encuentra principal sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe la esclavitud, cualquier contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, así como la protección irrestricta de ésta última. Además, el Estado Mexicano ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales que obligan a proteger los derechos de las personas tratadas. Tal es el caso del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños ratificado por el Estado Mexicano el 4 de marzo de 2003.

El referido Protocolo tiene como principal mérito la configuración del tipo penal de la trata de personas que ha servido de referencia a las legislaciones de los Estados en su lucha por combatir esta lamentable y dañina actividad. Al respecto su artículo 3° inciso a), establece lo siguiente:

Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...

Dicho Instrumento llama a los Estados que son Parte no sólo a combatir el delito y castigar a sus agentes sino también a prevenirlo, a dar protección a sus víctimas y asistirles en su reintegración a la sociedad. Al respecto establece que *cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas.*

En el orden federal, el 27 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas que incorpora un tipo penal retomando la definición planteada en el Protocolo de Palermo. Esta ley establece además medidas de reparación del daño y de protección a víctimas, promueve el desarrollo de políticas públicas y establece la obligación de elaborar un Programa Nacional en materia de trata de personas.

El Código Federal de Procedimientos Penales, en la fracción XVI del artículo 194, incluye como delito grave la trata de personas; y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada lo incorpora como una de las formas de esta delincuencia en la fracción VI de su artículo 2°.

En el ámbito estatal, las entidades federativas tienen facultades para legislar en la materia a fin de establecer con un marco legal eficaz para prevenir y sancionar este delito, así como para proteger a sus víctimas y garantizarles la reparación del daño. Aunque la mayoría de los estados regulan la trata de personas en su normativa penal, existen

casos de adecuación a la legislación federal y a las normas internacionales, como el caso de Chiapas que expidió la ley de la materia el 3 de abril de 2009 y el Distrito Federal que hizo lo propio el 24 de octubre de 2008.

De una entidad federativa a otra, la regulación sobre el tipo penal puede variar. Sin embargo, diversos grupos de opinión, especialistas y legisladores, sugieren la conveniencia de que las entidades federativas hagan modificaciones en la tipificación de este delito a fin de que incorporen las conductas, medios comisivos y fines previstos en la legislación federal.

En Coahuila, el delito de trata de personas, menores e incapaces no cuenta con una ley específica sino que se encuentra previsto en el artículo 307 del Código Penal que establece que *se aplicará de cuatro a nueve años de prisión y multa: A quien facilite, promueva, consiga o entregue a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, dentro o fuera del estado.* Al comparar el tipo penal en el Estado con el de la ley federal o con el del Protocolo, tenemos que aquel no cuenta con todas las conductas relacionadas con la trata de personas, no regula medios comisivos ni señala todas las formas de explotación.

En virtud de la necesidad de adecuación del tipo penal ante las omisiones destacadas y atendiendo a la relevancia de este tema y a la necesidad de abatir estas conductas que laceran gravemente a la sociedad, es vital regular la prevención, combate y sanción de la trata de personas, la atención a sus víctimas y la distribución de atribuciones entre las autoridades estatales y municipales. Por ello, la presente iniciativa propone diversas modificaciones al Código Penal de Coahuila, así como la expedición de una nueva Ley a nivel estatal para este tema.

Las modificaciones al Código Penal tienen por objeto modificar y actualizar la figura típica y la penalidad de la trata de personas. La iniciativa propone adicionar además de los medios comisivos de este delito, aquellos elementos que resultan fundamentales para la configuración del mismo con la finalidad de garantizar en todo momento el respeto al principio de legalidad que debe prevalecer en los procesos penales y a la vez limitar el espacio de impunidad por la no regulación de ciertas conductas que al no estar previstas en la ley penal, no pueden ser sancionadas.

Asimismo las modificaciones al Código establecen las agravantes aplicables a este tipo penal; la penalidad y conductas que deberán ser consideradas como equiparado al delito de trata de personas y, además, las sanciones accesorias a que se harán acreedores los miembros o representantes de una persona moral que cometa el delito de trata de personas con los medios que, para tal objeto, la misma persona moral le proporcione, de modo que el delito se cometa bajo el amparo o en beneficio de aquélla.

Por su parte, la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza servirá para establecer el marco general que regirá las atribuciones y políticas gubernamentales; la base de la participación social en la prevención y combate de esta conducta y las reglas generales para la asistencia y protección a las víctimas de la misma. De forma general, el contenido de la referida Ley se divide en los siguientes apartados:

Disposiciones generales.

Comprende los objetivos de la ley que han quedado descritos en esta exposición, así como los principios que regirán la interpretación de sus disposiciones. Establece el catálogo de definiciones que ayudará a la mejor aplicación de sus disposiciones por parte de las autoridades y a la mejor comprensión de su contenido. Y dispone lo relativo a la programación presupuestal y la difusión de las actividades relacionadas con el objetivo de la misma, así como el régimen supletorio que le es aplicable.

Protección y asistencia a las víctimas y ofendidos.

Con el propósito de proteger los derechos humanos de las víctimas y ofendidos del delito de trata de personas, esta iniciativa propone el establecimiento de los elementos que deben regir su asistencia y la reparación del daño que le ha sido causado. El derecho a la información y la protección de la identidad son ejes rectores en la determinación de las acciones a favor de las víctimas y ofendidos.

Distribución de competencias en la materia.

Con el propósito de establecer una clara distribución de atribuciones y una adecuada coordinación de funciones en la materia, se dedica un apartado a la especificación de la competencia de las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal que tienen injerencia en el tema, así como las de los municipios del Estado para la consecución de los fines de esta ley. Asimismo establece los criterios de equidad que deben prevalecer en la aplicación de las disposiciones relacionadas con la trata de personas.

Comité Técnico Interinstitucional.

Crea el Comité Técnico Interinstitucional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como órgano de asesoría, apoyo, evaluación y consulta del Gobierno del Estado. Se conformará por los tres Poderes del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre otros, y tiene por objeto promover, proponer y concertar acciones que prevengan y combatan la trata de personas en la Entidad.

Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.

Establece el Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas como el instrumento que contiene las acciones, planes y programas que llevarán a cabo las entidades públicas del Estado de manera coordinada para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas. Regula los elementos que deberán integrar el Programa, así como sus estrategias y acciones mínimas.

De igual manera fueron tomadas en cuenta las consideraciones manifestadas en la iniciativa de decreto por el que se expide la ley para prevenir y combatir la trata de personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y por el que se reforma el Código Penal de Coahuila y el Código de Procedimientos Penales, planteada por la diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional

TERCERO.- Efectivamente la trata de personas es la conjunción de una serie de actividades en la que una o varias personas utilizan determinados recursos para allegarse o “adquirir” a otra con el objetivo de que sea explotada, degradando el valor de los seres humanos al darles un trato equiparado al de una mercancía.

La realización de esta conducta ha sido una constante a lo largo de la historia de la humanidad y por desgracia, hoy en día sigue siendo vigente. Estudios la sitúan como una de las actividades ilícitas más redituables después del narcotráfico. De acuerdo con cifras de la Organización de Naciones Unidas, se estima que a nivel mundial produce ganancias anuales por unos treinta y seis millones de dólares y considera que 27 de millones de personas se encuentran sometidas a trabajos forzados.

La problemática que conlleva la trata de personas surge principalmente de la violación simultánea y sistemática de los derechos humanos de la víctima, pues aunque el bien máspreciado de todo ser humano es la vida, no se puede entender el pleno disfrute de ésta, si el sujeto no cuenta al mismo tiempo con el goce de su derecho a la libertad. Aunado a ello encontramos el menoscabo que se causa a la dignidad, integridad y desarrollo integral de las víctimas.

En este tenor, con el afán de perfeccionar la normatividad existente en materia del combate a la Trata de Personas, y cuidar a quienes viven o transitan por el Estado, ponemos a consideración de esta Soberanía la creación de una Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, como instrumento para regular las acciones y programas tendientes a la prevención, investigación y combate de dicha conducta.

Se incluye en esta propuesta la realización de acciones administrativas destinadas a la prevención del Delito y la atención a las víctimas, a través de la creación del Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas; una Comisión Interinstitucional, como órgano de ejecución del programa y consulta sobre la trata de personas.

En lo concerniente a la prevención del delito se faculta a la propia Comisión Interinstitucional para que sea a través de ellas que se realicen las acciones orientadas a fortalecer la participación ciudadana, la responsabilidad social, la cultura de la denuncia y la prevención social del delito.

Finalmente, la iniciativa de la Diputada Esther Quintana Salinas propone la modificación al Código de Procedimientos Penales para elevar a delito grave la trata de personas respecto a todas las personas, y no únicamente cuando esta recaiga sobre menores de 16 años como actualmente se establece, por lo que es de considerarse procedente la expedición de la ley

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones expuestas, resulta pertinente emitir el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO. Se expide la:

LEY PARA PREVENIR, COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto:

- I.** Establecer las bases para prevenir y combatir el delito de trata de personas, previsto en el artículo 307 del Código Penal de Coahuila;
- II.** Regular la prestación de servicios de atención, protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas, y
- III.** Establecer las bases de coordinación y colaboración de las acciones entre el Estado y los municipios en las materias a que se refieren las fracciones anteriores.

Artículo 2. La interpretación de la presente ley, así como el diseño e implementación de las acciones previstas en la misma, se orientarán por los siguientes principios, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia:

- I.** La perspectiva de género, prevista en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II.** La no discriminación, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III.** El respeto a la dignidad de las personas;
- IV.** La igualdad de las víctimas en el acceso a la justicia, y
- V.** El interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Abuso de poder:** La situación ante la cual la víctima de trata de personas no tiene alternativa más que someterse a la labor, servicio o actividad que se le exige hacer o no hacer, con motivo de una relación familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativa, educativa, de cuidado, religiosa o cualquier otra que implique dependencia o subordinación entre víctima y victimario;
- II. Abuso de situación de vulnerabilidad:** Circunstancia o condición de la víctima derivada de su origen, edad, sexo, condición social o cualquier otra característica que es aprovechada por el sujeto activo para que aquella realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija. El abuso de vulnerabilidad impide actuar en modo distinto a la finalidad del sujeto activo. Incluye conductas derivadas de aprovechar circunstancias de riesgo o vulnerabilidad de las personas, como los resultantes de tener una situación migratoria irregular, edad, pertenecer a una comunidad o pueblo indígena, preferencia sexual, condición económica, padecer algún trastorno físico, mental o discapacidad, incluida la adicción al consumo de cualquier sustancia;
- III. Comité Técnico Interinstitucional:** El Comité Técnico Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Dependencias y Entidades:** todas las dependencias centralizadas de la Administración Pública Estatal así como las entidades, oficinas y unidades de carácter descentralizado de la misma;
- V. Estado:** El Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
- VI. Fiscalía:** La Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Ley Federal:** La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- VIII. Ley:** La presente Ley;
- IX. Municipios:** Los municipios del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza;
- X. Ofendido:** Los familiares directos y las personas a cargo de la víctima;
- XI. Programa Estatal:** El Programa Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas;
- XII. Sectores vulnerables:** Los integrados por niños, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, personas en pobreza extrema, indígenas y en general cualquier sector de la población que directa o indirectamente se enfrente a tratos o acciones discriminatorias;
- XIII. Titular del Ejecutivo:** El Gobernador Constitucional del Estado, y
- XIV. Víctima:** Persona titular del bien jurídico quebrantado por las conductas descritas en esta Ley.

Artículo 4. Para el debido cumplimiento del objeto de esta ley, en el presupuesto de egresos del Estado y los correspondientes a cada municipio, se destinará una partida específica para promover e implementar las medidas y acciones para prevenir la trata de personas y brindar protección, atención y asistencia a las víctimas y ofendidos de este delito.

Artículo 5. El Estado deberá promover y atender directamente, a través e sus dependencias y entidades, o bien, por cualquier otro medio, la difusión de medidas para la prevención y el combate a todos los tipos y modalidades del delito de trata de personas.

Artículo 6.- En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables supletoriamente el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Artículo 7. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas y ofendidos del delito de trata de personas, las cuales deberán:

- I.** Generar modelos de protección y asistencia inmediatos ante la comisión o posible comisión del delito de trata de personas;
- II.** Proporcionarán orientación jurídica, asistencia social, médica y psicológica, educativa y laboral a las víctimas del delito de trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano, se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento;
- III.** Elaborar programas de asistencia inmediata que incluyan capacitación, orientación y ayuda para la búsqueda de empleo;
- IV.** Dar seguimiento durante todas las etapas del procedimiento y proceso penal, civil y/o administrativo, con especial referencia a la obtención de la reparación del daño;
- V.** Establecer medidas para identificar a las víctimas y posibles sitios y zonas donde pudiera cometerse el delito de trata de personas, a fin de realizar las acciones de protección y atención necesaria;
- VI.** Proteger la identidad de la víctima y de los ofendidos;
- VII.** Proporcionar la información oportuna a la víctima, sobre sus derechos y el proceso de los trámites en que sea parte, y
- VIII.** Las demás que tengan por objeto salvaguardar su libertad, dignidad, integridad física y mental, el libre desarrollo de su personalidad y sus derechos humanos.

Artículo 8. En ningún caso se dictarán normas que dispongan la inscripción de las víctimas de la trata de personas en un registro especial, o que les obligue a poseer un documento especial, o a cumplir algún requisito con fines de vigilancia o notificación.

Artículo 9. En ningún caso se alojará a las víctimas de la trata de personas en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas.

CAPÍTULO TERCERO

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.

SECCIÓN I

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 10. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponden al titular del Ejecutivo del Estado, las atribuciones siguientes:

- I.** Aprobar y publicar el Programa Estatal;
- II.** Impulsar e instrumentar las acciones de prevención y protección que deberán ejecutarse en el ámbito de la Administración Pública estatal;

- III. Proponer a las autoridades federales contenidos nacionales y regionales para ser incorporados al Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en todas sus modalidades;
- IV. Implementar, en coordinación con la Federación, otras entidades federativas y los municipios, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de trata de personas;
- V. Informar y capacitar con perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la infancia, sobre los conceptos fundamentales y las implicaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales relacionados con la materia al personal de la Administración Pública estatal relacionado con este fenómeno delictivo;
- VI. Revisar y evaluar la eficacia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrollen las autoridades federales;
- VII. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos Federal, de otras entidades federativas y del Distrito Federal, con los municipios del Estado y con organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, en relación con la seguridad, internación, tránsito o destino de las víctimas de trata de personas, con el propósito de protegerlas, orientarlas, atenderlas y, en su caso, asistirles en el regreso a su lugar de residencia, así como para prevenir este delito y sancionar a quienes intervengan o participen en él;
- VIII. Celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la ley;
- IX. Impulsar reformas legales para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para legislar en materia de trata de personas y delitos conexos;
- X. Incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Estatal en la materia, y
- XI. Las demás que establezca esta ley, la Ley General y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley, corresponden al titular de la Fiscalía General del Estado las atribuciones siguientes:

- I. Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir su comisión o revictimización, así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito; Implementar en su estructura administrativa los procesos permanentes de capacitación en la prevención y sanción de la trata de personas;
- II. Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva en la materia prevista en esta Ley;
- III. Proporcionarán la protección, seguridad y salvaguarda necesarias para preservar la integridad de las víctimas y de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos;
- IV. Impulsar reformas legales para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para legislar en materia de trata de personas y delitos conexos;
- V. Participar en la elaboración y formulación del Programa Estatal;
- VI. Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate al delito de trata de personas y de atención, protección y asistencia a víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades federales determinen;

- VII.** Implementar en los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para adolescentes acciones de prevención de los delitos previstos en la ley, y
- VIII.** Las demás que se establezcan en esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 12. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley, corresponden al titular de la Secretaría de Gobierno las atribuciones siguientes:

- I.** Participar en la elaboración y formulación del Programa Estatal;
- II.** Informar, asesorar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes para la defensa de los mismos;
- III.** Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir su comisión o revictimización, así como las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito;
- IV.** Fomentar oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo;
- V.** Difundir la política de la Administración Pública Estatal en materia de trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil y demás delitos relacionados, y
- VI.** Las demás que se establezcan en esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley, corresponden al titular de la Secretaría de Salud las atribuciones siguientes:

- I.** Garantizar a la víctima y los ofendidos la asistencia médica y psicológica gratuita en todo momento;
- II.** Informar y advertir al personal de hoteles, restaurantes, bares, y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;
- III.** Coadyuvar con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública estatal en la elaboración de campañas y programas de prevención y combate del delito de trata de personas y demás que se relacionen con el mismo;
- IV.** Proporcionar al Comité Técnico Interinstitucional y demás entidades facultadas para ello, la información relativa a estadísticas e índices en el ámbito de salud, que tengan relación con el delito de trata de personas;
- V.** Participar en la elaboración del Programa Estatal, y
- VI.** Las demás que se establezcan en esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley, corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Procuraduría de la Familia las atribuciones siguientes:

- I.** Desarrollar y ejecutar planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas, donde se les brinden las condiciones para garantizar la protección a su integridad, así como alojamiento por el tiempo necesario, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas;

- II. Asegurar que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar siempre que así lo desee, y cumpla previamente con los requisitos establecidos para tal efecto por la institución de que se trate;
- III. Brindar apoyo y asistencia de carácter psicológico a las víctimas y familiares de la trata de personas;
- IV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes de la posible comisión del delito de trata de personas, cuando con motivo de sus funciones detecte que éste pudiera presentarse;
- V. Proporcionar al Comité Técnico Interinstitucional y demás entidades facultadas para ello, la información que tenga relación con sus funciones y sea necesaria para el combate del delito de trata de personas, y
- VI. Las demás que se establezcan en esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley, corresponden a la Secretaría de Turismo las atribuciones siguientes:

- I. Informar y advertir al personal de hoteles, restaurantes, bares, y centros nocturnos, entre otros, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención de este delito;
- II. Difundir en su sector la política de la Administración Pública Estatal en materia de trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil;
- III. Incorporar a sus programas de capacitación turística para prestadores de servicios turísticos y servidores públicos la problemática implícita en los delitos previstos en esta ley, y
- IV. Las demás que se establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16. El titular de la Secretaría de Fomento Económico deberá informar y advertir al personal de empresas de todos los sectores, susceptibles de ser medios para la comisión de este delito, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas, así como orientarlos en la prevención del mismo.

Artículo 17. Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, llevarán a cabo acciones que tengan como fin:

- I. La coadyuvancia en la promoción y respeto de los derechos humanos;
- II. El apoyo, coordinación y coadyuvancia para mantener los instrumentos y acciones encaminadas al mejoramiento del Programa Estatal;
- III. La participación y apoyo en las acciones que se lleven a cabo con motivo de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración y concertación, y
- IV. Las demás previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado tendrán, además de las previstas en sus propios ordenamientos, las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y respeto a los derechos humanos;

- II. Impulsar y elaborar iniciativas de ley y demás acciones tendientes a la protección y defensa de los derechos humanos;
- III. Capacitar en materia de derechos humanos a los miembros de la legislatura, al personal del Poder Judicial, así como al personal de sus respectivas adscripciones y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, combate y sanción de la trata de personas;
- IV. Participar en el Comité Técnico Interinstitucional, así como en la elaboración e implementación del Programa Estatal, y
- V. Las demás previstas en esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 19. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley, corresponden a los municipios las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar la trata de personas;
- II. Promover, en coordinación con el Gobierno del Estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas y ofendidos del delito de trata de personas;
- III. Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para los servidores públicos que puedan estar en contacto con posibles víctimas de trata de personas;
- IV. Apoyar la creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas;
- V. Las demás que establezca esta ley y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN II DE LA EQUIDAD EN LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Artículo 20. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan la prevención del delito de trata de personas, mediante el logro del ejercicio pleno de los derechos de cada persona.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago económico y social.

Artículo 21. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

- I. Atenderán de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas que se les haya identificado como potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima de trata de personas, y las que tengan mayor incidencia de este delito;
- II. Promoverán centros de desarrollo atención y demás establecimientos que apoyen en forma continua y estable el apoyo a las víctimas y ofendidos de este delito;
- III. Otorgarán apoyos a grupos en riesgo con requerimientos específicos;
- IV. Realizarán campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar y sensibilización de la población sobre el problema en todas sus manifestaciones;

- V. Efectuarán programas para padres de familia en los centros educativos, que les permitan dar mejor atención a sus hijos en la prevención de este delito;
- VI. Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles que se dediquen a la prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias;
- VII. Promoverán la participación de la sociedad en la prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;
- VIII. Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior;
- IX. Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios de prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en aumentar el riesgo de ser víctima del delito de trata de personas.

Artículo 22. Además de las actividades enumeradas en el artículo anterior, el Ejecutivo del Estado llevará a cabo programas y acciones de colaboración con aquellos municipios con mayores riesgos y rezagos en materia de la prevención de este delito y a la atención, protección y asistencia a las víctimas y sus familias, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades locales deban realizar con este fin.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR Y COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 23. Se crea el Comité Técnico Interinstitucional, como órgano de asesoría, apoyo, evaluación y consulta del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover, proponer y concertar acciones que prevengan, eviten y combatan la trata de personas en la Entidad.

Artículo 24. El Comité Técnico Interinstitucional se integrará por:

- I. El titular del Ejecutivo del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario;
- II. El titular de la Fiscalía General del Estado, quien fungirá como Presidente Ejecutivo;
- III. El titular de la Secretaría de Gobierno, como Secretario Técnico;
- IV. El titular de la Secretaría de Turismo;
- V. El titular de la Secretaría de Educación y Cultura;
- VI. El titular de la Secretaría de Salud;
- VII. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del titular de la Procuraduría de la Familia;
- VIII. El titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

- X.** El Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los coordinadores de las siguientes Comisiones del mismo órgano legislativo:
- a)** Comisión de Seguridad Pública;
 - b)** Comisión de la Defensa de Derechos Humanos, y
 - c)** Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables.

Por cada miembro propietario del Comité Técnico Interinstitucional habrá un suplente designado por el titular, quien en su caso deberá tener por lo menos el nivel de Director General o equivalente. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto, a las sesiones del Comité cuando el propietario respectivo no concurra.

El Comité Técnico Interinstitucional podrá invitar a las personas, instituciones, organismos, dependencias o entidades estatales o municipales que por su experiencia, conocimientos o atribuciones, se vinculen con la materia de trata de personas, previa solicitud de su Presidente Honorario. Éstos participarán con derecho a voz.

Artículo 25.- Los cargos de los integrantes del Comité Técnico Interinstitucional serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna remuneración adicional por los servicios que presten.

Artículo 26. El Comité Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar su reglamento interno;
- II.** Participar en la elaboración del Programa Estatal;
- III.** Dar seguimiento y evaluar los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que celebre el Gobierno del Estado;
- IV.** Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la prevención, protección y atención a las víctimas de la trata de personas;
- V.** Coordinarse con la Comisión Intersecretarial prevista en la Ley General, para la implementación de acciones coordinadas en la materia;
- VI.** Elaborar y remitir al Titular del Ejecutivo un informe anual, sobre las actividades que realice en atención al objetivo que establece esta Ley;
- VII.** Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas, los mecanismos para prevenir su comisión o revictimización, así como de las diversas modalidades de sometimiento para cometer este delito;
- VIII.** Recopilar, con la ayuda de la Fiscalía, el Poder Judicial del Estado, el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva en materia de trata de personas, con la finalidad de publicarlos periódicamente en los medios de comunicación con que cuente el Gobierno del Estado. Dicha información deberá contener de manera desagregada:
 - a)** El número de detenciones, procesos judiciales, número de condenas de tratantes de personas y de quienes cometen delitos relacionados con la trata de personas en las diferentes modalidades;
 - b)** El número de víctimas de trata de personas, su sexo, estado civil, edad, nacionalidad y, modalidad de victimización;

- c) Los datos correspondientes a las rutas y los métodos de transportación que utilizan las personas y organizaciones delictivas que cometen el delito de trata de personas, y
 - d) Aquella que resulte útil para la prevención y combate del delito de trata de personas.
- IX.** Celebrar acuerdos con asociaciones, fundaciones y demás organismos de la sociedad civil que tengan dentro de sus objetivos el combate a la trata de personas y la protección a víctimas, con el fin de poner en marcha proyectos estratégicos comunes dirigidos a alcanzar los objetivos de la presente ley;
 - X.** Establecer programas de asistencia y apoyo para las víctimas y ofendidos de la trata de personas;
 - XI.** Realizar campañas para promover la denuncia del delito y lograr la detección, persecución y desarticulación de las redes de trata de personas;
 - XII.** Desarrollar programas educativos sobre los riesgos de violación a la protección de la intimidad, inherentes a las actividades en páginas de internet y redes sociales informáticas, así como las opciones existentes para el control de la información personal;
 - XIII.** Recomendar la realización de acciones a las dependencias y entidades de la administración pública Estatal para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, y
 - XIV.** Las demás que se establezcan en esta ley, en el Programa Estatal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. El Comité Técnico Interinstitucional sesionará ordinariamente de manera bimestral a convocatoria de su Presidente Ejecutivo, y de manera extraordinaria cada vez que éste mismo lo solicite o a petición de las dos terceras partes de sus integrantes.

Los acuerdos que se tomen en sesiones serán válidos cuando participen en ellas la mitad más uno de sus miembros, quedando obligados los demás a su cumplimiento.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA COMBATIR, PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS Y PROTEGER A SUS VÍCTIMAS

Artículo 27. El Programa Estatal es el instrumento que contiene las acciones, planes y programas que llevarán a cabo las dependencias y entidades del Estado de manera coordinada para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas.

Artículo 28. El Programa Estatal deberá ser congruente con el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con los planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como con los demás instrumentos y disposiciones aplicables a la materia. Se conformará, por lo menos, con los siguientes elementos:

- I.** El diagnóstico de la situación de la trata de personas en el Estado;
- II.** Los objetivos y metas específicas a alcanzar;
- III.** Los programas y subprogramas específicos;
- IV.** Los mecanismos y acciones que permitan mantener actualizada la información del mismo;
- V.** Las acciones y estrategias correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación o colaboración con la Federación, otras entidades federativas, los municipios e instituciones públicas o privadas, y
- VI.** Las entidades responsables de su ejecución.

Artículo 29. En el Programa Estatal deberán establecerse estrategias y acciones para:

- I. Fomentar el conocimiento y respeto a los derechos humanos;
- II. Proporcionar, a través de las autoridades e instituciones públicas o privadas correspondientes, los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas de trata de personas;
- III. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la población sobre las causas y consecuencias de la trata de personas;
- IV. Ofrecer a las víctimas de trata de personas el acceso a programas eficaces de educación, rehabilitación y capacitación, de forma tal que les permitan participar plenamente en la vida pública y social;
- V. Promover que los medios de comunicación apliquen criterios adecuados de difusión e información que contribuyan al respeto de los derechos humanos y eviten la promoción y difusión de publicidad que tenga alguna relación directa o indirecta con la trata de personas o exhiban la promoción de servicios de tipo sexual, principalmente de menores de edad;
- VI. Realizar acciones de investigación, así como la elaboración y recopilación de diagnósticos estadísticos y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la trata de personas, a fin de evaluar la eficacia de las acciones para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas;
- VII. Promover la cultura de denuncia de la trata de personas, en el marco de la eficacia de las instituciones, centros de atención y albergues que atienden a las víctimas;
- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el propio Programa Estatal, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por esta ley.

Artículo 30. El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias y entidades estatales correspondientes, procurará la participación de los sectores público, social y privado en la formulación, ejecución y evaluación del Programa Estatal.

Artículo 31. El Programa Estatal deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por adición de un artículo 122 bis y por modificación del artículo 307, el Código Penal de Coahuila, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 122 BIS. REGLA ESPECIAL PARA LA REPARACION DEL DAÑO EN CASO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS La reparación del daño por la comisión del delito de Trata de Personas incluirá:

- I. Los costos del tratamiento médico y psicológico;
- II. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional;
- III. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas mientras las víctimas estén en los albergues que se habiliten para tal efecto.
- IV. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;
- V. La indemnización por daño moral; y,

- VI. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

ARTÍCULO 307. PENALIDAD Y FIGURA TÍPICA DE TRATA DE PERSONAS, MENORES E INCAPACES. Se aplicará de ocho a quince años de prisión y multa a quien capte, reclute, enganche, traslade, entregue, reciba, promueva, solicite, ofrezca, facilite o consiga para sí o para un tercero a una o varias personas a través del engaño, la violencia física y/o psicológica, el abuso de poder, con fines de explotación sexual y/o laboral, la realización de trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, venta de personas, matrimonio forzado y/o extirpación de órganos, tejidos o sus componentes.

La pena máxima se incrementarán en una mitad más, cuando:

- I. La víctima sea una persona menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo o sea una persona en situación vulnerable;
- II. El sujeto activo se valiese de su calidad de servidor público o se haya ostentado como tal, sin serlo. Además se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;
- III. Obtenga algún beneficio económico o de cualquier otra índole, para sí o para una tercera persona;
- IV. El sujeto activo tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en el cuarto grado, parentesco civil, habite en el mismo domicilio de la víctima o tenga una relación sentimental o de hecho con el sujeto pasivo;
- V. Exista entre el sujeto pasivo y el activo una relación de confianza, cuidado, guarda o educación, o
- VI. El sujeto activo sea un ministro de culto.

ARTICULO TERCERO: Se modifica la fracción IX del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 223.

I. al VIII.

IX. Lenocinio cuando incida en menores de 18 años de edad y la trata de personas.

X. al XXIII.-.....

.....
.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Comité Técnico Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá instalarse dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto. El reglamento de esta Ley deberá expedirse en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la primera sesión del Comité.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador de Gobernación y Puntos Constitucionales), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas (Coordinadora de Justicia), Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García , Diputado Frenando D. de las Fuentes Hernández, Diputado Francisco Tobías Hernández Saltillo, Coahuila, a 7 de diciembre de 2010.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

COMISION DE JUSTICIA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS COORDINADORA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
--	------------	------------	--------------

DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO TOBIAS HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

NOTA: Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, participa también en la lectura el Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración, el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Participa la Diputada Esther Quintana Salinas. Adelante compañera Diputada. ¿A favor o en contra? Su participación es a favor. Y también solicita su participación el Diputado Mario Dávila Flores. Mario Flores, perdón.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Hemos vivido un ejercicio de pluralidad, de madurez como funcionarios del Poder Legislativo y gracias a esa actitud ha sido posible conjugar dos iniciativas de ley presentadas una, por el Gobernador del Estado, Profesor Humberto Moreira Valdés, y la otra, por su servidora y el Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional.

Fue un diálogo constructivo y fundamentalmente una actitud de vincular dos trabajos para que resultaran más fructíferos, porque haber considerado uno y no haber estimado el otro, hubiera desmerecido, hubiera desmerecido porque se hubiera quedado en el tintero, consideraciones de una y otra iniciativa que fundamentalmente van a incidir en el combate a un fenómeno que tristemente se va dando de manera reiterada a lo largo y ancho de nuestro país y Coahuila es parte de este país.

Infortunadamente cada día con esa orfandad de valores que tristemente van caracterizando a la sociedad mexicana han surgido una serie de individuos del sexo masculino y del sexo femenino, que le han querido dar categoría de cosa, categoría de mercadería a las personas y precisamente es lo que esta ley que hoy traemos al Pleno a través de este dictamen presentado y votado por unanimidad por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, precisamente viene a este Pleno para que ustedes lo estimen Diputadas y Diputados y voten a favor de él.

No se vale que este tipo de delincuentes sigan creciendo, porque desafortunadamente, es precisamente la impunidad lo que ha permitido que este tipo de ilícitos que atentan contra la dignidad de las personas, vayan a la alza en nuestro país.

Finalmente reitero que fue un ejercicio constructivo, que fue un ejercicio en que las partes pusimos lo mejor de lo mejor de nuestra responsabilidad y de nuestro compromiso con los coahuilenses, por lo tanto compañeros, compañeras Diputadas, los invito cordialmente, respetuosísimamente a que votemos a favor de esta iniciativa conjunta presentada por el Gobernador del Estado y por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Muchísimas gracias, Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, tiene el uso de la voz, el Diputado Jesús Mario Flores.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Con el permiso del señor Presidente, de las Diputadas y Diputados y de las personas que nos acompañan en la sala.

Hace unos cuantos días, en una comparecencia del Licenciado David Aguillón, Secretario de Gobierno, que hizo precisamente a nuestro Congreso, mencioné lo expresado por un Presidente de la Junta de Coordinación Política, el Congreso es el mejor espacio de democracia, sitio de la inteligencia bien intencionada, de la discusión, de la pluralidad y de la tolerancia a toda prueba.

Ayer y hoy, con los acuerdos que por unanimidad han sido discutidos y resueltos por las comisiones dictaminadoras y por el Pleno de Diputados, yo agregaría otros elementos iguales y valiosos que los antes señalados y son, la unidad y la importancia de coincidir, lograr unidad y coincidir no es fácil porque muchas veces se anteponen intereses particulares sobre los intereses sociales, estos últimos siempre, pero siempre deben ser nuestra guía, nuestro objetivo y nuestro fin último, al hacerlo estamos actuando o estamos acatando principios fundamentales como son el honor, el compromiso y la responsabilidad.

Hoy damos cuenta con un dictamen de las Comisiones de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales, esas comisiones unidas tuvieron a la vista una iniciativa del Gobernador, Profesor Humberto Moreira que propone modificar disposiciones del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y otra iniciativa planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas y demás Diputados del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional, que también propone reformas a los Códigos Penal, de Procedimientos Penales y la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Coahuila.

Nuestro dictamen recoge las propuestas que tienen diferente origen, pero un mismo fin, reconocemos estas propuestas y armonizando las mismas concluimos la aceptación de estas iniciativas y su aprobación, por eso lo repito de nuevo, que importante es coincidir, más cuando la tutela del bien jurídico en este caso, es la vida, la libertad, la dignidad, la integridad y desarrollo de las personas que como sabemos son derechos humanos fundamentales.

La unidad y la importancia de coincidir es de todos los Diputados de esta legislatura, de los Grupos Parlamentarios y de la dirección de nuestro Presidente de la Junta de Gobierno, Diputado Fernando De las Fuentes, quien ha sabido ser eficiente y congruente en la conducción de esta importante función y le ha dado orden a los trabajos que realizamos.

A propósito del tema que tratamos, quiero referirme de nueva cuenta a un autor periodista que destaca un valor que también aquí en todos los lugares debemos de repetir y practicar, ese valor es la confianza, el autor dice así: Nadie puede caminar junto a otro sin confiar en él, ningún proyecto colectivo prospera sin la colaboración de los demás, sin confianza, avanzar y crecer es imposible.

Yo les pido como lo solicitó la Diputada Esther Quintana, que votemos a favor este proyecto de las Comisiones de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad, el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a los artículos 32 y 86 del estatuto jurídico para los trabajadores al servicio del Estado de Coahuila y 24 y 39 del estatuto jurídico para los trabajadores de la educación al servicio del Estado y de los Municipios, para agregar la licencia por paternidad, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de reforma a los artículos 32 y 86 del estatuto jurídico para los trabajadores al servicio del Estado de Coahuila y 24 y 39 del estatuto jurídico para los trabajadores de la educación al servicio del Estado y de los Municipios, propuesta por la C. Diputada Esther Quintana Salinas, en conjunto con los C. C. Diputados del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 de mayo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de reforma a los artículos 32 y 86 del estatuto jurídico para los trabajadores al servicio del Estado de Coahuila y 24 y 39 del estatuto jurídico para los trabajadores de la educación al servicio del Estado y de los Municipios, propuesta por la C. Diputada Esther Quintana Salinas, en conjunto con los C. C. Diputados del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional ; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de reforma a los artículos 32 y 86 del estatuto jurídico para los trabajadores al servicio del Estado de Coahuila y 24 y 39 del estatuto jurídico para los trabajadores de la educación al servicio del Estado y de los Municipios, propuesta por la C. Diputada Esther Quintana Salinas, en conjunto con los C. C. Diputados del Grupo Parlamentario “ Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, se basa en las consideraciones siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde su publicación original en 1917 ya contemplaba, respecto de la mujer trabajadora, el ser sujeta de un mes de descanso posterior al parto, con derecho a percibir su sueldo íntegro, a conservar su empleo y los derechos adquiridos por contrato.

Con esto se evidencia la voluntad del legislador respecto del otorgamiento de prerrogativas que propicien el apoyo y la protección a la maternidad para aquellas mujeres que se incorporan a la vida laboral.

Desde el siglo pasado, el país ha estado inmerso en una constante lucha para la obtención de la igualdad entre hombre y mujer, a fin de que ambos cuenten con los mismos derechos y obligaciones, lucha que ha logrado obtener avances, pero en la que aún hay trecho por recorrer, ya que gran parte de las diferencias están relacionadas con aspectos culturales que tardan generaciones en cambiar.

La mujer trabajadora cuenta con un trato congruente con su condición de maternidad, que implica el cuidado y atención que requiere un menor recién nacido, sin embargo, dados los nuevos roles en los que la mujer se desenvuelve, es necesario que el cuidado, enseñanza y protección de los hijos, sean deberes en los que madre y padre participen de manera conjunta y equilibrada. Por lo tanto, consideramos prudente proponer la inclusión en la normatividad de derechos laborales que permitan al trabajador en su condición de padre, involucrarse también en estas actividades y fortalecer con ello los lazos familiares.

En los últimos años, en forma gradual, se viene observando que los hombres participan más en el cuidado de sus hijos pequeños y la experiencia puede contribuir a un cambio de actitudes de género hacia un modelo que fomente conductas más igualitarias en el hogar y la pareja.

En este contexto, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en el año 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y cumplidos los requisitos constitucionales y

legales, es obligatorio para México, según decreto promulgatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1981.

Esta resolución, como su nombre lo indica tiene como fundamento principal, la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como exigir el reconocimiento igualitario de derechos de hombres y mujeres. De igual modo, reconoce el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos como responsabilidad compartida entre ambos padres y la sociedad en general.

Adicionalmente, se reconoce que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer se necesitan modificar sus roles dentro de la sociedad y la familia.

El artículo 5 de la referida Convención determina el compromiso de los Estados miembros a garantizar el reconocimiento de las responsabilidades en común de los hombres y las mujeres en relación a la educación y desarrollo de sus hijos, mientras que el numeral 16 precisa la adopción de medidas que aseguren los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil.

En el Derecho interno, partimos de la garantía de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación por género manifestada en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y repetida en la máxima legal estatal en los diversos 7 y 173.

Ahora bien, en cuanto a la competencia para la expedición de leyes en materia laboral, la fracción X artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que es exclusiva del Congreso de la Unión, motivo por el que este Poder Legislativo Estatal, cuenta únicamente con la facultad de iniciativa para proponer cambios a la Ley Federal de la materia.

Pero, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 fracción VI de la Constitución Federal, existe competencia de las legislaturas locales para establecer las leyes que deban regir las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, y con este fundamento, en el Estado, la legislación en materia laboral esta comprendida por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Estatuto Jurídico para los trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y los municipios.

En estos ordenamientos legales se reconoce como prerrogativa a la mujer trabajadora, el derecho a disfrutar de noventa días de descanso distribuidos antes y después del parto.

Sin embargo, no se establece algún tipo de derechos o prestaciones para los trabajadores que sean padres. Consideramos que esto propicia un desbalance respecto de la responsabilidad que conlleva para ambos progenitores el desempeñar esta nueva faceta en su vida, al tiempo que se deja de lado la igualdad de derechos del trabajo entre

el hombre y la mujer, pues únicamente en uno de ellos es quien se hace cargo de las obligaciones que trae consigo el nacimiento de un nuevo ser. Por estas razones se propone incluir el otorgamiento de una licencia por paternidad.

El plazo que se contempla es por un periodo de diez días laborales de descanso con goce de sueldo, que es semejante al que se otorgan en ordenamientos de otras entidades federativas. El plazo es considerablemente menor al que se otorga por maternidad y al respecto hay que decir que en otros países que ya establecen la licencia por paternidad, ahora se está pugnando y en algunos conseguido, que ésta sea igual que la que se otorga a las madres, pero las condiciones demográficas, sociales, culturales y económicas son diferentes en aquellas latitudes a las que ocurren aquí, y por lo tanto, al menos un primer paso, lo constituyen esta propuesta de dos semanas para que el padre pueda convivir con el nuevo integrante de la familia, atendiendo, de tiempo completo, este nuevo rol.

La legislación estatal tampoco se establece, el disfrute de licencias cuando la maternidad y la paternidad son producidas por la adopción del menor, circunstancia que es importante destacar, dado que al final del camino, la adopción al igual que el nacimiento de un niño, involucra el cambio de roles y conductas de la familia a la que ha de integrarse.

Por esto, se propone una licencia de cuarenta y cinco días laborales para la madre y diez días laborales para el padre ya que es necesario que el adoptado y los adoptantes, tengan tiempo para compenetrarse y adaptarse a los cambios que conlleva el sumar uno o varios integrantes a su familia.

La última propuesta consiste en otorgar al padre, una licencia con goce de sueldo por un periodo de dos días laborales, en el desafortunado caso de que se presente un aborto, debido al dolor emocional que esta situación implica y que afecta a ambos padres, quienes en esos momentos necesitan apoyarse mutuamente.

Así las cosas, consideramos que esta iniciativa incide en varios aspectos:

1. Se protege el desarrollo de la familia, que constitucionalmente, se reconoce como agrupación primaria, natural y fundamental de la sociedad, pues fomenta la participación del padre en los eventos relacionados con la llegada de un nuevo miembro al núcleo familiar.
2. Se protege al menor respecto su derecho de ser cuidado, que se ve multiplicado al ser ambos progenitores o adoptantes quienes lo hacen.
3. Se avanza respecto de la igualdad entre hombres y mujeres, pues contribuye a eliminar roles estereotipados de género.

En cuanto al costo que una propuesta de este tipo traería en términos económicos, obviamente tiene que ser viable financieramente, pero al respecto hago la siguiente cita: “Desde un punto de vista económico-social, existe una visión cortoplacista, inmadura y anticuada sobre la paternidad y sobre la protección de la familia en general.

Palabras como “costo” y “carga” debería ser “inversión” y “progreso”. Numerosos estudios señalan que una sociedad con familias protegidas, valores sociales e inversión en desarrollo social es más productiva, segura, equitativa, ética y solidaria. En fin, una sociedad feliz. Desde la arista grupo familiar se minimiza, subestima y hasta se ignora la importancia de la presencia de los padres en los primeros días de sus hijos. ...es indiscutible la importancia de la cercanía, conexión y relación del padre con el bebe. Este estadio influye significativamente en la salud, el desarrollo afectivo, social y emocional de los niños. Los primeros días de una persona en el mundo construyen huellas importantes. El nacimiento de un hijo es un momento único: es una bienvenida. La oportunidad de formar un contexto de contención, energía, cuidado y amor.”¹

En derecho comparado, las licencias por paternidad existen en muchos países: llevan la delantera los nórdicos (Finlandia, Noruega y Suecia) pero también se contempla la figura en Holanda, Dinamarca, Bélgica, España, Islandia, Gran Bretaña, Francia, Italia, Austria, y Eslovenia. En el continente americano, se observa en Argentina, Venezuela, Ecuador, Chile y Estados Unidos.

A nivel nacional, otras entidades federativas ya incluyen estos derechos a los padres, pudiendo en forma meramente enunciativa, nombrar a Morelos, Quintana Roo, Zacatecas y el Estado de México. Igualmente hay iniciativas en Jalisco y Nuevo León sobre el particular. En el Congreso de la Unión también existen propuestas sobre la licencia de paternidad, de diversos grupos parlamentarios, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, las cuales están pendientes de dictamen.

TERCERO.- En efecto, en las últimas fechas es evidente la participación del hombre en el cuidado de sus hijos pequeños y, principalmente, en el caso de los recién nacidos, lo que realmente representa un cambio en la actitud de género y permite la unidad familiar y asistencias mutua, compartiendo las responsabilidades del cuidado y educación de los hijos.

Por lo que esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, analizada la propuesta de la iniciativa en estudio, considera procedentes las modificaciones a los Estatutos Jurídicos de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Trabajadores al Servicio de la Educación en el Estado, por lo que es necesario el garantizar las responsabilidades de la pareja, principalmente del hombre, en el apoyo y cuidado a los hijos y apoya la conveniencia de que dicha responsabilidad sea compartida, tanto en los hijos nacidos dentro de matrimonio, como en los casos de adopción, siendo procedente el aprobar una licencia por paternidad en los casos mencionados, de igual manera se considera procedente.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta procedente emitir el siguiente:

1 <http://matiasdutto.com/licencia-por-paternidad/>

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Por las consideraciones y razones expuestas, Se adicionan un tercer párrafo a la fracción III del artículo 32 y la fracción IX Bis de artículo 86 al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 32.-.....

I.- a II.-.....

III.-.....

.....

En caso de adopción la madre trabajadora tendrá derecho a una licencia por maternidad por 6 semanas a partir de la resolución judicial que la establezca.

IV.- al VI.-.....

ARTÍCULO 86.-.....

I.- al IX.-.....

IX BIS.- Conceder licencia por paternidad por 10 días laborales con goce de sueldo al cónyuge o concubino varón, contados a partir del nacimiento o adopción de un hijo. El trabajador deberá comprobar conforme a la legislación aplicable que estos hechos ocurrieron. No se tendrá derecho a esta licencia si el trabajador no cohabita con la madre del recién nacido. La cohabitación será requisito para obtener esta licencia en el caso de que la adopción se otorgue.

En caso de aborto no punible en términos de la legislación penal, se concederá al esposo o concubino, licencia con goce de sueldo, por los 2 días laborales inmediatos posteriores al hecho, previa presentación de los documentos que acrediten este hecho.

X.- al XVI.-.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 24 y la fracción X del artículo 39 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 24o.-.....

.....

En caso de adopción la madre trabajadora tendrá derecho a una licencia por maternidad por 6 semanas a partir de la resolución judicial que la establezca.

ARTICULO 39o.-.....

I.- al IX.-.....

X.- Conceder licencia por paternidad por 10 días laborales con goce de sueldo al cónyuge o concubino varón, contados a partir del nacimiento o adopción de un hijo. El trabajador deberá comprobar conforme a la legislación aplicable que estos hechos ocurrieron. No se tendrá derecho a esta licencia si el trabajador no cohabita con la madre del recién nacido. La cohabitación será requisito para obtener esta licencia en el caso de que la adopción se otorgue.

En caso de aborto no punible en términos de la legislación penal, se concederá al esposo o concubino, con goce de sueldo, licencia por los 2 días laborales inmediatos posteriores al hecho, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

TRANSITORIOS

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Veronica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 7 de diciembre de 2010.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ			

DIP. VERÓNICA MARTINEZ GARCIA	A	ABSTENCIÓN	EN
	FAVOR		CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración, el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado el uso de la voz, la Diputada Esther Quintana Salinas ¿A favor o en contra Diputada? -A favor-

Diputada Esther Quintana Salinas:

De nueva cuenta compañeras Diputadas, compañeros Diputados y personas que nos acompañan en el Recinto del Congreso del Estado de Coahuila.

Subo a esta tribuna para solicitarles también respetuosamente el voto a favor de esta iniciativa que nos pone prácticamente en el escenario nacional y no se diga en el internacional también, como un estado vanguardista que marcha acorde con la dinámica de los cambios tan importantes que se han venido gestando en el seno de la sociedad.

El artículo 4º Constitucional dice que los hombres y las mujeres somos iguales ante la ley, bueno, pues esta es una manifestación más de demostrar que existe esa paridad y que estamos ocupados precisamente porque el rol de padres de familia, como tradición se concibe en muchas latitudes latinoamericanas, en muchas latitudes de quienes tenemos origen latino como nosotros había sido nada más pensado y diseñado para que fuera exclusivo de las mujeres, de las madres, pero resulta que un hijo es producto precisamente de un óvulo y de un espermatozoide, esa criatura tiene un padre y una madre.

Y dada, insisto la dinámica que hoy vivimos en la sociedad donde también la mujer ha entrado ya a laborar, a trabajar para contribuir con ello al gasto de la casa, al gasto de la familia, al gasto del hogar, es fundamental entonces que los padres también se sumen al esfuerzo de criar juntos a los hijos.

Estamos entonces ante una propuesta muy importante, insisto, de vanguardia, porque en el supuesto de que ustedes tengan a bien aprobarla, los varones, por lo menos los trabajadores al servicio del estado van a poder contar con 10 días para también acompañar a su mujer en calidad de cónyuge o en calidad de concubina, a darle la bienvenida a ese ser, a compartir juntos una experiencia extraordinaria, porque es algo que indiscutiblemente marca uno para siempre como ser humano el advenimiento de un hijo.

Y vamos más allá, porque no nada más es hijo el que se pare, no nada más es hijo el biológico, también es hijo el que se adopta y por eso estamos considerando dentro de esta propuesta que quienes adoptan tanto la madre como el padre, tengan también derecho a estar juntos en el advenimiento de esa persona que viene a enriquecer, que viene a hacer crecer a su familia y también conscientes del significado que tiene el aborto y que a veces muchas veces la mujer tiene que vivir sola, este acto tan traumático y tan doloroso, pues que también el varón como padre de esa criatura que no se dio, que no se logró, acompañe a la mujer.

Esta es la realidad de nuestro siglo y como legisladores tenemos el deber, el compromiso y la responsabilidad de atender a esa realidad a través de la creación de iniciativas de esta naturaleza, por ello Diputadas, Diputados, compañeros de esta Quincuagésima Octava Legislatura, los invito también respetuosamente a que voten a favor este dictamen que fue emanado de la concordia y de la unanimidad de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Muchísimas gracias. Gracias Presidente.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández:

Diputado Presidente, cerrándose el registro de votación, le informo que el resultado son: 30 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la “Ley de Fomento a la Lectura y el Libro Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina, Loth Tipa Mota y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la “Ley de Fomento a la Lectura y el Libro Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por la C. Diputada Esther Quintana Salinas, en conjunto con los C. C. Diputados del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 13 de abril del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la “Ley de Fomento a la Lectura y el Libro Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por la C. Diputada Esther Quintana Salinas, en conjunto con los C. C. Diputados del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la “Ley de Fomento a la Lectura y el Libro Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por la C. Diputada Esther Quintana Salinas, en conjunto con los C. C. Diputados del Grupo Parlamentario “ Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, se basa en las consideraciones siguientes:

“ Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (OCDE), el desinterés por la lectura representa hoy día uno de los problemas más importantes a resolver en el contexto internacional, dado que, aún en los países clasificados como de alto desarrollo, esta problemática está presente en el contexto de sus sociedades.²

Desafortunadamente, las encuestas ubican a México como un país con desapego al hábito de la lectura. Según información de la UNESCO, se calcula que únicamente el 2% de la población total nacional lo practica, teniéndose un promedio de 2.8 libros de lectura al año por habitante.

Para facilitar el desarrollo social y económico y para el fortalecimiento de una democracia participativa e informada, se requiere de ciudadanos con mayor capacidad para reflexionar, articular, comprender, interpretar y comunicar ideas. De ahí la urgencia de fomentar la formación de lectores y fortalecer la cadena del libro para ponerlo al alcance de toda la población.

El hábito de la lectura es un elemento fundamental y estratégico en el desarrollo de la comunidad, así como en bienestar de los ciudadanos, pues además de incrementar el aprendizaje, desarrolla otras facultades del intelecto y es el medio idóneo para que una sociedad pueda conocer la cultura propia, la forma histórica de solucionar conflictos y de actualizar sus conocimientos.

Con estos antecedentes, y a solicitud de algunos miembros de la sociedad civil del Estado, nace esta iniciativa, que propone el fortalecimiento y desarrollo de la vida cultural, a través de la construcción de estrategias de fomento a la lectura y el libro, buscando contar con lectores potenciales que reciban los estímulos adecuados para descubrir o acentuar su vocación lectora. E igualmente, la creación de incentivos para la producción de material de lectura.

Haciendo un estudio de Derecho Comparado, encontramos que existe a nivel federal la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de

² Ariel Gutiérrez Valencia y Roberto Montes de Oca García. LA IMPORTANCIA DE LA LECTURA Y SU PROBLEMÁTICA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO UNIVERSITARIO. EL CASO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (MÉXICO). Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653)

julio del 2008. Igualmente los Estados de Colima, Michoacán, Durango y el Distrito Federal, cuentan con una ley estatal en la materia. San Luis Potosí tiene una ley específica para regular el Depósito Legal, figura relacionada con la lectura pues está encaminada a conformar el patrimonio bibliográfico del Estado.

Hemos procedido al análisis de estas normativas y hacemos esta propuesta para que exista un Consejo para el Fomento de la Lectura, tanto a nivel estatal como regionales, la existencia de estímulos para la creación, edición, publicación y distribución de libros, el establecimiento en Ley del Programa Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro y de la figura del depósito Legal. Se trata de una iniciativa que repite algunas figuras de otras entidades, pero con adecuaciones específicas para Coahuila.

Por ejemplo, con esta iniciativa de Ley, no se trastoca la competencia para promover el fomento del hábito de la lectura de la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, a través de la Coordinación Estatal de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías, pues los Consejos que se propone crear, son de carácter consultivo, teniendo facultades de opinar, proponer, asesorar y recomendar acciones relacionadas con políticas, programas y competencias de las autoridades en materia de Fomento a la Lectura y el Libro.

A través de estos órganos colegiados, tratamos de hacer participar a la sociedad civil y a los involucrados con la realización de libros, en la cultura del fomento a la lectura.

Igualmente se prevé que la autoridad estatal de educación se coordine con las municipales y con la sociedad civil, como organizaciones de padres de familia, las instituciones públicas, privadas y sociales, los organismos culturales, los clubes de lectura privados, los círculos literarios y los gremios de intelectuales. Porque, aunque la responsabilidad legal de promover la lectura es de la autoridad, el gusto por la misma debe involucrar a la sociedad civil, quien será la que la practique.

Ahora bien, los Comités Regionales se proponen como foro de propuestas dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro para los coahuilenses. Dos de los integrantes de cada Comité Regional, conforman el Comité Estatal, de tal forma que se concentren las propuestas y opiniones en éste último, partiendo de las necesidades de cada región en materia de fomento a la lectura y el libro.

Dada la básica relación entre la lectura y el libro, con voz y sin voto se incluyen en el Consejo Estatal a dos representantes de los escritores, editores, productores, impresores libreros y bibliotecarios por cada región del Estado, pretendiendo así, promover la producción, distribución, difusión y calidad del libro y facilitar su acceso a toda la población; asesorar y participar en las actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento de la lectura y del libro, así como mantener en contacto permanente de la autoridad con los sectores involucrados con el tema.

De igual manera, tanto el Consejo Estatal como los Consejos Regionales fungirán como organismos de vinculación entre los autores, editores, productores impresores de las obras producidas, así como de librerías y bibliotecarios en el Estado.

Otra autoridad estatal relacionada con la lectura y el libro, es el Instituto Coahuilense de Cultura, organismo descentralizado que tiene a su cargo el otorgar estímulos en materia cultural, por lo que se le da un lugar en el Consejo Estatal, a fin de estén presentes las autoridades involucradas con el fomento a la lectura.

Finalmente, bajo la figura del “Depósito Legal”, se compilará la memoria editorial de la entidad, con el objetivo de rescatar el acervo de trascendencia para los coahuilenses. Se propone que sea la Biblioteca Pública Central Estatal Prof. Ildefonso Villarello Vélez, ubicada en la Capital del Estado, la encargada de cumplir con dicha función, fungiendo como depositaria de los documentos que son producidos en el Estado y entregados bajo esta figura, y responsable de su resguardo, conservación y difusión, poniéndolo a disposición del público, mediante consulta.

Cabe señalar, que dada la evolución de la tecnología, esta iniciativa propone que la entrega de las obras, se haga en medios digitales, por cuestiones de costo para quien debe entregarlos y de espacio, para quien lo recibe.

Contrario a lo que existe en otras legislaciones, que únicamente lo enuncia como obligación, para incentivar el cumplimiento del depósito legal y enriquecer el acervo estatal, se establece el otorgamiento de estímulos a quienes lo realicen, consistentes en la promoción y difusión de el material de forma gratuita en las ferias y festivales de libro realizados dentro del territorio estatal.

Igualmente se establece que ante la primera infracción, no proceda la multa sin previo apercibimiento para el cumplimiento voluntario.

Por ello anterior, y con el ánimo de coadyuvar a la vocación cultural del Estado, a través de la implementación de acciones legislativas para fomentar en todo el territorio coahuilense el hábito de la lectura, así como la creación, promoción y difusión de las obras literarias, realizadas en la entidad, tenemos a bien presentar ante esta H. Soberanía el siguiente proyecto de: **Decreto No.**”

TERCERO.- Estima la autora de la iniciativa conjuntamente con quienes la suscriben que “para facilitar el desarrollo social y económico y para el fortalecimiento de una democracia participativa e informada, se requiere de ciudadanos con mayor capacidad para reflexionar, articular, comprender, interpretar y comunicar ideas. De ahí la

urgencia de fomentar la formación de lectores y fortalecer la cadena del libro para ponerlo al alcance de toda la población.”

Esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales comparte la opinión que antecede, y considera que sea a través de una Ley Estatal de Fomento a la Lectura que puedan consolidarse los propósitos enunciados.

En efecto, el hábito de la lectura y su comprensión se adquiere a través de la educación y enriquecerse a través del sustento legal para su promoción.

En cierto que la lectura es un elemento necesario y fundamental en el desarrollo de los seres humanos, actividad que incrementa el aprendizaje y además es un instrumento que nutre el acervo cultural de la sociedad, el Estado debe garantizar los medios para impulsar y acceder a la educación y a la lectura como hábito de desarrollo de nuestros niños y jóvenes coahuilenses, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera necesario aprobar el proyecto de Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado, mediante la cual se garantiza fomentar el hábito de la lectura al igual que acrecentar el acervo bibliográfico de nuestra entidad.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones expuestas, resulta pertinente emitir el siguiente:

D I C T A M E N .

ÚNICO.- Por las consideraciones y razones expuestas, resulta procedente aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que crea la “Ley de Fomento a la Lectura y el Libro Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:

LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto el fomento a la lectura y el libro a través de las siguientes acciones:

- I. Promover en el Estado de Coahuila de Zaragoza, políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro;
- II. Impulsar la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población;
- III. Promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro;

- IV. Determinar la integración, facultades y ámbito de competencia del Consejo Estatal y los Consejos Regionales;
- V. Registrar, enriquecer y preservar el acervo bibliográfico del Estado mediante el depósito legal, así como promover su difusión.

Artículo 2.- El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población.

Ninguna autoridad en el Estado podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

- I. **Bibliotecas:** Los lugares donde se conserva y administra el acervo bibliográfico de un lugar determinado. Serán públicas cuando sean de acceso gratuito y el acervo sea propiedad del Estado o del Municipio;
- II. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense.
- III. **Consejos Regionales:** Los Consejos Regionales para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense;
- IV. **Depósito legal:** Entrega al Estado, en las instituciones depositarias, de los ejemplares que se señalen en esta Ley sobre toda nueva publicación o aquellas que hayan sido actualizadas por su autor;
- V. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. **ICOCULT.** Al Instituto Coahuilense de Cultura;
- VII. **Ley:** La Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. **Programa Estatal:** Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro;
- IX. **Secretaría de Educación y Cultura.-** Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila

CAPITULO II DE LA COORDINACIÓN SOCIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO COAHUILENSE

Artículo 4.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado, a través de la Coordinación Estatal de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías o la unidad administrativa correspondiente, llevará a cabo acciones de coordinación con las organizaciones de padres de familia, las instituciones públicas, privadas y sociales, los organismos culturales, los clubes de lectura privados, los círculos literarios, los gremios de intelectuales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural de los coahuilenses, oyendo las recomendaciones que al efecto emita al Consejo Estatal.

Artículo 5.- En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, la Secretaría de Educación y Cultura deberá coordinar sus acciones con las instituciones del Gobierno Federal y gobiernos municipales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.

Artículo 6.- Será responsabilidad de la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, oyendo al Consejo Estatal y de los Consejos Regionales, garantizar a la población el ejercicio real

del derecho de acceso al libro y la lectura, así como el fomento de la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- Son autoridades encargadas del fomento a la Lectura y al Libro en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. La Secretaría de Educación y Cultura.
- III. ICOCULT
- IV. Las administraciones municipales.

CAPITULO IV DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 8.- Se crea el Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro como órgano de carácter consultivo de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, con el objeto de opinar respecto de las políticas, programas y acciones realizadas en el Estado, dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y al libro, así como facilitar el acceso al libro para todos los lectores.

Artículo 9.- El Consejo Estatal se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado, por sí o a través del Secretario de Educación y Cultura en el Estado quien fungirá como su Presidente;
- II. Los Coordinadores de las Comisiones de Educación y de Cultura y Actividades Cívicas del Congreso del Estado;
- III. El Director General del ICOCULT;
- IV. El Presidente y un vocal de cada uno de los Consejos Regionales de Fomento a la Lectura y el Libro.

A las reuniones del Consejo Estatal podrán asistir con voz pero sin voto, dos representantes de escritores, editores, productores, impresores, libreros y bibliotecarios por cada región del Estado para que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Éstos serán designados por el Secretario de Educación y Cultura de entre quienes se registren a la convocatoria pública que al efecto se emita, debiendo recaer en personas con experiencia en la materia.

Por cada titular se nombrará un suplente.

Los cargos de Consejero Estatal serán honoríficos.

Artículo 10.- El Consejo contará con un Secretario Técnico que será el titular de la Coordinación Estatal de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías y asistirá con voz pero sin voto a las sesiones.

Artículo 11.- El Consejo Estatal sesionará ordinariamente en forma trimestral y cuantas veces se requiera, en sesiones de carácter extraordinario a convocatoria del Presidente.

Artículo 12.- En las sesiones ordinarias se incluirá una para programar las actividades del año y otra para analizar las actividades realizadas relacionadas con el fomento a la lectura y las relativas a la producción, distribución y circulación de libros en el Estado.

Artículo 13.- El Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente del Consejo Estatal emitirá la convocatoria de la sesión con quince días de anticipación.

La convocatoria se acompañará del orden del día de la sesión correspondiente y la información documental necesaria respecto de los asuntos a tratar.

Artículo 14.- Las propuestas del Consejo Estatal se harán al tomarse el acuerdo de la mayoría de los asistentes a la sesión, y en caso de empate, su Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 15.- Las sesiones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto del Consejo Estatal y en caso de no cumplirse, se emitirá nueva convocatoria.

Artículo 16.- La Secretaría de Educación y Cultura facilitará las instalaciones y material necesario para la realización de las sesiones del Consejo Estatal.

Las sesiones del Consejo Estatal serán públicas.

Artículo 17.- El Consejo Estatal propondrá estrategias y contribuirá a la definición de objetivos, y sus integrantes podrán participar en actividades cuando así lo requieran autoridades de la Secretaría de Educación y Cultura.

Artículo 18.- Son facultades del Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense:

- I. Opinar sobre el proyecto de Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro;
- II. Opinar sobre la celebración de festivales de lectura y del libro en los Municipios del Estado;
- III. Proponer al Gobierno Estatal un listado de publicaciones deseables de libros inéditos o agotados, en especial, los escritos por autores coahuilenses o dedicados a temas relacionados con la entidad;
- IV. Asesorar en el diseño de colecciones de libros editados por el Gobierno Estado;
- V. Conocer los programas y fondos establecidos en la materia por las autoridades federales a fin de proponer acciones derivadas de ellos.
- VI. Sugerir estrategias que motiven la atención de la población hacia la lectura, apoyando las actividades y eventos que las promuevan;
- VII. Promover la participación del sector privado en los esfuerzos de fomento al libro y la lectura;
- VIII. Recomendar la creación de nuevas bibliotecas y promover las gestiones necesarias para ello en coordinación con las autoridades competentes;
- IX. Opinar sobre si es adecuado el funcionamiento de las bibliotecas existentes en el Estado y hacer propuestas de mejoras; así como proponer la instalación de salas de lectura en reclusorios, albergues para personas con capacidades diferentes, orfanatos y hospitales o centros de salud en general;
- X. Crear una base pública de datos de los libros publicados en el Estado, los escritos por coahuilenses o que traten de historia, geografía, biografías, biodiversidad y otros aspectos relevantes en el Estado;
- XI. Recomendar estímulos a los creadores literarios locales y regionales;
- XII. Proponer acciones para estimular la existencia de promotores de lectura y coordinadores de salas de lectura;

- XIII. Promover la participación del Estado en ferias o festivales nacionales e internacionales del libro;
- XIV. Opinar sobre el diseño de paquetes de apoyo, por parte de la Secretaría de Educación y Cultura para estimular a las librerías establecidas o por establecerse en la entidad; y
- XV. Las demás que determine el Reglamento respectivo.

Artículo 19.- El Gobierno Estatal, de acuerdo a la normatividad aplicable y, en su caso, a la disponibilidad presupuestaria, difundirá en los medios masivos de comunicación, las acciones encaminadas al fomento a la lectura y a la difusión de libros en el Estado.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 20.- Los Consejos Regionales de Fomento a la Lectura y el Libro, son los foros de concertación de propuestas dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro para los coahuilenses, en relación a la competencia del Consejo Estatal.

Artículo 21.- Se crean cinco Consejos Regionales integrados por los siguientes municipios:

- a) **Consejo Regional Sureste:** Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga, General Cepeda y Parras de la Fuente.
- b) **Consejo Regional Laguna:** Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro de las Colonias y Viesca.
- c) **Consejo Regional Centro-Desierto:** Monclova, San Buenaventura, Castaños, Frontera, Candela, Sacramento, Nadadores, , Lamadrid, Escobedo, Abasolo, Cuatro Ciénagas, Ocampo y Sierra Mojada.
- d) **Consejo Regional Carbonífera:** Juárez, Múzquiz, Progreso, Sabinas y San Juan de Sabinas.
- e) **Consejo Regional Norte:** Allende, Guerrero, Hidalgo, Acuña, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión, y Zaragoza.

Artículo 22.- Los Consejos Regionales estarán conformados por un representante de cada Municipio de la Región respectiva, nombrado por el Presidente Municipal y 4 integrantes, que serán designados por el Secretario de Educación y Cultura de entre los escritores, editores, productores, impresores, libreros o bibliotecarios de la región, de entre quienes se registren a la convocatoria pública que al efecto se emita, debiendo recaer en personas con experiencia en la materia.

Por cada titular se designará un suplente.

Tendrán un Presidente y el resto tendrán el carácter de consejeros vocales. La designación del Presidente se hará por los integrantes del Consejo Regional en votación secreta.

Los nombramientos de consejero regional se renovarán cada tres años pudiendo recaer en la misma persona por una sola vez, y serán honoríficos.

Artículo 23.- Los Consejos Regionales sesionarán cada tres meses, al menos una semana antes de la sesión ordinaria del Consejo Estatal y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

Para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Regionales serán aplicables las disposiciones del Consejo Estatal.

La Secretaría de Educación y Cultura facilitará las instalaciones y material necesario para la realización de las sesiones de los Consejos Regionales.

CAPITULO VI DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO

Artículo 24.- Existirá un Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro, que se emitirá en términos de la Ley de Planeación del Estado y en su elaboración se escucharán las propuestas del Consejo Estatal.

Artículo 25.- El programa contendrá, al menos, un diagnóstico estatal y regional de la lectura y promoción de libros en el Estado; la definición de objetivos del fomento a la lectura y el libro; estrategias para el desarrollo de la lectura y producción literaria; y metas y acciones para el fomento a la lectura y el libro.

Artículo 26.- Las acciones que se realicen con base a este programa, privilegiarán la producción, distribución y fomento del libro coahuilense.

Anualmente se destinará una partida presupuestal para la realización de la Feria del Libro.

CAPITULO VII EL DEPÓSITO LEGAL

Artículo 27.- Bajo la figura del Depósito Legal, los editores integrarán el patrimonio bibliográfico del Estado mediante la entrega de un ejemplar en versión digital de las obras que editen bajo su responsabilidad. Todas deberán contener la ficha catalográfica o en su defecto el ISBN.

Artículo 28.- Las obras serán entregadas a la institución depositaria dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 29.- La Biblioteca Pública Central Estatal Prof. Ildefonso Villarello Vélez, ubicada en la Capital del Estado, será considerada Biblioteca Depositaria y tendrá bajo su guarda, custodia y preservación el material que reciban en Depósito Legal, poniéndolo a disposición de la ciudadanía para su consulta.

La entrega de material en depósito legal podrá hacerse físicamente en las instalaciones de la Biblioteca Depositaria, y para quienes radiquen fuera de la Región Sureste, pueden hacerlo llegar mediante correo certificado.

Artículo 30.- En la recepción de los materiales objeto del depósito legal, el Director de la Biblioteca Central Estatal o la persona que para esos efectos designe el Secretario de Educación y Cultura deberá:

- I. Expedir constancia que acredite la entrega y conservar asiento del depósito.
- II. Compilar, custodiar, preservar y mantener en buen estado los materiales constituyentes del acervo depositado.
- III. Enviar una relación mensual de lo depositado, que contendrá los datos contenidos en la ficha catalográfica o en su defecto el ISBN, a Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado y al Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Coahuila.
- IV. Establecer los procedimientos adecuados para el debido acopio de los materiales depositados y para la prestación de los servicios bibliotecarios y de consulta pública.
- V. Actualizar mensualmente la lista de los materiales recibidos en depósito legal y tenerlos para consulta del público en la Biblioteca Central.

Artículo 31.- Respecto de libros entregados en depósito legal, quienes cumplan con la obligación consignada en el artículo 28 de la presente ley, tendrán derecho a que su obra sea promovida y difundida en forma gratuita en las Ferias y Festivales del Libro organizados en el Estado en términos del Reglamento respectivo.

Artículo 32.- Ante el incumplimiento por primera vez del depósito legal en el plazo establecido en ésta Ley, el Director de la Biblioteca Depositaria o la persona que para esos efectos designe el Secretario de Educación y Cultura, procederá a apercibir al infractor otorgando un plazo de 15 días hábiles para su cumplimiento.

Ante el desacato al apercibimiento referido, el infractor será sancionado con una multa de 100 a 200 cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia ocurrida durante un año y se hará exigible por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación del Depósito Legal.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo. El Consejo Estatal y los Consejos Regionales, se integrará en un plazo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Tercero.- El Programa Estatal de Fomento a la Lectura se emitirá en un plazo de 180 días a partir de la integración del Consejo Estatal de Fomento a la Lectura.

Cuarto.- El Reglamento de esta Ley deberá expedirse durante los 180 días siguientes a la entrada en vigor.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez, Dip. Verónica Boreque Martínez González, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Dip. Veronica Martínez García. **Saltillo, Coahuila, a 7 de diciembre de 2010.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO			

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

NOTA: Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, participa también en la lectura el Diputado Secretario Francisco Tobías Hernández.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración, el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado el uso de la voz la Diputada Esther Quintana Salinas ¿A favor o en contra? -A favor- El Diputado Fernando De las Fuentes también ha solicitado el uso de la voz ¿a favor o en contra Diputado? -Comentarios-

Diputada Esther Quintana Salinas:

Pues hombre, ya se hizo costumbre por este día estar en tribuna.

Yo estoy convencida y coincidirán conmigo compañeras Diputadas y Diputados, que una de las tareas sustantivas del Poder Legislativo es precisamente hacer leyes, hacer normas jurídicas que regulan la vida de la sociedad y a través de estas precisamente, lograr la finalidad total de la organización política denominada estado que es precisamente alcanzar el bien público temporal.

Esta iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura y al Libro que hoy nos traen a través de este dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a la consideración del Pleno, yo tengo que enfatizarlo porque esto es muy importante decirlo, es el resultado de dos felices coincidencias, en primer lugar y lo digo con mucho gusto porque creo que es una de las tareas que tenemos quienes tenemos la posibilidad de en un momento dado ser parte de un Poder Legislativo, esta iniciativa es eminentemente ciudadana, nos la hicieron llegar coahuilenses no nada más preocupados, sino ocupados porque esta realidad de despertar en el ánimo, de despertar en la conciencia de los que somos parte de esta bella tierra que es Coahuila, el hábito precisamente de la lectura, esa es la primera de las felices coincidencias.

Y la otra coincidencia, es que ha caído en tierra fértil en el seno de esta Quincuagésima Octava Legislatura, y no tengo absolutamente ninguna duda de que nos honrará a todos y cada uno de nosotros en el caso de aprobación, esta iniciativa.

Leer, es uno de los ejercicios más edificantes del intelecto humano, en esta iniciativa ese es su objetivo y además también vincular a todas y todos los actores que contribuyan a fomentar esto precisamente, el hábito de la lectura y también el libro, escribir libros, leer, leer es prioritario para el desarrollo de los pueblos porque a través de la lectura los imbuimos de la cultura en primer lugar de nuestra tierra, pero también nos asumimos como uno más de los millones de seres humanos con los que compartimos espacio y tiempo.

A través de los contenidos plasmados en los libros tenemos la posibilidad de viajar al pasado para explicarnos el presente y planear el futuro, y también a través de la lectura podemos saber de muchos hombres y de muchas mujeres que antes que nosotros contribuyeron al desarrollo de la humanidad y cambiaron con sus acciones el rumbo y el derrotero de la sociedad.

Leer, desarrolla la inteligencia, coadyuva para que descubramos nuestros propios talentos, despierta la sensibilidad, el asombro, la curiosidad, nos deslumbramos cuando descubrimos que somos seres capaces de razonar de manera meridiana.

Leer, es una parte sustancial de los seres humanos porque hay toda una enseñanza magistral a través de la lectura. Leer nos permite crecer como personas, como individuos pensantes, nos vuelve ciudadanos del mundo y detona la grandeza del hombre universal.

Yo les solicito de manera respetuosa que votemos a favor este dictamen, que hagamos posible y factible una ley de vanguardia para nuestro Coahuila, y también invito a Don Ramiro porque compartimos, no nada más con él, sino con la Comisión de Educación, la misma necesidad, esta necesidad apremiante de que esta sociedad cambie para bien, indiscutiblemente que a través de la lectura vamos a tener uno de los mejores, de fomentar la lectura uno de los mejores instrumentos para lograrlo. Él acaba de presentar una iniciativa en el mismo sentido que la mía, de la del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Indiscutiblemente Don Ramiro, que aprobando ésta, usted podrá enriquecerla, porque es de mucho mérito lo que usted presentó y me congratulo en eso, esas son las coincidencias que vuelven a las personas extraordinariamente humanas.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, los invito respetuosamente a que votemos a favor de este dictamen.

Gracias.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

A continuación, tiene el uso de la voz el Diputado Fernando De las Fuentes.

Diputado Fernando Donato De las Fuentes Hernández:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros Diputados.

Los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, votaremos a favor el dictamen por el que se aprueba la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por las siguientes razones.

En un país como México, en el que lamentablemente la lectura no es un hábito arraigado en la población, por muy diversos factores siempre serán bienvenidos proyectos legislativos que tengan por objetivo el fomento y fortalecimiento de la lectura.

En efecto, la lectura tiene ventajas y beneficios y carece prácticamente de puntos negativos, ello es así ya que la lectura proporciona información y también forma y educa, con los que se crean hábitos de reflexión y concentración, además de que entretiene.

La gente que tiene el hábito de la lectura tiene la suficiente preparación para aprender por sí mismos durante el resto de su vida, esto es muy importante sobre todo en tiempos de cambios rápidos en que nos damos cuenta de que los conocimientos son superados y por lo que resulta fundamental tener el hábito de la lectura de forma que siempre estemos actualizándonos, en lo que nos permitirá ser académica y laboralmente más eficaces y competentes.

Aun más, la lectura no es solo un pasatiempo bueno, sino que es una forma de lograr que las niñas y los niños que actualmente están en las aulas, puedan ser adultos competitivos y no desconocedores de la cultura y conocimientos humanos acumulados a través de los siglos.

La lectura tiene más ventajas, pues ayuda al desarrollo y perfeccionamiento del lenguaje, tanto verbal como escrito, es una de las mejores formas de aprender ortografía, además de aumentar el vocabulario.

La lectura permite aprender cualquier materia, además de que prácticamente toda especialidad profesional, requiere de una práctica lectora que actualiza los conocimientos para hacernos más competentes.

Es innegable que la lectura es una herramienta de trabajo intelectual que desarrollan la creatividad y nos vuelven más universales, pero a la vez más orgullos de nuestra propia cultura.

Por si fuera poco, la lectura es una afición que dura toda la vida y que puede practicarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, además de ser un deporte que no requiere el uso de tenis.

Por ello, estamos de acuerdo en el dictamen que hoy se pone a consideración en este Pleno, pues dentro de los aspectos positivos que plantea esta, está la creación del Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, como un órgano consultivo de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, que opinará respecto de las políticas, programas y acciones realizadas en el estado, dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura, al libro, así como facilitar el acceso al libro para todos los lectores.

También resaltamos la figura de los Consejos Regionales de Fomento a la Lectura y el Libro como órganos para presentar propuestas dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y al libro, así como facilitar a los coahuilenses estén en donde estén.

En un estado en el que la cultura ha sido accesible para los coahuilenses, destaquemos que dentro del dictamen se prevé el programa estatal para el fomento a la lectura en el que se contendrá un diagnóstico estatal y regional de la lectura y promoción del libro en el estado, así como establecerá las estrategias para el desarrollo de la lectura y producción literaria.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, votaremos este dictamen por el que se aprueba la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pues apoyamos el fortalecimiento de la cultura a la gente de nuestro estado, aquí en Coahuila.

Quiero comentar que esta iniciativa fortalece el hábito de la lectura, esa es nuestra expectativa y nuestra meta, quiero decir que también existe la propuesta que hizo el Diputado Ramiro Flores, que es semejante y que es coincidente con esta iniciativa, por eso la estamos votando a favor Ramiro, porque nos diste esa oportunidad de revisarlas aunque se quedó en segunda lectura, pero que está tú iniciativa, yo estoy seguro que en este próximo período que será continuado vamos a poder perfeccionarla, vamos a poder mejorarla, vamos a poder enriquecer esta misma ley, precisamente con una finalidad que como dijo la Diputada Esther Quintana aquí, es común, que queremos todos para los coahuilenses, para los niños y las niñas, los jóvenes y las jovencitas, que este hábito pues sea cada día pues más penetrado en nuestra sociedad.

Para ello, la Diputada Esther y un servidor y me atrevo a hablar por los dos en esta tribuna, consideramos pertinente también que dentro de la Junta de Gobierno hagamos una propuesta para que haya una sesión, para que exclusivamente sea de lectura de cada uno de los Diputados como un ejemplo para celebrar, porque votaremos estoy seguro, en unanimidad esta ley y que ojala y sea aceptada por la Junta de Gobierno y por todos ustedes para que le pongamos fecha y la Diputada Esther Quintana estará encargada de escoger los textos de los autores coahuilenses para que así podamos hacer un maratón.

Pero también me permití pues invitar y retar a nuestros amigos de los medios de comunicación, para que en el vestíbulo del Congreso, tanto Diputados como medios de comunicación, para que esto trascienda más allá, hagamos también un maratón de lectura como hemos venido haciendo en lagunas otras ocasiones.

Yo quiero decirles también, finalmente, que quiero reconocer el día de hoy el trabajo plural, dedicado, paciente y maduro que se dio en estos días y precisamente hoy en esta sesión, en donde la unanimidad es la que ha venido prevaleciendo, es el trabajo de todas y todos y cada uno de los Diputados de esta LVIII Legislatura en donde todos pusimos alma y corazón, pensando primero en los coahuilenses y obviamente en todo nuestro territorio.

Este ha sido un buen día para Coahuila, este ha sido un día de unidad.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el registro.

Diputado Secretario Rogelio Ramos Sánchez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Juan Francisco González González:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 16 horas con 28 minutos del día 8 de diciembre del 2010, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 14 de diciembre del presente año.